



Universidad
de Huelva



PRESUPUESTO 2016

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. PRESENTACIÓN	2
1.2. APROBACIÓN	3
2. INFORME FINANCIERO	4
2.1. ESCENARIO PRESUPUESTARIO 2016	5
2.2. INFORME FINANCIERO UNIVERSIDADES ANDALUZAS	5
2.3. IMPORTES GLOBALES DEL PRESUPUESTO 2016	5
2.4. ESTADO DE INGRESOS	6
2.5. ESTADO DE GASTOS	9
3. PRESUPUESTO DE INGRESOS	12
3.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	13
3.2. EVOLUCIÓN DE INGRESOS 2012-2016	16
4. PRESUPUESTO DE GASTOS	17
4.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	18
4.2. EVOLUCIÓN DE GASTOS 2012-2016	23
4.3. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	24
5. DETALLE EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO	25
5.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	26
6. DISTRIBUCIÓN A CENTROS Y DEPARTAMENTOS	58
6.1. DISTRIBUCIÓN A CENTROS	60
6.2. DISTRIBUCIÓN A DEPARTAMENTOS	62
7. NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	64
8. ANEXOS	81
8.1. NORMATIVA DE GESTIÓN DEL GASTO	82
8.2. ANEXOS DE PERSONAL	121
8.3. TASAS ADMINISTRATIVAS	182



1.

INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACIÓN

La Universidad de Huelva, con la elaboración de sus presupuestos, recoge las estimaciones de ingresos y gastos para el correspondiente ejercicio económico.

El artículo 1 del Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva establece que:

“La Universidad de Huelva es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que, en el marco de los valores constitucionales, ejerce sus funciones en régimen de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución”.

La Autonomía, según el artículo 3, comprende:

“La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”.

De acuerdo con lo indicado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones y demás entidades que forman parte del sector público, se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

Para garantizar el cumplimiento de lo manifestado en dicha Ley, el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que:

“El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros”.*

Por ello este Presupuesto aprueba un techo máximo de gasto, recoge el equilibrio entre las partidas de ingresos y gastos, y prevé una capacidad de financiación justo por el montante previsto en el Capítulo IX del Presupuesto de gastos por Pasivos Financieros.

El trámite de aprobación del Presupuesto de la Universidad de Huelva, según lo regulado en los Estatutos de la Universidad conlleva:

- Elaboración y Propuesta del anteproyecto de Presupuesto por el Gerente de la Universidad.
- Propuesta definitiva del Consejo de Dirección del anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de Huelva.
- Informe del Presupuesto por parte del Consejo de Gobierno.
- Aprobación del Presupuesto por parte del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- Información al Claustro de las Líneas Generales del Presupuesto.

1.2. APROBACIÓN

1.2.1. El Consejo de Dirección en reunión del día 3 de diciembre de 2015, acuerda elevar el proyecto de Presupuesto de 2016 ante la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno.

1.2.2. La Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno informa favorablemente la propuesta de Presupuesto del ejercicio 2016 el día 15 de diciembre 2015.

1.2.3. El Consejo de Gobierno en reunión el día 16 de diciembre de 2015 acuerda elevar para su aprobación la propuesta de Presupuesto de 2016 al Consejo Social.

1.2.4. Con fecha 16 de diciembre de 2015, la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social acuerda elevar la propuesta de Presupuesto de 2016 para su aprobación al Pleno del Consejo Social.

1.2.5. Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Consejo Social aprueba el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio de 2016 a propuesta del Consejo de Gobierno.



2.

**INFORME
FINANCIERO**

2.1. ESCENARIO PRESUPUESTARIO 2016

El Presupuesto de la Universidad de Huelva se ha elaborado dentro de un contexto que tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas 2007-2011, prorrogado hasta el ejercicio 2016.
- Marco Legal de Estabilidad Presupuestaria. Dentro del ámbito recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Presupuestos Generales del Estado (Tasa de Reposición).
- Proyecto de la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2016.
- Plan de Reequilibrio Económico-Financiero de la UHU 2014-2017.

2.2. INFORME FINANCIERO UNIVERSIDADES ANDALUZAS

El Actual Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía abarcaba el periodo 2007-2011, este Modelo de Financiación fue prorrogado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía hasta el ejercicio 2014. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó prorrogar hasta 2015 el actual Modelo de Financiación 2007-2011. Esta medida garantiza la estabilidad presupuestaria del sistema universitario de la comunidad autónoma, comprometiendo un 1,5% del Producto Interior Bruto nominal de la región para financiar la educación superior pública.

Dentro del modelo de financiación vigente y de nuevo prorrogado, la aportación procedente del presupuesto de la Junta de Andalucía ha de alcanzar al menos un 70% (1,05%), mientras que el 30% (0,45%) restante corresponde a otros recursos propios captados por las universidades, principalmente de precios públicos, tasas y otros ingresos públicos y privados.

Para el ejercicio 2016 el marco de presupuestación es el Modelo de Financiación prorrogado, con la singularidad, respecto a los ejercicios 2014 y 2015, de no aportar Financiación Operativa al sistema mediante Programas con Financiación FEDER. Se prevé que esta prórroga, tan dilatada en el tiempo, finalice en el ejercicio 2017 dado que se está trabajando en la elaboración de un nuevo marco presupuestario que, se estima, no estará aprobado a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2016.

2.3 IMPORTES GLOBALES DEL PRESUPUESTO 2016

Esta incertidumbre nos lleva a plantear un Presupuesto ajustado al Plan de Reequilibrio Económico-Financiero 2014-2017 y bajo un escenario conservador respecto a la posible financiación que reciba la Universidad de Huelva del Modelo anteriormente citado.

Conforme a estos escenarios, el importe total del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2016 asciende a 73.205.436 euros, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio 2015 de 5.206.955 euros de un 7,66%.

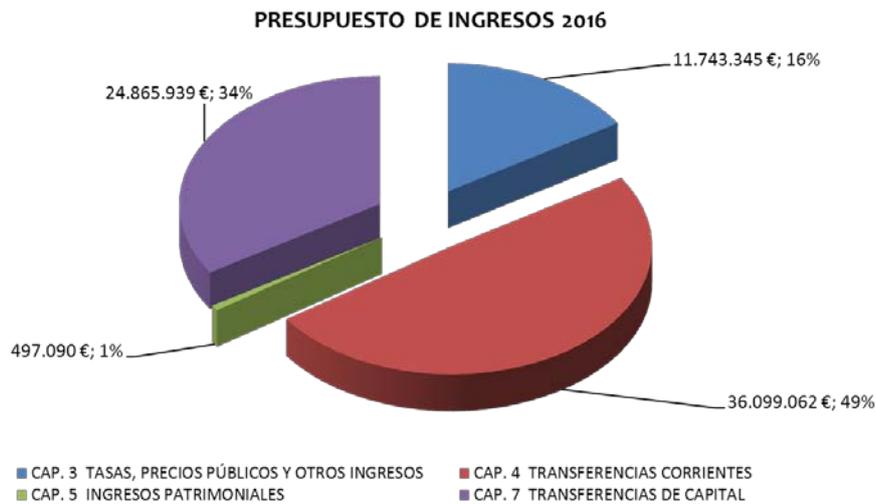
Estos incrementos obedecen al aumento de cuota de participación de la Universidad de Huelva en el Sistema Universitario Andaluz, con lo que es previsible que, por la aplicación de los criterios de reparto aplicados en ejercicios anteriores, la financiación de la Universidad de Huelva se vea incrementada. Dicho aumento permitirá, entre otros destinos, la consignación presupuestaria en Capítulo 1 de la devolución de la paga extra detraída por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y de contemplar el crecimiento vegetativo de la plantilla; así como, en el Capítulo 6, la devolución del Proyecto Innplanta convocatoria 2011, anualidad 2011.

ESTADO DEL PRESUPUESTO INGRESOS	Psto. Inicial 2015	Psto. Inicial 2016	Diferencia	% 15-16
3 Tasas, Precios públicos y otros ingresos	12.259.500 €	11.743.345 €	-516.155 €	-4,21
4 Transferencias Corrientes	36.242.671 €	36.099.062 €	-143.609 €	-0,40
5 Ingresos Patrimoniales	462.090 €	497.090 €	35.000 €	7,57
7 Transferencias de Capital	19.034.220 €	24.865.939 €	5.831.719 €	30,64
TOTAL	67.998.481 €	73.205.436 €	5.206.955 €	7,66

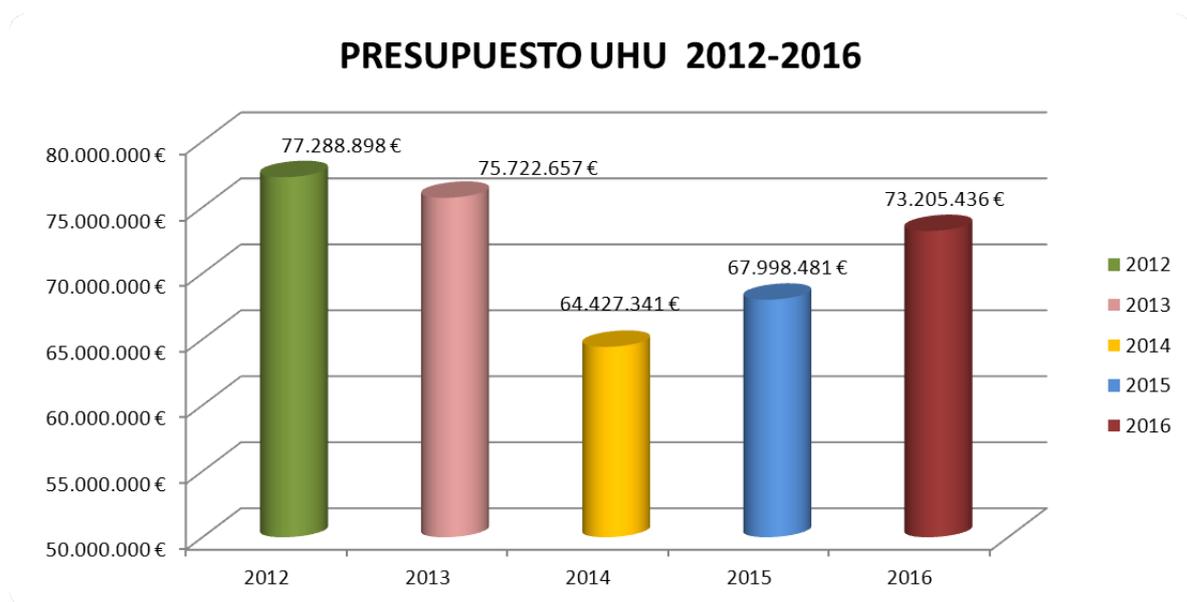
ESTADO DEL PRESUPUESTO GASTOS	Psto. Inicial 2015	Psto. Inicial 2016	Diferencia	% 15-16
1 Gastos de Personal	50.014.000 €	52.786.451 €	2.772.451 €	5,54
2 Gastos Corrientes en B. y S.	10.468.436 €	10.486.142 €	17.706 €	0,17
3 Gastos Financieros	717.739 €	510.590 €	-207.149 €	-28,86
4 Transferencias Corrientes	2.386.120 €	2.383.787 €	-2.333 €	-0,10
6 Inversiones Reales	3.289.687 €	6.771.953 €	3.482.266 €	105,85
9 Pasivos Financieros	1.122.499 €	266.513 €	-855.986 €	-76,26
TOTAL	67.998.481 €	73.205.436 €	5.206.955 €	7,66

2.4 ESTADO DE INGRESOS

En la distribución del Presupuesto de Ingresos destaca en primer lugar el Capítulo 4 Transferencias Corrientes con un 49%, a continuación el Capítulo 7 Transferencias de Capital con un 34%, estos dos capítulos son los que representan la mayor Financiación ya que contienen la Financiación Operativa a recibir de la Junta de Andalucía. El resto de Capítulos están distribuidos con el Capítulo 3 de Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos con un 16% y por último el Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales con el 1%.



El siguiente gráfico recoge la evolución del Presupuesto de Ingresos desde los ejercicios 2012 a 2016:



2.4.1. Capítulo 3 Tasas y Precios Públicos.

El importe total del Capítulo 3 asciende a 11.743.345 euros, lo que supone una reducción del 4,21 % respecto al ejercicio anterior (516.155 €).

En el Capítulo 3 del estado de ingresos destacan por su cuantía los precios públicos con un importe de 8.953.845 de euros y las tasas académicas con un importe de 669.500 euros.

Dentro del Capítulo 3 también encontramos otras partidas como los contratos de los artículos 68 y 83 LOU, por un importe de 1.375.000 euros, ingresos por títulos propios por 550.000 euros y otros ingresos por prestación de servicios por importe de 195.000 euros.

2.4.2. Capítulo 4 Transferencias Corrientes

El importe de Capítulo 4 asciende a 36.099.062 euros, que supone una disminución del 0,40% respecto al año anterior (143.609 €).

Dentro del Capítulo 4, destaca la parte de Financiación Operativa recibida por la Universidad de Huelva, prevista tanto en el Capítulo 4 de ingresos como en el Capítulo 7. Dentro de este Capítulo está presupuestada la Financiación de la Consejería de Economía y Conocimiento por importe de 34.366 m.€, incluidos los 2.000 m.€ destinados a la consecución del equilibrio presupuestario.

También en Capítulo 4 se incluyen otras partidas como las destinadas a financiar al Consejo Social, así como los Planes de apoyo de la Junta de Andalucía, donde están previstas actuaciones como: proyectos estudiantiles y movilidad, prácticas en empresa, extensión universitaria y apoyo al espacio iberoamericano del conocimiento entre otras.

2.4.3. Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales

El importe previsto en Capítulo 5 para el 2016 es de 497.090 euros.

Dentro del Capítulo 5 de ingresos nos encontramos dos partidas fundamentales como son el convenio del Banco Santander por importe de 350.000 euros y los ingresos recibidos de las rentas de bienes inmuebles por importe de 147.090 euros.

2.4.4. Capítulo VII Transferencias de Capital

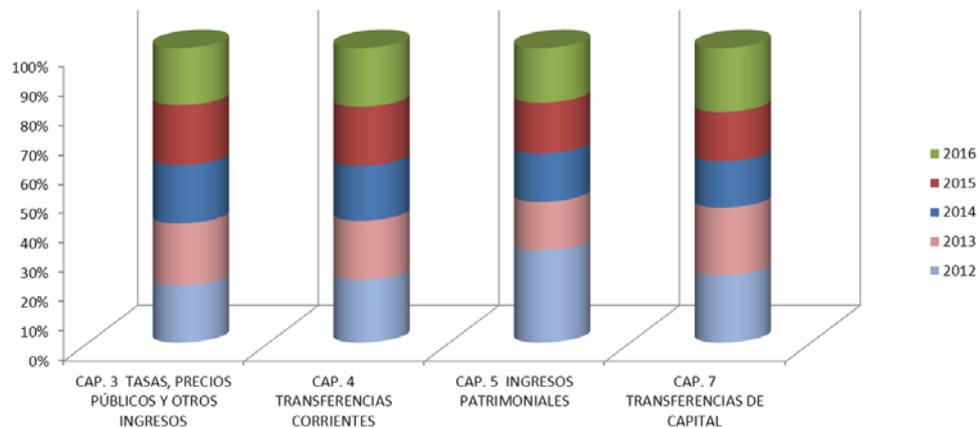
El importe total del Capítulo 7 suma 24.865.939 euros lo que representa un incremento del 30,64 % con respecto al ejercicio 2015 que ascendía a 19.034 m.€. Este incremento viene motivado por la consignación de las transferencias de la comunidad autónoma, tal y como se distribuye en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2016.

Dentro del Capítulo 7 destaca la parte de la Financiación Operativa con un importe de 24.124 m.€.

Se recoge en esta partida las previsiones de ingresos tales como los Proyectos de Investigación tanto del Ministerio como de la Consejería de Economía y Conocimiento por un importe de 741.505 euros.

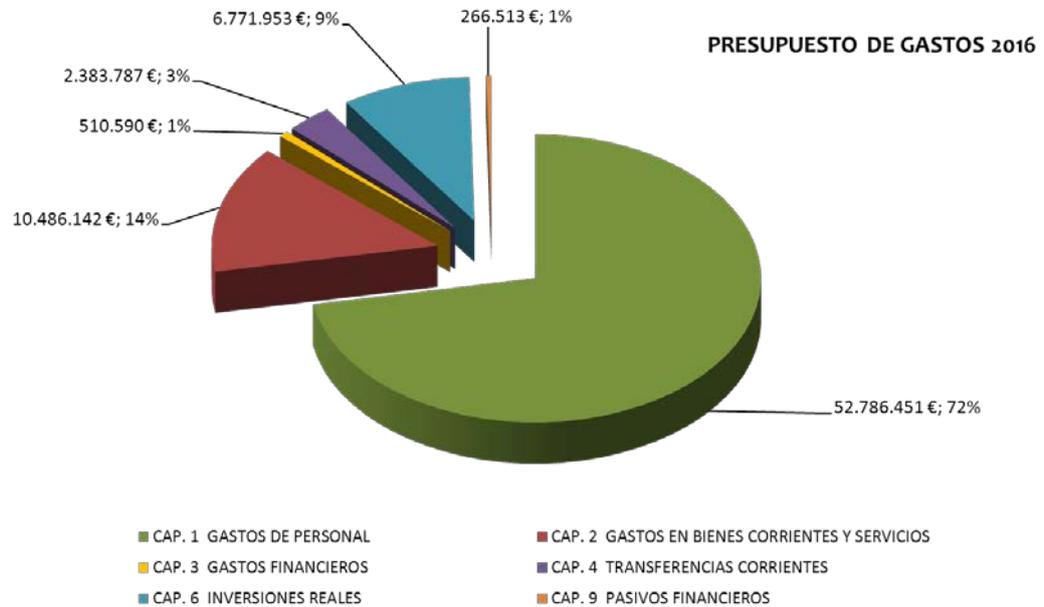
El siguiente gráfico recoge la evolución por capítulos del Presupuesto de Ingresos de los ejercicios 2012 a 2016:

COMPARATIVA POR CAPÍTULO . Años 2012-2016

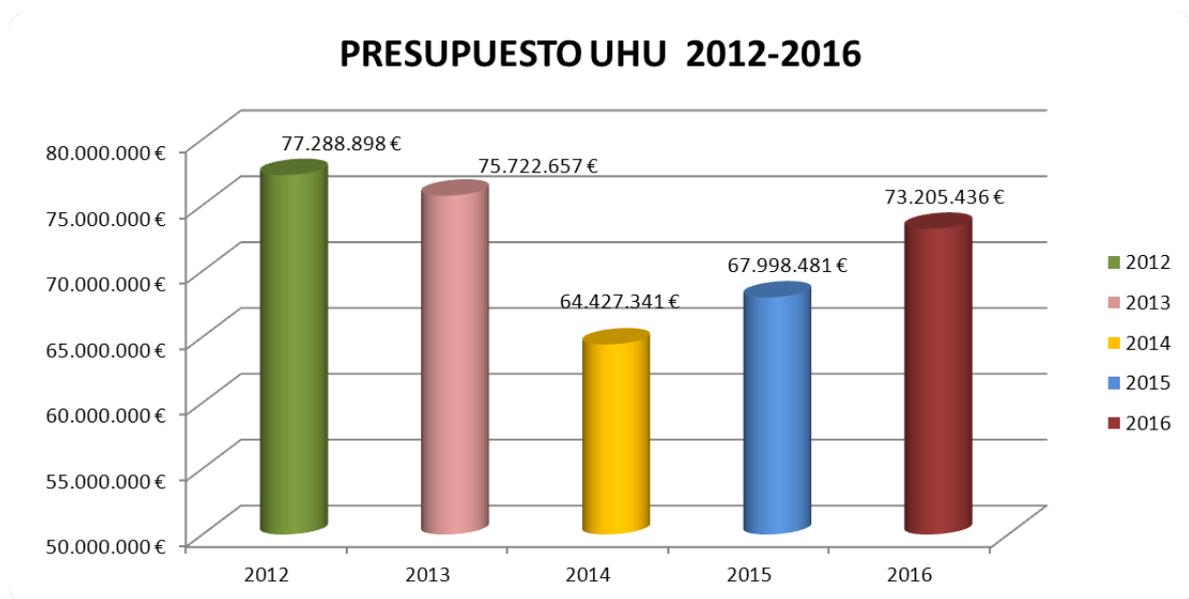


2.5. ESTADO DE GASTOS

En la distribución del Presupuesto de Gastos por Capítulos destaca en primer lugar el Capítulo 1 Gastos de Personal con un 72%, a continuación el Capítulo 2 por Gastos Corrientes en Bienes y Servicios con un 14%. El resto de Capítulos se distribuye de la siguiente manera, el Capítulo 6 Inversiones Reales con un 9%, Capítulo 4 Transferencias Corrientes con un 3% y los Capítulos 3 y 9 con 1%.



En el gráfico siguiente se recoge la evolución del Presupuesto Total de Gastos desde el ejercicio 2012 al 2016.



2.5.1. Capítulo 1 Gastos de Personal

El importe total previsto de gastos de personal para el ejercicio 2016 asciende a 52.786.451 euros, que representa una subida con respecto al ejercicio 2015 de 2.772 m€, un 5,54 %. En el ejercicio 2015 la partida de gastos de personal ascendía a 50.014 m€.

Tras el acuerdo alcanzado con los agentes sociales, se restituirán paulatinamente durante 2016 las modalidades de acción social que quedaron desactivadas durante el ejercicio 2015 debido al Plan de Reequilibrio Económico – Financiero 2014-2017 de la Universidad de Huelva, llegando éstas a su completa restitución en la convocatoria del ejercicio 2017.

2.5.2. Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y Servicios

El importe total de Capítulo 2 asciende a 10.486.142 euros, lo que representa una subida de 17.706 €, un 0,17 % más con respecto al ejercicio 2015, que ascendía a 10.468 m€.

Dentro del Capítulo 2 de gastos se han estimado todos los contratos firmados como limpieza, seguridad, mantenimiento, etc., así como también el funcionamiento básico de los diferentes servicios.

2.5.3 Capítulo 3 Gastos Financieros

El Capítulo 3 de gastos asciende a 510.590 euros, lo que representa una minoración del 28,86 % con respecto al ejercicio 2015 (718 m.€).

Esta cuantía comprende los gastos financieros correspondientes a la deuda por préstamos concedidos a la Universidad a través de distintas subvenciones cofinanciadas con fondos FEDER, así como otros previstos, como los intereses de demora que hay que asumir por la devolución de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

2.5.4. Capítulo 4 Transferencias Corrientes

El importe total de Capítulo 4 asciende a 2.383.787 euros, que supone un importe similar al ejercicio anterior.

Dentro del Capítulo 4 se encuentran presupuestados entre otros los gastos, correspondientes a las diferentes convocatorias de becas entre las que destacan las convocatorias abiertas de Erasmus.

2.5.5. Capítulo 6 Inversiones Reales

La cuantía total de este Capítulo asciende a 6.771.953 euros, que supone un aumento del 105,85% respecto del año anterior (3.290 m.€). Este aumento obedece a la devolución de la convocatoria 2011, anualidad 2011 del Proyecto Innplanta.

Dentro de los gastos previstos en este Capítulo destacan los de investigación de las convocatorias de proyectos del Ministerio, Junta de Andalucía y de los contratos del art. 68-83 LOU.

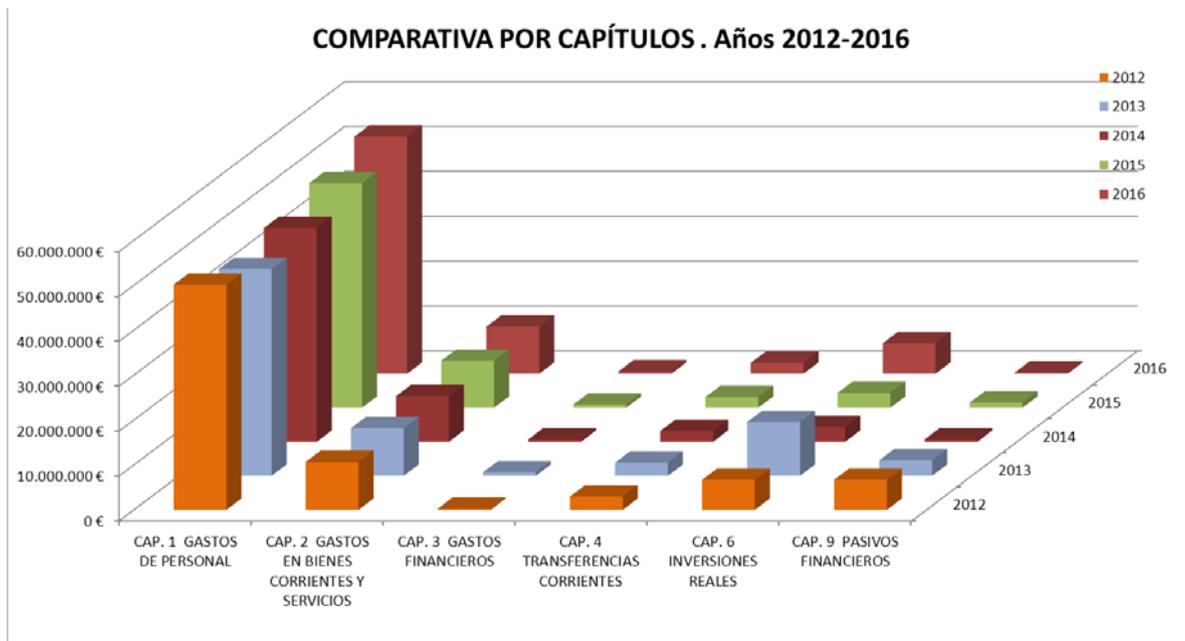
También se recoge en este Capítulo los gastos correspondientes al Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2016.

2.5.6. Capítulo 9 Pasivos Financieros

El importe total de Capítulo 9 asciende en 266.513 euros, lo que supone una disminución del 76,26% con respecto al ejercicio 2015, que ascendía a 1.122 m.€.

El importe presupuestado en este Capítulo responde a la amortización de préstamos por la cofinanciación de los proyectos financiados con fondos FEDER.

En el Gráfico siguiente se recoge la evolución por Capítulos del Presupuesto de Gastos para los ejercicios 2012-2016.





3.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.743.345€
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.099.062€
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	497.090€
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.865.939€
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	73.205.436€

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO. 2016

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS.		669.500 €
303	TASAS ACADÉMICAS.	669.500 €	
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	669.500 €	
31	PRECIOS PÚBLICOS.		8.953.845 €
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.	8.953.845 €	
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	5.300.000 €	
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	40.000 €	
312.02	Compensación matrículas becarios MEC.	2.640.845 €	
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	223.000 €	
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	150.000 €	
312.05	Compensación matrículas de alumnos minusválidos.		
312.06	Servicios académicos de posgrado	600.000 €	
312.99	Otros.		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		2.025.000 €
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.	550.000 €	
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	25.000 €	
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	360.000 €	
320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	10.000 €	
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	155.000 €	
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.	1.375.000 €	
323.00	Contratos.	1.375.000 €	
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.	100.000 €	
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	100.000 €	
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.	- €	
329.99	Otros.		
39	OTROS INGRESOS		95.000 €
399	INGRESOS DIVERSOS	95.000 €	
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.		
399.99	Otros ingresos	95.000 €	

TOTAL CAPÍTULO 3 11.743.345 €

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		36.099.062 €
450	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	36.099.062 €	
450.00	Financiación Básica.	23.586.776 €	
450.01	Contrato Programa.	8.778.936 €	
450.02	Consejo Social.	110.000 €	
450.03	Consecución equilibrio presupuestario.	2.000.000 €	
450.04	Planes Concertados PRAEM.	225.000 €	
450.05	Planes Concertados atenciones extraordinarias.	963.750 €	
450.99	Otros.	434.600 €	

TOTAL CAPÍTULO 4 36.099.062 €

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.		37.090 €
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.	37.090 €	
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	37.090 €	
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.		110.000 €
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	110.000 €	
551.00	De cafeterías.	50.000 €	
551.01	De servicios de reprografía.	40.000 €	
551.02	De maquinarias expendedoras.	20.000 €	
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.		350.000 €
599	OTROS	350.000 €	
599.00	Otros	350.000 €	

TOTAL CAPÍTULO 5 497.090 €

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 48.339.497 €

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

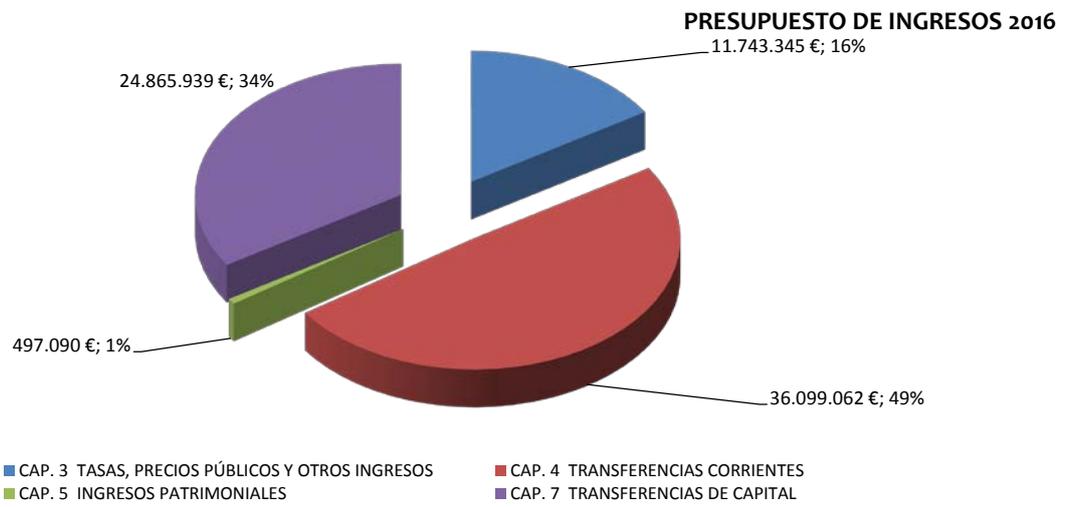
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		530.504 €
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		530.504 €
700.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia.		530.504 €
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		24.235.435 €
750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		24.235.435 €
750.00	Para Investigación científica.		24.235.435 €
750.09	Otros		
79	DEL EXTERIOR.		100.000 €
790	De la U.E. FEDER.		- €
790.00	De la U.E. FEDER.		
795	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.		100.000 €
795.00	Otras transferencias de la Unión Europea.		100.000 €

TOTAL CAPÍTULO 7 24.865.939 €

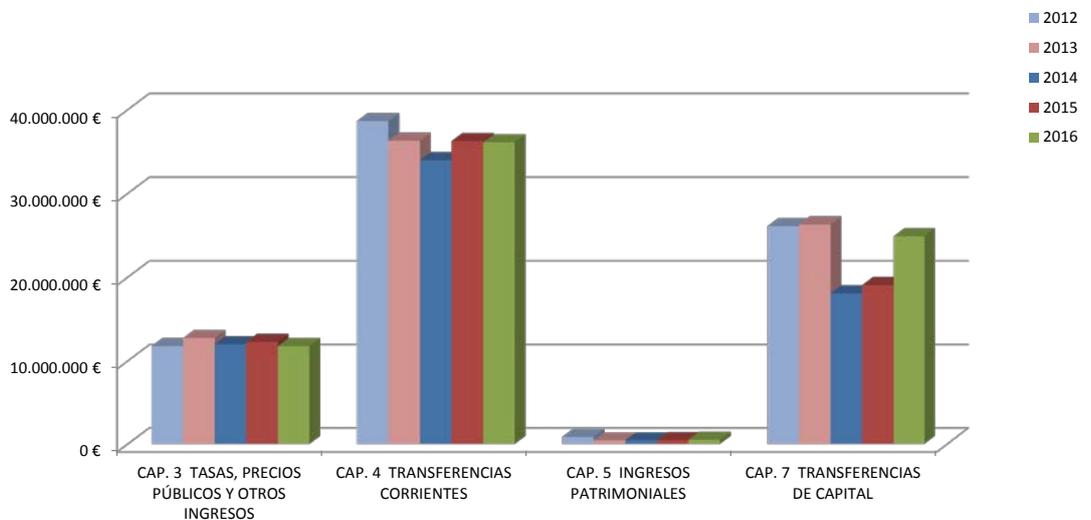
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 24.865.939 €

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2015 73.205.436 €

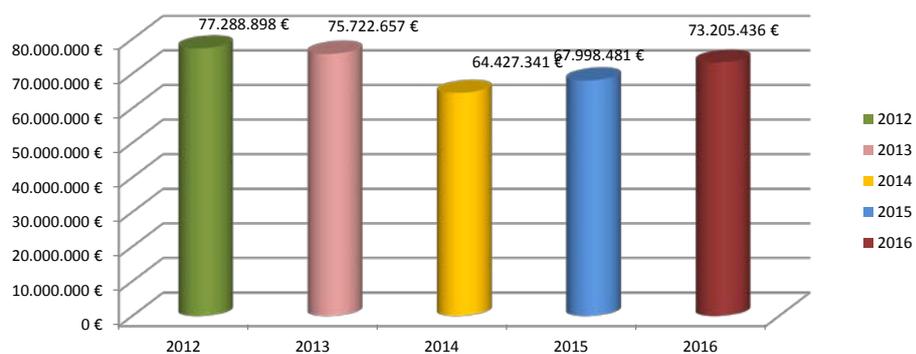
3.2. EVOLUCIÓN DE INGRESOS 2012-2016



COMPARATIVA POR CAPÍTULOS . Años 2012-2016



PRESUPUESTO UHU 2012-2016





4.

**PRESUPUESTO
DE GASTOS**

4.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	52.786.451 €
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.486.142 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	510.590 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.383.787 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	6.771.953 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	266.513 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	73.205.436 €

PROGRAMAS	IMPORTE
422 D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	67.378.710 €
321 A AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	2.354.787 €
322 C CONSEJO SOCIAL	146.188 €
541 A INVESTIGACIÓN	3.325.751 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	73.205.436 €

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2016

OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

		CLASIFICACION ECONOMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D		322C	321A	541A	
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO				
12	FUNCIONARIOS.			28.056.665 €	69.180 €		
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.		11.100.724 €		26.069 €		
120.00	Personal Docente e Investigador.	6.071.499 €					
120.01	Personal de Administración y Servicios.	2.657.993 €			22.790 €		
120.05	Trienios Personal .	2.371.232 €			3.279 €		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		16.955.941 €		43.111 €		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	4.615.540 €			17.808 €		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.665.304 €					
121.02	Complemento específico P.D.I.	2.993.434 €			23.099 €		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.022.322 €					
121.04	Otros complementos del P.D.I.	4.195.365 €			2.204 €		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	1.387.619 €					
121.06	Complementos personales y transitorios.	76.357 €					
13	LABORALES.			14.257.574 €			
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		4.839.193 €				
130.00	Retribuciones básicas PDI.	2.292.791,00 €					
130.01	Retribuciones básicas PAS.	2.546.402,00 €					
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		4.197.915 €				
131.00	Otras Retribuciones PDI.	2.673.838 €					
131.01	Otras Retribuciones PAS.	1.524.077 €					
134	LABORAL EVENTUAL.		5.220.466 €				
134.00	Retribuciones básicas.	3.337.321 €					
134.01	Otras retribuciones.	1.883.145 €					
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			2.756.459 €			
150	PRODUCTIVIDAD.		2.743.596 €				
150.00	Productividad por méritos investigadores.	957.116 €					
150.01	Complementos Autonómicos Art. 66 LOU	1.637.953 €					
150.03	Productividad del P.A.S.	148.527 €					
151	GRATIFICACIONES.		12.863 €				
151.01	P.A.S.	12.863 €					
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			7.626.565 €	20.008 €		
160	CUOTAS SOCIALES.		6.652.074 €		20.008 €		
160.00	Seguridad Social.	6.652.074 €			20.008 €		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		974.491 €				
162.00	Prestaciones.						
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal.						
162.02	Economatos y comedores.						
162.03	Transporte del personal.						
162.04	Fondos de pensiones.						
162.05	Acción Social.	353.500 €					
162.99	Otros.	620.991 €					
		SUBTOTAL		52.697.263 €	89.188 €		
					TOTAL CAPÍTULO 1	52.786.451 €	

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
422D						
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	322C	321A	541A
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		91.285 €			
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	16.000 €	16.000 €			
203.01	Instalaciones.	16.000 €				
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.	39.937 €	39.937 €			
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	39.937 €				
206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	20.000 €	20.000 €			
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información.	20.000 €				
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	15.348 €	15.348 €			
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material.	15.348 €				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		1.224.918 €			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	468.888 €	468.888 €			
212.00	Edificios y otras construcciones.	468.888 €				
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	223.500 €	223.500 €			
213.00	Maquinaria.	148.200 €				
213.01	Instalaciones.	65.300 €				
213.02	Utillaje.	10.000 €				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	20.341 €	20.341 €			
214.00	Elementos de transporte.	20.341 €				
215	MOBILIARIO Y ENSERES.	35.476 €	35.476 €			
215.00	Mobiliario y enseres.	35.476 €				
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	454.619 €	454.619 €			
216.00	Sistemas para procesos de información.	454.619 €				
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	22.094 €	22.094 €			
219.00	Otro inmovilizado material.	22.094 €				
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		8.791.293 €	18.000 €		
220	MATERIAL DE OFICINA.	1.289.059 €	1.289.059 €	770 €		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable..	1.074.373 €		700 €		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	3.350 €				
220.02	Material informático no inventariable.	194.848 €				
220.03	Préstamos interbibliotecarios.	8.400 €				
220.99	Otro material.	8.088 €		70 €		
221	SUMINISTROS.	1.708.807 €	1.708.807 €			
221.00	Energía eléctrica.	1.408.142 €				
221.01	Agua.	196.898 €				
221.02	Gas.	45.750 €				
221.03	Combustible.	3.270 €				
221.04	Vestuario.					
221.05	Productos alimenticios.	408 €				
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	15 €				
221.07	Material docente.	12.642 €				
221.08	Material deportivo y cultural.	8.320 €				
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.					
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	892 €				
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	9.455 €				
221.99	Otros suministros.	23.015 €				
222	COMUNICACIONES.	638.982 €	638.982 €	1.000 €		
222.00	Telefónicas.	538.812 €		1.000 €		
222.01	Postales.	100.170 €				
222.02	Telegráficas.					
223	TRANSPORTES.	23.371 €	23.371 €			
223.00	Transportes.	23.371 €				
224	PRIMAS DE SEGUROS.	105.205 €	105.205 €			
224.00	Edificios y otras construcciones.					
224.01	Elementos de transporte.	2.133 €				
224.09	Otros riesgos.	103.072 €				
225	TRIBUTOS.	17.000 €	17.000 €			
225.01	Locales.	17.000 €				
226	GASTOS DIVERSOS.	988.643 €	988.643 €	10.000 €		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	75.567 €				
226.02	Información, divulgación y publicidad.	225.977 €				
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	468.556 €		7.000 €		
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	35.500 €				
226.08	Premios, concursos y certámenes.	3.200 €				
226.09	Actividades culturales.	84.160 €				
226.10	Actividades deportivas.	24.999 €				
226.99	Otros.	70.684 €		3.000 €		
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	4.020.226 €	4.020.226 €	6.230 €		
227.00	Limpieza y aseo.	2.477.484 €				
227.01	Seguridad.	800.857 €				
227.03	Postales o similares.	63.215 €		1.000 €		
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	408.502 €				
227.07	Edición de publicaciones.	114.382 €		5.230 €		
227.08	Servicios de Jardinería	33.482 €				
227.99	Otros.	122.304 €				
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		348.646 €	12.000 €		
230	DIETAS.	163.904 €	163.904 €			
230.00	Dietas.	163.904 €		4.000 €		
231	LOCOMOCIÓN.	137.132 €	137.132 €			
231.00	Locomoción.	137.132 €		4.000 €		
232	TRASLADOS.					
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.	47.610 €	47.610 €			
233.00	Otras indemnizaciones.	47.610 €		4.000 €		
		51.610 €	SUBTOTAL	10.456.142 €	30.000 €	

TOTAL CAPÍTULO 2

10.486.142 €

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
422D			322C	321A	541A	
SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO				
31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.						
310 INTERESES.		10.590 €				
310.00 A corto plazo.	10.590 €					
310.01 A largo plazo.						
34 DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.						
340 INTERESES DE DEPÓSITOS.		- €				
340.00 A corto plazo.						
340.01 A largo plazo.						
341 INTERESES DE FIANZAS.		- €				
341.00 A corto plazo.						
341.01 A largo plazo.						
342 INTERESES DE DEMORA.	500.000 €	500.000 €				
349 OTROS GASTOS FINANCIEROS.		- €				
349.00 Gastos y comisiones bancarias.						
349.01 Otras diferencias negativas de cambio.						
349.02 Gastos financieros contratos de leasing.						
349.09 Otros gastos financieros.						
SUBTOTAL			510.590 €			
			TOTAL CAPÍTULO 3		510.590 €	

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
422D			322C	321A	541A	
SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO				
44 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.						
440 A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		5.000 €				
440.00 A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.	5.000 €					
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.						
480 BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.			24.000 €	2.354.787 €		
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.			- €	946.287 €		
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.				214.272 €		
481 BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.				1.408.500 €		
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.				1.408.500 €		
483 OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.			24.000 €	- €		
483.01 Otras becas y ayudas con financiación externa.			24.000 €			
484 CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		- €				
484.00 Prácticum Ciencias de la Educación						
484.99 Otros convenios.						
SUBTOTAL			5.000 €	24.000 €	2.354.787 €	
			TOTAL CAPÍTULO 4		2.383.787 €	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			66.166.970 €			

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS							
		422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO				
60	INVERSIÓN NUEVA.			880.202 €	3.000 €		1.116.992 €
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		- €				
602.00	Edificios y otras construcciones.						1.116.992 €
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		127.031 €				
603.00	Maquinaria	78.628 €					
603.01	Instalaciones.	43.639 €					
603.02	Utilillaje.	4.764 €					
605	MOBILIARIO Y ENSERES.		98.554 €		- €		
605.00	Mobiliario y enseres.	98.554 €					
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		276.150 €		3.000 €		
606.00	Sistemas para procesos de información.	276.150 €			3.000 €		
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		378.467 €				
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	378.467 €					
62	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.			- €			
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		- €				
622.00	Edificios y otras construcciones.						
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			2.563.000 €			2.208.759 €
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.						741.505 €
642	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.						1.031.250 €
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.						350.000 €
644.00	Programa propio.						350.000 €
648	PLANES DE MEJORA		63.000 €				
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.		2.500.000 €				86.004 €
649.00	Personal.						
649.01	Material inventariable.						16.503 €
649.02	Material fungible.						23.925 €
649.03	Dietas y locomoción.						974 €
649.99	Otros.		2.500.000 €				44.602 €
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.			- €			
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		- €				
662.00	Edificios y otras construcciones.						
663	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		- €				
663.00	Maquinaria						
663.01	Instalaciones.						
663.02	Utilillaje.						
665	MOBILIARIO Y ENSERES.		- €				
665.00	Mobiliario y enseres.						
666	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		- €				
666.00	Sistemas para procesos de información.						
SUBTOTAL				3.443.202 €	3.000 €		3.325.751 €
					TOTAL CAPÍTULO 6		6.771.953 €

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

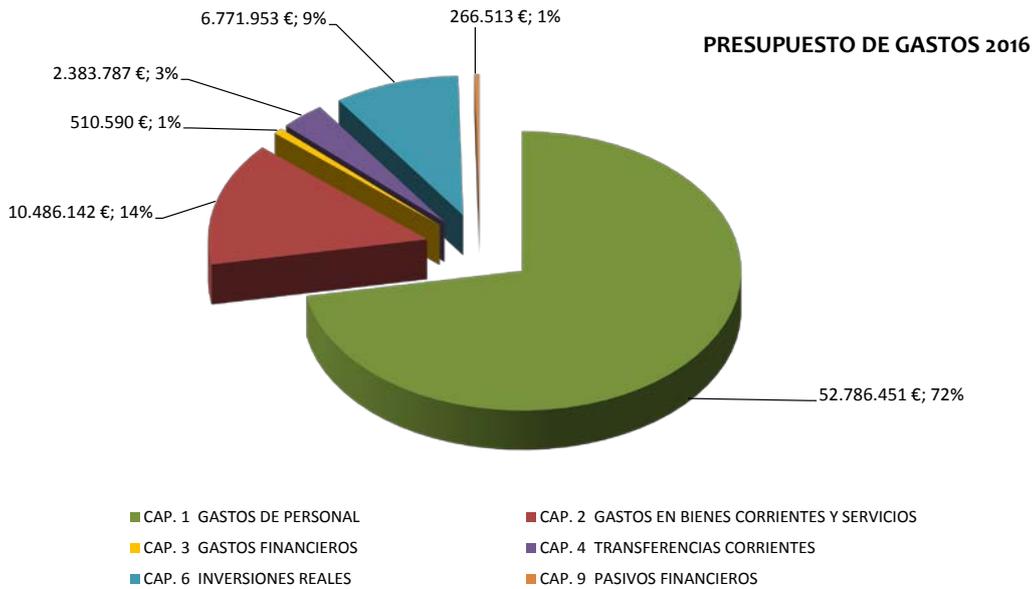
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS							
		422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO				
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			266.513 €			
910	A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		266.513 €				
910.00	A corto plazo de entes del sector público.	266.513 €					
911	A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		- €				
911.00	A largo plazo de entes del sector público.						
913	A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.		- €				
913.00	A largo plazo de entes de fuera del sector público.						
SUBTOTAL				266.513 €			
					TOTAL CAPÍTULO 9		266.513 €

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 7.038.466 €

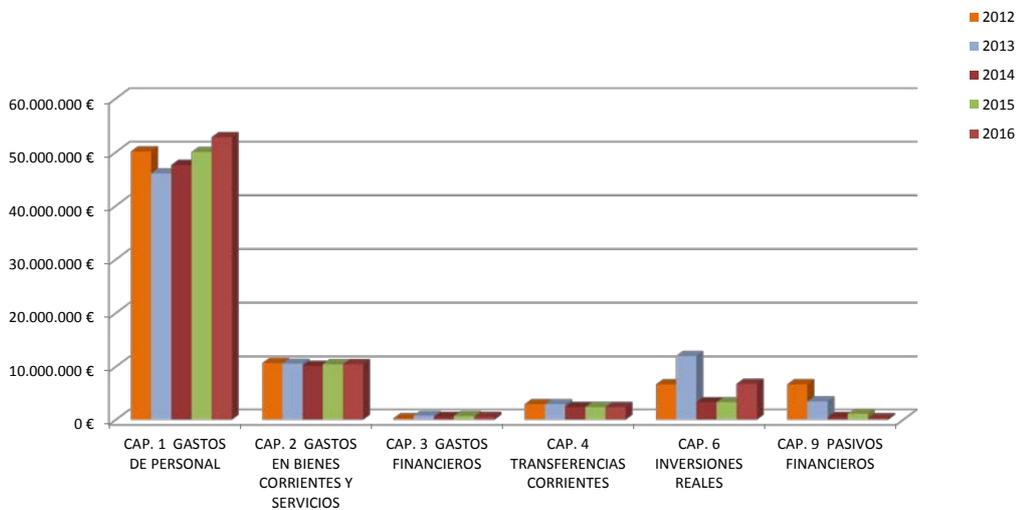
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2016

73.205.436 €

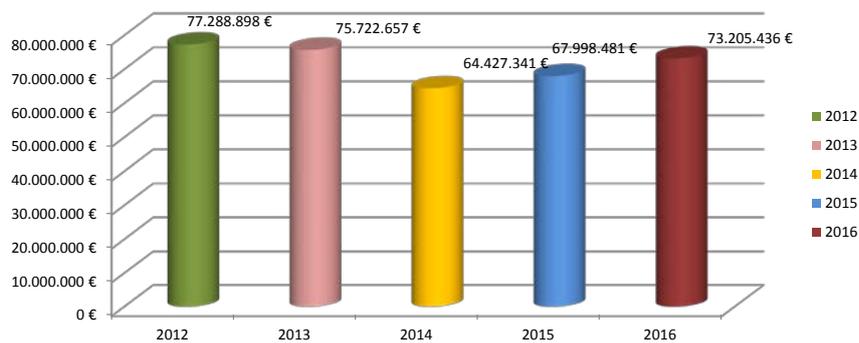
4.2. EVOLUCIÓN DE GASTOS 2012-2016



COMPARATIVA POR CAPÍTULO . Años 2012-2016



PRESUPUESTO UHU 2012-2016



CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. UNIDAD DE GASTO Y ARTÍCULO. EJERCICIO 2016

UNIDADES DE GASTO	CAPÍTULO 1 Personal				CAPÍTULO 2 Corrientes en Bienes y Servicios					CAPÍTULO 3 Transfencias Corrientes				CAPÍTULO 4 Inversiones Reales					CAPÍTULO 9 Pasivos financieros	PRESUPUESTO INICIAL 2016
	CAPÍTULO 1 Personal		CAPÍTULO 2 Corrientes en Bienes y Servicios		CAPÍTULO 3 Transfencias Corrientes		CAPÍTULO 4 Inversiones Reales		CAPÍTULO 4 Inversiones Reales		CAPÍTULO 4 Inversiones Reales		CAPÍTULO 4 Inversiones Reales		TOTAL CAP.6					
	ART. 20 Arrendamientos y cánones	ART. 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	ART. 22 Material, suministros y otros	ART. 23 Indemniz. por razón del servicio	TOTAL CAP.1	ART. 44 Empresas, pero y otros entes p.úbli.	ART. 46 A familias e instituciones sin fines de lucro	TOTAL CAP.4	INVERSIONES PROPIAS	INVERSIONES NUEVAS OTRAS ADMON.	ART. 60 Inversión Nueva	ART. 64 Inversión de carácter Inmaterial	TOTAL CAP.6							
SERVICIOS CENTRALES	52.697.263 €	739.041 €	5.972.745 €	150.262 €	6.868.048 €	0 €	592.731 €	1.196.992 €	2.500.000 €	3.696.992 €	266.513 €	64.632.137 €								
Fondo de consecución del Equilibrio Económico Financiero	6.000 €	739.041 €	5.972.745 €	150.262 €	6.868.048 €	0 €	592.731 €	1.196.992 €	2.500.000 €	3.696.992 €	266.513 €	64.632.137 €								
TOTAL	52.697.263 €	739.041 €	5.972.745 €	150.262 €	6.868.048 €	0 €	592.731 €	1.196.992 €	2.500.000 €	3.696.992 €	266.513 €	64.632.137 €								
SECRETARÍA GENERAL																				
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO																				
Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	0 €	4.500 €	14.366 €	600 €	19.466 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
TOTAL	0 €	4.500 €	14.366 €	600 €	19.466 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA																				
O.G.I.																				
PLAN PROPIO																				
CIDERTA - LICAH																				
OTRI																				
Biblioteca Universitaria	49.600 €	17.976 €	3.000 €	3.000 €	70.576 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Aula de Sostenibilidad	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	700 €	3.784 €	650 €	650 €	5.134 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
TOTAL	56.300 €	27.760 €	3.650 €	3.650 €	81.710 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
VICERRECTORADO DE POSGRADO E INTERNALIZACIÓN																				
Oficina de Estudios de Posgrado																				
Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios																				
Servicio de Relaciones Internacionales	0 €	3.000 €	16.100 €	14.316 €	33.416 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Servicio de Lenguas Modernas	0 €	1.584 €	21.083 €	900 €	24.547 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Escuela de Doctorado	5.050 €	25.000 €	5.680 €	5.680 €	35.730 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Vicerrectorado de Posgrado e Internacionalización	700 €	3.784 €	650 €	650 €	5.134 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
TOTAL	5.750 €	25.464 €	6.330 €	6.330 €	37.658 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
VICERRECTORADO DE CALIDAD Y FORMACIÓN																				
Servicio de Innovación Docente	0 €	500 €	19.000 €	500 €	20.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Servicio de Formación del Profesorado	1.100 €	2.000 €	11.400 €	2.500 €	17.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Unidad para la Calidad	0 €	500 €	19.000 €	500 €	20.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Servicio de Enseñanza Virtual	64.947 €	244.577 €	21.000 €	3.000 €	333.524 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Servicio de Informática y Comunicaciones	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Vicerrectorado de Calidad y Formación	66.047 €	247.577 €	67.498 €	8.450 €	389.572 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
TOTAL	66.047 €	247.577 €	67.498 €	8.450 €	389.572 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA																				
Servicio de Gestión Académica	1.900 €	216 €	56.477 €	126.453 €	185.045 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Área de Cultura, Actividades Culturales	1.450 €	4.000 €	93.000 €	5.000 €	103.450 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
S.A.C.U.	7.000 €	1.400 €	37.056 €	1.950 €	47.406 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
S.O.I.P.E.A.	800 €	4.500 €	13.350 €	2.650 €	21.300 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Servicio de Actividades Deportivas	1.500 €	8.000 €	50.260 €	0 €	59.760 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Servicio de Publicaciones	600 €	3.200 €	43.360 €	0 €	46.160 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Aula de la Experiencia	0 €	2.861 €	5.580 €	0 €	8.441 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria	441 €	9.673 €	5.282 €	5.282 €	15.396 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
TOTAL	13.250 €	24.618 €	307.756 €	141.334 €	486.958 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €				
DOTACIONES DE APOYO A UNIVERSIDADES (UNIDAD DE ANDALUCÍA)																				
FORMACIÓN PAS																				
TRIBUNALES																				
PRÁCTICAS DE CAMPO																				
C.A.R.U.H.																				
PROYECTOS ESTUDIANTILES																				
CENTROS																				
CIJSO																				
CONSEJO SOCIAL																				
CONTRATOS ART. 68 - 83 LO.U.																				
DEPARTAMENTOS																				
GABINETE DEL RECTOR Y COMUNICACIÓN																				
DEFENSORA UNIVERSITARIA																				
INSPECCIÓN DE SERVICIOS																				
PROYECTOS																				
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES																				
TÍTULOS PROPIOS Y CURSOS																				
PRESUPUESTO INICIAL 2016	91.285 €	1.224.918 €	8.809.293 €	360.646 €	10.486.142 €	510.590 €	2.378.787 €	2.000.194 €	2.000.194 €	2.000.194 €	266.513 €	73.205.436 €								



5.

**DETALLE
EXPLICATIVO
DEL PRESUPUESTO**

5.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de ingresos de las Universidades clasifica en sus capítulos 3º al 5º los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

ARTÍCULO 30. TASAS. 669.500 €

Ingresos de las tasas exigidas por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma.

CONCEPTO 303. TASAS ACADÉMICAS.

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Subconcepto 303.00 Tasas académicas por servicios administrativos.

Ingresos exigidos por la Universidad al alumnado en concepto de servicios administrativos, referidos a:

- Tasas de examen de iniciación y orientación para mayores de 25 años.
- Expedición de títulos académicos oficiales.
- Expedición e impresión de duplicados de títulos oficiales universitarios y postgrado.
- Apertura de expediente académico de enseñanzas oficiales.
- Certificaciones académicas y traslados de expedientes de enseñanzas oficiales.
- Certificado de aptitud pedagógica
- Expedición de tarjetas de identidad.
- Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad.
- Proyectos de fin de carrera.
- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior.
- Examen para tesis doctorales.
- Convalidación de títulos de diplomados en Escuelas Universitarias.
- Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las licenciaturas en Historia y Ciencia de la música y en traducción e interpretación y en ciencias de la actividad física y en el deporte.
- Cualquier otra tasa académica y servicios administrativos que pueda establecerse.

ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS. 8.953.845 €

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, que estén expresamente incluidas en el Decreto de precios públicos y tasas fijado anualmente por la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley de tasas y precios públicos en materia referente a estudios conducentes a títulos o diplomas oficiales.

CONCEPTO 312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de Títulos oficiales en Centros propios.

Subconcepto 312.00 Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.

Subconcepto 312.01 Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.

Subconcepto 312.02 Compensación matrículas becarios MEC.

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Subconcepto 312.03 Compensación matrículas por familias numerosas.

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación % de la matrícula de los alumnos de familias numerosas.

Subconcepto 312.04 Compensación matrículas del personal propio.

Compensación desde capítulo 1 de gastos a este subconcepto por los importes de matrículas del personal propio de la Universidad.

ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS. 2.025.000 €

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos.

CONCEPTO 320. DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la universidad al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, cursos de extensión y de los títulos propios.

A nivel de partida se podrán distinguir los ingresos generados por las matrículas de los procedentes de la expedición de los títulos acreditativos del aprovechamiento de las actividades.

Subconcepto 320.00 Estudios de Extensión Universitaria.

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (destinados a cualquier persona con independencia de que tenga o no titulación universitaria).

Subconcepto 320.01 Cursos de Enseñanzas Propias.

Ingresos derivados de la obtención de los Títulos Propios establecidos por la Universidad.

Subconcepto 320.02 Cursos del Servicio de E.F.D.

Cursos del Servicio de Deportes.

Subconcepto 320.08 Inscripciones a jornadas, congresos y similares.

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad.

No se incluirán en este subconcepto los ingresos percibidos por la Universidad mediante subvención para sufragar parcialmente los gastos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, los cuales se deberán imputar al subconcepto que corresponda del Capítulo 4 ó 7.

CONCEPTO 323. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.

Ingresos derivados de la firma de contratos y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 83 de la L.O.U.

Subconcepto 323.00 Contratos.

CONCEPTO 324. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Ingresos generados por las Unidades de Apoyo a la Investigación de la Universidad.

CONCEPTO 329. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.

Ingresos generados por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 329.00 Teléfono Público y fax.

Subconcepto 329.01 Cuotas de aparcamiento.

Subconcepto 329.02 Utilización de vehículos

Subconcepto 329.99 Otros.

ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

CONCEPTO 330. VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.

Ingresos derivados de la venta de folletos, libros, revistas, anuncios, etc. publicados por la Universidad.

Subconcepto 330.00 Venta de libros y revistas.**Subconcepto 330.01 Venta de discos, cintas y CD-ROM.****Subconcepto 330.02 Venta de derechos autorales y editoriales.****Subconcepto 330.99 Otras ventas de publicaciones propias.****CONCEPTO 332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.**

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Universidad (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.).

Subconcepto 332.00 Venta de fotocopias.**Subconcepto 332.01 Venta de productos de reprografía.****Subconcepto 332.02 Venta de impresos de matrícula.****Subconcepto 332.99 Otros.****CONCEPTO 336. VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD.**

Ingresos procedentes de la venta de productos publicitarios o relacionados con la imagen corporativa de la Universidad, tales como camisetas, escudos, bolígrafos, carteras, etc.

CONCEPTO 337. VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO.

Ingresos procedentes de la venta de material deportivo.

CONCEPTO 339. VENTA DE OTROS BIENES.

Ingresos derivados de la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES.

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad originados por reintegros de operaciones corrientes.

CONCEPTO 380. DE EJERCICIOS CERRADOS.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados.

CONCEPTO 381. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS. 95.000 €

Ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

CONCEPTO 399. INGRESOS DIVERSOS**Subconcepto 399.00 Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.**

Ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y Diarios de los anuncios de concursos y subastas.

Subconcepto 399.99 Otros ingresos.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad sin contrapartida directa por parte de ésta, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

CONCEPTO 400. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe del M.E.C.

CONCEPTO 401. DE OTROS MINISTERIOS.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales.

CONCEPTO 405. DE CONSORCIOS.

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos.

CONCEPTO 410. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.**CONCEPTO 411. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo del que se recibe la transferencia.

CONCEPTO 412. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**ARTÍCULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

CONCEPTO 420. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO.**CONCEPTO 421. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

Subconcepto 421.00 S.A.S. Plazas vinculadas.

Subconcepto 421.99 Otros.

ARTÍCULO 44. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.

Transferencias corrientes de sociedades mercantiles estatales y comunitarias públicas, entidades empresariales públicas y otros organismos públicos, entre ellos las Universidades.

En cada uno de los conceptos, se distinguirá a nivel de subconcepto la entidad de la que recibe la transferencia.

CONCEPTO 440. DE SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.

Transferencias corrientes provenientes de sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos tanto estatales como comunitarias públicas.

CONCEPTO 441. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS**CONCEPTO 445. DE CONSORCIOS.**

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la

Junta de Andalucía y sus OO. AA.

ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 36.099.062 €

Transferencias corrientes a recibir de Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONCEPTO 450. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.

Subconcepto 450.00 Financiación Básica.

Subconcepto 450.01 Contrato Programa.

Subconcepto 450.02 Consejo Social.

Subconcepto 450.03. Consecución equilibrio presupuestario.

Subconcepto 450.04 Planes Concertados PRAEM.

Subconcepto 450.05 Planes Concertados atenciones extraordinarias.

Subconcepto 450... Planes Concertados...

Subconcepto 450.99 Otros.

CONCEPTO 451. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Consejería de la que se recibe la transferencia.

CONCEPTO 459. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

ARTÍCULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

CONCEPTO 460. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.

CONCEPTO 461. DE AYUNTAMIENTOS.

CONCEPTO 469. DE CONSORCIOS.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS.

CONCEPTO 470. DE ENTIDADES FINANCIERAS.

CONCEPTO 471. BECAS DE PRÁCTICAS

CONCEPTO 479. DE OTRAS EMPRESAS

ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Ingresos procedentes de fundaciones estatales, autonómicas y universitarias.

CONCEPTO 480. DE FAMILIAS.

CONCEPTO 481. DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR.

Recursos que reciba la Universidad sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes

situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad. Se imputarán los ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos a través de la Administración del Estado.

CONCEPTO 490. DE LA U.E. FEDER.

CONCEPTO 491. DE LA U. E. FONDO SOCIAL EUROPEO.

CONCEPTO 492. DE LA U. E. FEOGA.

CONCEPTO 495. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

CONCEPTO 496. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.

CONCEPTO 497. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS.

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad.

CONCEPTO 520. INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.

Intereses procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

CONCEPTO 521. INTERESES DE IMPOSICIONES FINANCIERAS.

Intereses que se devenguen como consecuencia de la colocación de excedentes transitorios de tesorería de la Universidad.

ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

CONCEPTO 531. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Rentas de esta naturaleza procedentes de Organismos Autónomos.

CONCEPTO 532. DE SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en sociedades mercantiles estatales o comunitarias, entidades empresariales y otros organismos públicos.

CONCEPTO 533. DE EMPRESAS PRIVADAS.

Ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de empresas privadas.

ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES. 37.090 €

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

CONCEPTO 541. ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Subconcepto 541.00 Alquiler de viviendas.

Subconcepto 541.01 Alquiler de Instalaciones Deportivas.

Subconcepto 541.02 Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.

Ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos (Auditorio,...) para actividades extraacadémicas.

Subconcepto 541.03 Arrendamientos de fincas rústicas.

Ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Subconcepto 541.99 Otros.**ARTÍCULO 55. PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES. 110.000 €**

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

CONCEPTO 551. DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Subconcepto 551.00 De cafeterías.**Subconcepto 551.01 De servicios de reprografía.****Subconcepto 551.02 De maquinarias expendedoras.****Subconcepto 551.99 De otras concesiones administrativas.****ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. 350.000 €**

Ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos.

CONCEPTO 599. OTROS.

Ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL.**CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad.

ARTÍCULO 60. DE TERRENOS.

Ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

CONCEPTO 600. VENTA DE SOLARES.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

ARTÍCULO 61. DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES.

Ingresos derivados de la venta de las inversiones reales no comprendidas en el artículo anterior.

CONCEPTO 612. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.**CONCEPTO 613. DE MAQUINARIA, INSTALACIONES y UTILLAJE.****CONCEPTO 614. DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.****CONCEPTO 615. DE MOBILIARIO Y ENSERES.**

CONCEPTO 616. DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.**CONCEPTO 618 VENTA DE OTRAS INVERSIONES MATERIALES.**

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones materiales no comprendidas en los conceptos anteriores.

CONCEPTO 619 VENTA INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.

Subconcepto 619.01 De la propiedad industrial.

Subconcepto 619.02 De aplicaciones informáticas.

Subconcepto 619.03 De la propiedad intelectual.

Subconcepto 619.05 Otro inmovilizado inmaterial.

ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gastos.

CONCEPTO 680. DE EJERCICIOS CERRADOS.

Reintegros de pagos realizados previamente por la Universidad con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

CONCEPTO 681. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

Reintegros de operaciones de capital correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. 530.504 €

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar sus operaciones de capital.

CONCEPTO 700. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

Transferencias de capital que la Universidad recibe del M.E.C.

CONCEPTO 701. DE OTROS MINISTERIOS.

Transferencias de capital que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales.

CONCEPTO 705. DE CONSORCIOS.

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

Transferencias de capital que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos.

CONCEPTO 710. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.**CONCEPTO 711. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo del que se recibe la transferencia.

CONCEPTO 712. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ARTÍCULO 72. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Transferencias de capital que la Universidad recibe de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

CONCEPTO 720. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO.**CONCEPTO 721. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

Subconcepto 721.00 S.A.S. Plazas vinculadas.

Subconcepto 721.99 Otros.

ARTÍCULO 74. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.

Transferencias de capital de sociedades mercantiles estatales y comunitarias públicas, entidades empresariales públicas y otros organismos públicos, entre ellos las Universidades. En cada uno de los conceptos, se distinguirá a nivel de subconcepto la entidad de la que recibe la transferencia.

CONCEPTO 740. DE SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.

Transferencias de capital provenientes de sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos tanto estatales como comunitarias públicas.

CONCEPTO 741. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS**CONCEPTO 745. DE CONSORCIOS.**

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO. AA.

ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 24.235.435 €

Transferencias de capital a recibir de Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONCEPTO 750. DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Subconcepto 750.00 Para investigación científica.

Subconcepto 750.01 Plan Plurianual de Inversiones.

Subconcepto 750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER.

Subconcepto 750.09 Para otras inversiones.

CONCEPTO 751. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Consejería de la que se recibe la transferencia.

CONCEPTO 759. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES.**

Transferencias de capital que la Universidad recibe de las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

CONCEPTO 760. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.**CONCEPTO 761. DE AYUNTAMIENTOS.****CONCEPTO 769. DE CONSORCIOS.**

Transferencias de capital que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS.

CONCEPTO 770. DE ENTIDADES FINANCIERAS.

CONCEPTO 771. BECAS DE PRÁCTICAS

CONCEPTO 779. DE OTRAS EMPRESAS

ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Ingresos procedentes de fundaciones estatales, autonómicas y universitarias.

CONCEPTO 780. DE FAMILIAS.

CONCEPTO 781. DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR. 100.000 €

Recursos que reciba la Universidad sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad. Se imputarán los ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos a través de la Administración del Estado.

CONCEPTO 790. DE LA U.E. FEDER.

CONCEPTO 791. DE LA U. E. FONDO SOCIAL EUROPEO.

CONCEPTO 795. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

CONCEPTO 796. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.

CONCEPTO 797. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegro de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA.

CONCEPTO 870. REMANENTE DE TESORERÍA.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

Subconcepto 870.00 Remanente de tesorería afectado.

Importe de las desviaciones de financiación positivas que solo podrán utilizarse para dar cobertura a los gastos que se encuentren afectados por los recursos de los que se derivan tales desviaciones.

Subconcepto 870.01 Remanente de tesorería no afectado.

Resto del remanente de tesorería, de libre disposición.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

Se imputarán a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Universidad procedentes de: La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas, así como los rendimientos implícitos serán aplicados al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS.

CONCEPTO 921. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL.

Ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto los recibidos de Entes del Sector Público, como los recibidos de agentes del sector privado.

Subconcepto 921.00 A corto plazo de entes del sector público.

Subconcepto 921.01 A largo plazo de entes del sector público.

Subconcepto 921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público.

Subconcepto 921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público.

2. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS. 28.125.845 €

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

CONCEPTO 120. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Subconcepto 120.00 Personal Docente e Investigador.

Sueldo y las pagas extraordinarias de este personal.

Subconcepto 120.01 Personal de Administración y Servicios.

Sueldo y las pagas extraordinarias de este personal.

Subconcepto 120.02 Profesorado plazas vinculadas.

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de retribuciones básicas del personal docente incluido en el correspondiente convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Subconcepto 120.05 Trienios Personal.

Trienios del personal funcionario, PAS y PDI.

CONCEPTO 121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 121.00 Complemento de destino P.D.I.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento de destino del P.D.I.
- Complemento de destino plazas vinculadas.

Subconcepto 121.01 Complemento de destino P.A.S.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Subconcepto 121.02 Complemento específico P.D.I.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento específico general del P.D.I.
- Complemento específico por desempeño de cargos académicos.
- Complemento específico por méritos docentes.
- Complemento específico plazas vinculadas.

Subconcepto 121.03 Complemento específico P.A.S.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 121.04 Otros complementos del P.D.I.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento coordinadores de C.O.U.
- Complemento transitorio profesores titulados de Enseñanzas Medias.
- Complemento profesores de E.O. Náuticas.
- Otros complementos plazas vinculadas.
- Otros complementos P.D.I.

Subconcepto 121.05 Otros complementos del P.A.S.

Dentro de este subconcepto se imputará:

- Complemento por vestuario.

Subconcepto 121.06 Complementos personales y transitorios.

ARTÍCULO 13. LABORALES. 14.257.574€

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que

les sean de aplicación.

CONCEPTO 130. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.

Subconcepto 130.00 Retribuciones básicas PDI.

Subconcepto 130.01 Retribuciones básicas PAS.

CONCEPTO 131. OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 131.00 Otras Retribuciones PDI.

Subconcepto 131.01 Otras Retribuciones PAS.

Se incluyen en este apartado los incentivos al rendimiento.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Universidad impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Horas extras.
- Control de presencia.
- Trabajos en sábados y festivos.
- Plus de nocturnidad.
- Complemento de antigüedad.

CONCEPTO 134. LABORAL EVENTUAL.

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 134.00 Retribuciones básicas.

Subconcepto 134.01 Otras retribuciones.

Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Horas extras.
- Control de presencia.

ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

CONCEPTO 144. RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio).

CONCEPTO 145. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio).

CONCEPTO 146. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio).

ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO. 2.756.459 €

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, exceptuando las del personal laboral que se incluyen en el artículo 13.

CONCEPTO 150. PRODUCTIVIDAD.

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150.00 Productividad por méritos investigadores.**Subconcepto 150.01 Complementos Autonómicos Art. 66 LOU.****Subconcepto 150.03 Productividad del P.A.S.****CONCEPTO 151. GRATIFICACIONES.**

Retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.01 P.A.S.**ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.
7.646.573 €**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

CONCEPTO 160. CUOTAS SOCIALES.

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Subconcepto 160.00 Seguridad Social.**Subconcepto 160.01 MUFACE.****Subconcepto 160.99 Otras.****CONCEPTO 162. PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.****Subconcepto 162.00 Prestaciones.**

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor o en el de sus familiares el personal de la Universidad.

Subconcepto 162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad.

Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad siempre que los destinatarios sean personal de la Universidad; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al subconcepto 226.04.

Subconcepto 162.02 Economatos y comedores.

Distribución de vales de comidas al personal, guarderías, economatos y comedores, etc.

Subconcepto 162.03 Transporte del personal.

Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Subconcepto 162.04 Fondos de pensiones.

Aportaciones a Fondos de pensiones que la Universidad tenga establecidos para su personal.

Subconcepto 162.05 Acción Social.

Gastos correspondientes al Plan de Acción Social que establezca la Universidad.

Ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Dentro de este subconcepto, se imputarán entre otros:

- Ayudas al estudio del P.A.S. Funcionario.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.A.S.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.A.S.

Subconcepto 162.06 Seguros.

Seguro de vida, accidente o responsabilidad civil, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, de la Universidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad.

Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.

Subconcepto 162.99 Otros.

Otros gastos sociales del personal que no puedan ser aplicados en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este Capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad que no originen un aumento de capital o del patrimonio universitario.

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se aplicarán a este Capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES. 91.285 €

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Gastos derivados de cánones.

CONCEPTO 200. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

CONCEPTO 202. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Edificios administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.). Asimismo se incluyen en este concepto el arrendamiento de

plazas de garaje.

CONCEPTO 203. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 203.00 Maquinaria.

Arrendamiento de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 203.01 Instalaciones.

Arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Subconcepto 203.02 Utillaje.

Arrendamiento de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

CONCEPTO 204. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio, que se imputaría al concepto 223, o tengan naturaleza de carácter social, que se imputaría al concepto 162.

CONCEPTO 205. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc., a excepción de los que deban figurar en el concepto 206 'Arrendamientos de sistemas para procesos de información'.

CONCEPTO 206. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

CONCEPTO 208. ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.

Arrendamiento de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

CONCEPTO 209. CÁNONES.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. 1.224.918 €

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones, revisión y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, según los correspondientes conceptos del artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

CONCEPTO 210. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL.

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

CONCEPTO 211. TERRENOS Y BIENES NATURALES.

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

CONCEPTO 212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino, edificios administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras y otras construcciones (piscinas, pistas deportivas,...). Incluye el arreglo de griferías, puertas, cristales de ventanas, gastos de desinfección, de fumigación, etc.

CONCEPTO 213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

Subconcepto 213.00 Maquinaria.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 213.01 Instalaciones.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Subconcepto 213.02 Utillaje.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

CONCEPTO 214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Incluye gastos ocasionados por la reparación e inspección de vehículos, lavado de coches, etc.

CONCEPTO 215. MOBILIARIO Y ENSERES.

Gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina.

CONCEPTO 216. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

CONCEPTO 219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.

Aquellos otros que no en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS. 8.809.293 €

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

CONCEPTO 220. MATERIAL DE OFICINA.**Subconcepto 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.**

- Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
- Confección de tarjetas de identificación.
- Repuestos y accesorios de máquinas de oficina.
- Tóner de fotocopidora.
- Fotocopias.
- Efectos timbrados.
- Personalización y gastos de expedición de títulos.
- Impresos de matrícula.
- Impresos, en general.

Subconcepto 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos (incluso fotocopias de estos), excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.
- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.
- Suscripciones a Boletines Oficiales (BOE, BOJA, etc.).

Subconcepto 220.02 Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, tóner para impresoras, etc.

Subconcepto 220.03 Préstamos interbibliotecarios.

Gastos ocasionados como consecuencia de los servicios correspondientes a préstamos interbibliotecarios.

Subconcepto 220.99 Otro material.**CONCEPTO 221. SUMINISTROS.**

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

En el caso de consumo de energía eléctrica, agua y gas, se imputarán también los gastos de alta y conexión al servicio.

Subconcepto 221.00 Energía eléctrica.**Subconcepto 221.01 Agua.****Subconcepto 221.02 Gas.****Subconcepto 221.03 Combustible.****Subconcepto 221.04 Vestuario.**

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

Subconcepto 221.05 Productos alimenticios.

- Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.

- Gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.

- Gastos de medicinas y productos de asistencia sanitaria.
- Material fungible sanitario, guantes desechables, botiquines y bolsas de socorro, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

Subconcepto 221.07 Material docente.

- Adquisición de material técnico fungible para prácticas de laboratorio, tales como reactivos, gases, probetas, muestras, etc.
- Adquisición de cualquier otro material destinado a la docencia, tales como transparencias, reprografía, etc.

Subconcepto 221.08 Material deportivo y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Universidad, así como instrumentos musicales, diapositivas, etc. que no tengan la consideración de material docente.

Subconcepto 221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.

Adquisiciones de materiales necesarios para efectuar reparaciones en edificios y otras construcciones por parte del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

- Repuestos de vehículos, tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: “Puentes óptico-acústicos para vehículos”, linternas especiales para vehículos, placas de matrícula, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados.
- Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.
- Material de ferretería, herramientas, pintura y
- Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radios, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.
- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos optrónicos.
- Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radioteléfonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, iluminación, etc.

Subconcepto 221.99 Otros suministros.

- Gastos de comunidad de los edificios propiedad de la Universidad así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.
- Adquisición de material fotográfico; rótulos y escudos; banderas institucionales; artículos de limpieza; tintorería, pequeño material necesario para actuaciones de emergencia, estacas, bengalas...; insecticidas y raticidas; suministros de material audiovisual sin finalidad docente; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros, y material de microfilmación.
- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 222. COMUNICACIONES.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Subconcepto 222.00 Telefónicas.

Telefonía fija y móvil, así como los de alta o conexión al servicio.

Subconcepto 222.01 Postales.

Gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 227.03.

Subconcepto 222.02 Telegráficas.

Subconcepto 222.03 Telex y telefax.

Subconcepto 222.04 Informáticas.

Subconcepto 222.99 Otras.

Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 223. TRANSPORTES.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

CONCEPTO 224. PRIMAS DE SEGUROS.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente que se incluirán en el Capítulo 1.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

Subconcepto 224.00 Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 224.01 Elementos de transporte.

Subconcepto 224.02 Seguros de mobiliario y enseres.

Subconcepto 224.09 Otros riesgos.

CONCEPTO 225. TRIBUTOS.

Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Subconcepto 225.00 Estatales

Subconcepto 225.01 Locales.

Subconcepto 225.02 Autonómicos.

CONCEPTO 226. GASTOS DIVERSOS.

Gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.

Gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las

autoridades de la Universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Universidad, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Con carácter general, no se imputarán a este subconcepto gastos que correspondan a actividades exclusivas del ámbito interno de la Universidad y no redunden de forma clara y evidente, en beneficio o utilidad de la misma.

Subconcepto 226.02 Información, divulgación y publicidad.

Gastos de divulgación y publicidad conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 226.03 Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.

Gastos producidos como consecuencia de la contratación de servicios formativos dirigidos a la capacitación profesional del personal.

Subconcepto 226.06 Reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno a la Universidad.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel, sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, "Indemnizaciones por razón del servicio" y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Subconcepto 226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08 Premios, concursos y certámenes.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09 Actividades culturales.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.10 Actividades deportivas.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.11 Gastos de asesoramiento.**Subconcepto 226.99 Otros.**

Aquellos que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

Gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.00 Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basuras.

Subconcepto 227.01 Seguridad.**Subconcepto 227.02 Valoraciones y peritajes.****Subconcepto 227.03 Postales o similares.**

Servicios contratados por la Universidad para envío de correspondencia, paquetería, etc.

Subconcepto 227.04 Custodia, depósito y almacenaje.**Subconcepto 227.05 Procesos electorales.**

Gastos generados como consecuencia de los distintos procesos electorales llevados a cabo en la Universidad, siempre que se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos.

- Gastos de estudio, asesoría técnica, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Subconcepto 227.07 Edición de publicaciones.

- Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 227.08 Servicios de jardinería.

Servicios de jardinería contratados por la Universidad.

Subconcepto 227.99 Otros.**ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. 360.646 €**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal, y alumnos.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como ajeno.

CONCEPTO 230. DIETAS.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento (comisiones de servicio).

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

CONCEPTO 231. LOCOMOCIÓN.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción (comisiones de servicio).

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

CONCEPTO 232. TRASLADOS.**CONCEPTO 233. OTRAS INDEMNIZACIONES.**

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

CONCEPTO 234. ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Asistencias a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Carga financiera por intereses, de todo tipo de endeudamiento contraído, deudas emitidas por la Universidad, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL. 10.590 €

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

CONCEPTO 310. INTERESES.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Subconcepto 310.00 A corto plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo.

Subconcepto 310.01 A largo plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo.

CONCEPTO 311. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efectos las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional (entre

otros, se incluyen los gastos de corretaje y comisión de apertura de pólizas de crédito y préstamos en moneda nacional).

CONCEPTO 319. OTROS GASTOS FINANCIEROS.

Gastos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 319.00 A corto plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a corto plazo.

Subconcepto 319.01 A largo plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a largo plazo.

ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS. 500.000 €

CONCEPTO 340. INTERESES DE DEPÓSITOS.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 340.00 A corto plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados a corto plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 340.01 A largo plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados a largo plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

CONCEPTO 341. INTERESES DE FIANZAS.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 341.00 A corto plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas a corto plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 341.01 A largo plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas a largo plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

CONCEPTO 342. INTERESES DE DEMORA.

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

CONCEPTO 349. OTROS GASTOS FINANCIEROS.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Carga financiera de los contratos de «leasing» con opción de compra.

Subconcepto 349.00 Gastos y comisiones bancarias.

Subconcepto 349.01 Otras diferencias negativas de cambio.

Subconcepto 349.02 Gastos financieros contratos de leasing.

Subconcepto 349.09 Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Transferencias que la Universidad efectúe a la Administración General del Estado para financiar operaciones corrientes de esta, sus organismos, sociedades, entes o empresas dependientes.

CONCEPTO 400. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe al M.E.C.

CONCEPTO 401. A OTROS MINISTERIOS.

CONCEPTO 405. A CONSORCIOS.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 41. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Transferencias corrientes que la Universidad otorgue a Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONCEPTO 410. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.

CONCEPTO 411. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo al que se le transfiera.

CONCEPTO 412. A OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ARTÍCULO 42. A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Transferencias corrientes que la Universidad otorgue a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 44. A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS. 5.000 €

CONCEPTO 440. A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.

CONCEPTO 441. A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

CONCEPTO 445. A CONSORCIOS.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

ARTÍCULO 45. A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**CONCEPTO 450. A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA****CONCEPTO 451.A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS****ARTÍCULO 46. A CORPORACIONES LOCALES.**

Transferencias corrientes que la Universidad aporte a las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

CONCEPTO 460. A DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.**CONCEPTO 461. A AYUNTAMIENTOS.****CONCEPTO 469. A CONSORCIOS.**

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 47. A EMPRESAS PRIVADAS.**ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. 2.378.787 €**

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

CONCEPTO 480. BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.

Subconcepto 480.00 Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º ciclo.

Subconcepto 480.01 Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo.

Subconcepto 480.02 Becas para intercambio de estudiantes.

Subconcepto 480.03 Ayudas a asociaciones estudiantes.

Subconcepto 480.04 Becas propias para prácticas en empresas.

Subconcepto 480.05 Ayudas a deportistas.

Subconcepto 480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.

CONCEPTO 481. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.

Subconcepto 481.00 Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.

Subconcepto 481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.

Subconcepto 481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa.

Subconcepto 481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.

CONCEPTO 482. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.

CONCEPTO 483. OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.

CONCEPTO 484. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.

Subconcepto 484.00 Prácticum Ciencias de la Educación.

Subconcepto 484.01 Convenios con entes públicos.

Subconcepto 484.02 Convenios con entes privados.

Subconcepto 484.99 Otros convenios.

CONCEPTO 485. A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Subconcepto 485.00 A fundaciones universitarias.

Subconcepto 485.01 A otras fundaciones.

Subconcepto 485.99 A otras instituciones sin fines de lucro.

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- A. Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- B. Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

En particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

- En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiendo en este sentido como «servicios» aquellos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Universidad.
Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente

gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

En obras o construcciones realizadas directamente por la Universidad, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I.

- Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Universidad a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.
- Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al Capítulo II de Gastos Corrientes en «Bienes y Servicios».

- La distribución por artículos se deja abierta a las necesidades de cada Universidad.
- Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas entendiéndose aquéllas que, mediante obras de primer establecimiento o adquisición, incrementan el patrimonio de la Universidad.
- Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes muebles por otros análogos.
- Se reservará el Artículo 62 y 68 a los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversiones financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y el artículo 64 a los gastos de inversiones inmateriales.
- Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60 que se expresa a continuación, excepto el artículo 64.

ARTÍCULO 60. INVERSIÓN NUEVA. 2.000.194 €

CONCEPTO 600. TERRENOS Y BIENES NATURALES.

Subconcepto 600.00 De uso general

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización públicas, etc.

Subconcepto 600.01 Patrimoniales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

CONCEPTO 601. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

CONCEPTO 602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino. Edificios administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

CONCEPTO 603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.**Subconcepto 603.00 Maquinaria.**

Adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 603.01 Instalaciones.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Subconcepto 603.02 Utillaje.

Adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

CONCEPTO 604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Adquisición de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías.

CONCEPTO 605. MOBILIARIO Y ENSERES.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606.

CONCEPTO 606. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Las adquisiciones de paquetes standard de software se imputarán al subconcepto 220.02 'Material informático no inventariable'.

CONCEPTO 607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras de aprovechamiento o utilización general.

CONCEPTO 608. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.

Subconcepto 608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.

Adquisición de todo tipo de material bibliográfico (libros, manuales, monografías, revistas, publicaciones, CDs, etc.) que pase a formar parte del Fondo de la Universidad.

Subconcepto 608.99 Otros.

ARTÍCULO 62. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.

CONCEPTO 620. TERRENOS Y BIENES NATURALES.

Subconcepto 620.00 De uso general

Subconcepto 620.01 Patrimoniales

CONCEPTO 622 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

CONCEPTO 623 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

Subconcepto 623.00 Maquinaria.

Subconcepto 623.01 Instalaciones.

Subconcepto 623.02 Utillaje.

CONCEPTO 624. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

CONCEPTO 625. MOBILIARIO Y ENSERES.

CONCEPTO 626. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 64. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. 4.771.759 €

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Se incluyen, asimismo, los contratos de “leasing” cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359, “Otros gastos financieros”.

Cada Universidad establecerá el desglose de este artículo que mejor se adapte a su estructura y necesidades de gestión e información.

CONCEPTO 640. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Subconcepto 640.00 Personal.

Subconcepto 640.01 Material inventariable.

Subconcepto 640.02 Material fungible.

Subconcepto 640.03 Dietas y Locomoción.

Subconcepto 640.99 Otros.

CONCEPTO 641. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Subconcepto 641.00 Personal.

Subconcepto 641.01 Material inventariable.

Subconcepto 641.02 Material fungible.

Subconcepto 641.03 Dietas y Locomoción.

Subconcepto 641.99 Otros.

CONCEPTO 642. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.

Subconcepto 642.00 Personal.

Subconcepto 642.01 Material inventariable.

Subconcepto 642.02 Material fungible.

Subconcepto 642.03 Dietas y Locomoción.

Subconcepto 642.99 Otros.

CONCEPTO 643. PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON LA U.E.

Subconcepto 643.00 Personal.

Subconcepto 643.01 Material inventariable.

Subconcepto 643.02 Material fungible.

Subconcepto 643.03 Dietas y Locomoción.

Subconcepto 643.99 Otros.

CONCEPTO 644. AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.

Subconcepto 644.00 Plan Propio.

Subconcepto 644.99 Otros.

CONCEPTO 648. PLANES DE MEJORA.

Subconcepto 648.00 Personal.

Subconcepto 648.01 Material inventariable.

Subconcepto 648.02 Material fungible.

Subconcepto 648.03 Dietas y Locomoción.

Subconcepto 648.99 Otros.

CONCEPTO 649. OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.

Subconcepto 649.00 Personal.

Subconcepto 649.01 Material inventariable.

Subconcepto 649.02 Material fungible.

Subconcepto 649.03 Dietas y Locomoción.

Subconcepto 649.99 Otros.

ARTÍCULO 66. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.

Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- Prorrogar la vida útil del bien o poner este en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

CONCEPTO 662 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.**CONCEPTO 663 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.**

Subconcepto 663.00 Maquinaria.

Subconcepto 663.01 Instalaciones.

Subconcepto 663.02 Utillaje.

CONCEPTO 664. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.**CONCEPTO 665. MOBILIARIO Y ENSERES.****CONCEPTO 666. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.****CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.**

Amortización de deudas emitidas o endeudamiento contraído por la Universidad, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, en el interior como en el exterior, a corto y largo plazo, aplicando los rendimientos implícitos al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 91 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL. 266.513 € Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad, obtenidos de Entes del Sector Público o del Sector Privado.

CONCEPTO 912. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PRIVADO

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

CONCEPTO 913. A LARGO PLAZO DE DEL SECTOR PRIVADO

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



6.

**DISTRIBUCIÓN
A CENTROS Y
DEPARTAMENTOS**

FÓRMULAS DE REPARTO A CENTROS Y DEPARTAMENTOS

A) CENTROS

Criterios para el cálculo:

- N° de ETC. La variable ETC (Estudiante a Tiempo Completo) se calcula en función del peso de la matrícula (1ª, 2ª o sucesivas matrículas) y del número de créditos. La equivalencia con 1 ETC vendría dada por un alumno matriculado de 65 créditos en 1ª matrícula. Asimismo se verán reducidos a un 85% los créditos en 2ª matrícula y a un 50% los créditos en 3ª o sucesivas matriculaciones.
- Créditos normales
- Profesores adscritos
- Metros cuadrados
- Grados
- Másteres
- Cantidad lineal: 10.444 €

B) DEPARTAMENTOS (Presupuesto Ordinario)

Criterios para el cálculo:

- La distribución final por Departamentos, está condicionada a la aprobación del nuevo mapa departamental y la adopción en su caso de un nuevo criterio de reparto distinto al contemplado en el ejercicio anterior.

6.1. DISTRIBUCIÓN A CENTROS

La cantidad destinada a atender los gastos de funcionamiento ordinario de los Centros será de **268.572 €**.

PRESUPUESTO 2016. REPARTO A CENTROS

PRESUPUESTO 2016: 268.572 €
 PRESUPUESTO ORDINARIO 2015: 268.572 €

Código	CENTRO Nombre	(A)		(B)		(C)		(D)		(E)		(F)		(G)		(H) = A+B+C+D+E+F+G PRESUPUESTO 2016 POR CENTRO	Ajuste Clausula Subvagrada Min. Igual ejerc anter. -10%	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2016		
		IMPORTE LINEAL	ETC 14/15	% ETC 14/15	IMPORTE ETC	Profesores Adscritos	% Prof. Adscritos	IMPORTE Adscritos	Créditos Norm.	% Créditos Norm.	IMPORTE Créditos	Metros cuadrados	% Metros Cuadrados	IMPORTE Grados	Masters				% Masters	IMPORTE Masters
1T01	FACULTAD DE CC. EXPERIMENTALES	10.444 €	342.03	4,1%	2.759 €	795,0	10,9%	4.378 €	980	3,8%	1.030 €	16.043	21,4%	5.741 €	3	10,3%	972 €	25.741 €	-2.400 €	23.341 €
1T02	FACULTAD DE HUMANIDADES	10.444 €	656.01	7,9%	5.392 €	811,3	11,1%	4.467 €	1218	4,8%	1.280 €	3.681	4,9%	1.377 €	4	15,8%	1.621 €	24.877 €	79%	24.241 €
1T03	FACULTAD DE CC. EMPRESARIALES	10.444 €	1.1562,3	13,9%	9.327 €	79,00	10,8%	4.350 €	1509	5,9%	1.586 €	7.493	10,0%	2.681 €	3	10,3%	972 €	29.778 €	0 €	29.778 €
1T04	ESCUOLA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA	10.444 €	1.206,10	14,2%	9.730 €	203,38	27,8%	11.199 €	15671	53,5%	14.372 €	16.849	22,4%	6.039 €	9	31,0%	3.977 €	55.246 €	-5.466 €	49.781 €
1T05	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	10.444 €	441,27	5,3%	3.560 €	281,3	3,8%	1.549 €	847	3,2%	890 €	4.864	6,5%	1.740 €	1	3,4%	324 €	18.647 €	-339 €	18.308 €
1T06	FACULTAD CC. DEL TRABAJO	10.444 €	443,13	5,3%	3.572 €	322,5	4,4%	1.776 €	564	2,2%	593 €	4.864	6,5%	1.740 €	2	6,9%	278 €	18.731 €	-325 €	18.406 €
1T07	FACULTAD DE CC. DE LA EDUCACIÓN	10.444 €	3.161,9	37,4%	25.139 €	157,50	21,5%	8.672 €	5471	21,4%	5.752 €	8.877	11,8%	3.766 €	5	17,2%	1.621 €	56.955 €	10.344 €	66.998 €
1T08	FACULTAD DE ENFERMERÍA	10.444 €	453,63	5,5%	3.659 €	345,9	4,7%	1.900 €	761	3,0%	800 €	7.523	10,0%	2.692 €	1	3,4%	324 €	19.819 €	-900 €	18.919 €
1T09	FACULTAD DE DERECHO	10.444 €	508,47	6,1%	4.102 €	362,5	5,0%	1.996 €	527	2,1%	554 €	4.863	6,5%	1.740 €	3	10,3%	324 €	19.578 €	-178 €	19.400 €
	TOTALES	94.000 €	8.332,06	100%	67.143 €	732	100,0%	402.886 €	25.548	100,0%	26.857 €	75.057	100,0%	26.857 €	29	100,0%	9.400 €	268.572 €	0 €	268.572 €

Reparto lineal x Centros:	35%	94.000 €
Reparto Otros criterios:	65%	174.573 €
Presupuesto Ordinario 2016:		268.572 €

Profesores adscritos	16%	402.886 €
Alumnos (ETC)	25%	67.143 €
Créditos normalizados	100%	26.857 €
Metros cuadrados	100%	26.857 €
Grados y masters	5%	18.409 €
	65%	4.079 €

Items	Centros	Ratio
9		10.444 €
8332,06	ETC	8,07 €
731,64	Prof. Adscritos	55,06 €
25.548,03	Cred. Norm.	1,05 €
75.057,07	Metros Cuadrados	0,89 €
30,00	Grados	324,14 €
20,00	Masters	188,92 €

6.2. DISTRIBUCIÓN A DEPARTAMENTOS

La cantidad destinada a atender los gastos de funcionamiento ordinario de los Departamentos será de **385.067 €**.

La distribución final por Departamentos está condicionada a la aprobación del nuevo mapa departamental.

PRESUPUESTO PARA PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Para atender los gastos extraordinarios generados por las prácticas de laboratorio de los Departamentos en el ejercicio 2016, se destinará un total de **115.767 €**.

El reparto estará condicionado a la aprobación del nuevo mapa departamental.



7.

**NORMAS
DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO**

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2016 está elaborado dentro del marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del marco legislativo aprobado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las directrices que en materia de política universitaria orientan el Modelo para la Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, así como el Plan de Reequilibrio Económico – Financiero 2014-2017 de la Universidad de Huelva.

El artículo 81.2b de la Ley Orgánica de Universidades establece que *“Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.”*

El principio de estabilidad presupuestaria queda recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 con la siguiente redacción:

- “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”*

Asimismo, el Principio de Estabilidad Presupuestaria se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que se define (artículo 4) de manera novedosa en la Ley Orgánica 2/2012 de la siguiente forma:

- “1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

El principio de sostenibilidad financiera se traduce en una ejecución del gasto coherente con las disponibilidades reales de cada Administración Pública, y responsable en la toma de decisiones en materia de gasto y de ingreso.

El Presupuesto cumple con los principios de equilibrio y sostenibilidad financieros reglados, ya que sus cifras reflejan capacidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

CAPITULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS		ESTADO DE INGRESOS	CAPITULOS PRESUPUESTO DE GASTOS		ESTADO DE GASTOS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS		I.	GASTOS DE PERSONAL	52.786.451,00
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS		II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10.486.142,00
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.743.345,00	III.	INTERESES	510.590,00
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.099.062,00	IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.383.787,00
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	497.090,00			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		48.339.497,00	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		66.166.970,00
VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		VI.	INVERSIONES REALES	6.771.953,00
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.865.939,00	VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		24.865.939,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		6.771.953,00
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		266.513,00			

Por otro lado, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público es una de las reformas estructurales que impulsa el uso de la factura electrónica y crea el registro contable, lo que permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Este control informatizado y sistematizado de las facturas favorecerá un seguimiento riguroso de la morosidad a través de un indicador, el periodo medio de pagos, que visualizará el volumen de deuda comercial de las Administraciones.

Para alcanzar estos fines, esta Ley incluye medidas dirigidas a mejorar la protección de los proveedores, tales como el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público; la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente.

ARTÍCULO 1. LÍMITE DE GASTO.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria introduce la obligación de aprobar un límite de gasto, esto es, se limita cuantitativamente el crecimiento anual de los gastos en que puede incurrir cada entidad pública.

En el ámbito de las Universidades públicas, el límite de gasto se recoge en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que establece “El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor

cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.”

Asimismo, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la aprobación de un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El artículo 12.2 de la citada Ley dicta que “Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, ..., la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Los gastos por operaciones financieras recogidas en los capítulos 8 y 9 no encuentran limitación pues, en todo caso, han de cumplir las respectivas condiciones de concesión o emisión. En lo que atañe al capítulo 9 (Pasivos Financieros), se establece, además de una prioridad en su pago, una afectación obligatoria (de los nuevos ingresos) a la reducción del nivel de deuda pública, según se recoge en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012.

Respecto al posible efecto del cálculo del límite de gasto, el nuevo marco de financiación propuesto por la administración autonómica supondría un aumento de la financiación que recibiría la Universidad de Huelva, y contando con que la evolución presupuestaria de la Universidad de Huelva está sometida a la vigencia del Plan de Reequilibrio Económico – Financiero 2014-2017, se justifica que la variación del gasto computable, respecto al Presupuesto anterior, no coincida con la correspondiente tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior bruto.

Según lo expuesto, el techo de gasto de la Universidad de Huelva para el ejercicio presupuestario del año 2016, queda definido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	NOTA EXPLICATIVA
Gastos financiados con ingresos del Presupuesto Operativo.	73.205.436,00	Previsión de ingresos (Capítulos 3 al 9 del Estado de Ingresos) del Presupuesto Operativo para el año 2015
Gastos financiados con ingresos adicionales a incorporar a lo largo del ejercicio.	8.346.644,74	Previsión de ingresos que puedan producirse con carácter adicional durante la ejecución del Presupuesto (Generaciones de créditos).
Gastos financiados con la incorporación de remanentes de tesorería afectados.	29.272.598,35	Previsión del remanente de tesorería afectado a incorporar durante el año 2016
Gastos financiados con la incorporación de remanentes de tesorería no afectados.	0,00	Previsión del remanente de tesorería no afectado a incorporar durante el año 2016 (diferencia entre RT estimado y RTA)
(A) - LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS	110.824.679,09	Techo máximo de los compromisos de gasto en los que se podrá incurrir a lo largo del año 2016 suponiendo que tanto el Presupuesto Inicial como cualquier incorporación adicional se ejecutarían al 100 % antes del 31-12-2016.
Gastos financieros del Presupuesto Operativo.	266.513,00	Previsión de gastos (Capítulos 8 y 9 del Estado de Ingresos) del Presupuesto Operativo para el año 2016. Incluye la amortización de capitales de los préstamos según previsión del Plan de Saneamiento y de proyectos
Gastos financieros adicionales a incorporar a lo largo del ejercicio.	0,00	Previsión de gastos financieros que puedan producirse con carácter adicional (Capítulos 8 y 9 Estado de Ingresos más otros adicionales estimados)
Gastos financiados con la incorporación de remanentes de tesorería afectados.	0,00	Previsión del remanente de tesorería afectado a incorporar a los Capítulos 8 y 9 del Estado de Gastos durante el año 2016
Gastos financiados con la incorporación de remanentes de tesorería no afectados.	0,00	Previsión del remanente de tesorería no afectado a incorporar a los Capítulos 8 y 9 del Estado de Gastos durante el año 2016
(B) - GASTOS FINANCIEROS	266.513,00	Estimación de los gastos financieros (Capítulos 8 y 9 del Estado de Gastos) del ejercicio 2016
LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS NO FINANCIEROS (C = A - B)	110.558.166,09	Techo máximo de los compromisos de gastos no financieros en los que se podrá incurrir a lo largo de la ejecución del Presupuesto UHU para el año 2016 con una ejecución del 100 %.
LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO SEC	81.285.567,74	Techo máximo de los compromisos de gastos genéricos no financieros en los que se podrá incurrir a lo largo de la ejecución del Presupuesto UHU para el año 2016 con una ejecución del 100 %.

ARTÍCULO 2. FONDO DE CONSECUCCIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge expresamente la creación de un fondo (Fondo de Contingencia) en el artículo 31:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (...) incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Para el año 2016, se dota el Fondo de Consecución del equilibrio económico-financiero con la cantidad de 472.464 €, destinado a garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Universidad de Huelva. La creación del Fondo supone una reducción de las consignaciones en el estado de gasto del Presupuesto.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Institución, que carezcan de cobertura presupuestaria.

ARTÍCULO 3. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, establece una prioridad absoluta de pago de la deuda pública, de la siguiente forma:

“Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier gasto.”

Con este precepto se introduce expresamente una prioridad en la disposición de fondos, para atender unos determinados compromisos de gasto (capital e intereses de la deuda). En este sentido, y dada las actuales restricciones de disponibilidades de fondos líquidos, se hace necesario establecer un orden de prelación para atender los diferentes gastos.

Por consiguiente, la expedición de las órdenes de pago deberá de recoger el siguiente orden de prioridad:

- Pago de los intereses y el capital de la deuda pública vencidos.
- Deuda comercial vencida.
- Además, el pago de los Gastos de Personal.
- Pago de los Gastos relacionados con la actividad investigadora, docente y de transferencia.
- Finalmente, pagos de las obligaciones contraídas de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN DEL PESUPUESTO.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante L.O.U.), artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y artículos 212, 213 y 214 del Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, se aprueba el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2016, que asciende a 73.205.436 €.

ARTÍCULO 5. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO.

1. El Presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2. El presupuesto será único, público y equilibrado habiendo de contener la totalidad de los

ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

3. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2016 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.743.345 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.099.062 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	497.090 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.865.939 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	73.205.436 €

4. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	52.786.451€
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.486.142 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	510.590 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.383.787 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	6.771.953 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	266.513 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	73.205.436 €

5. Los responsables de las unidades de gasto se registrarán en la programación del presupuesto que tienen asignado a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se registrarán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

ARTÍCULO 7. GLOBALIDAD DE LOS INGRESOS.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

ARTÍCULO 8. LIMITACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la L.O.U., en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente, tal como se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

El Consejo de Gobierno delega en el Rector la aprobación de las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.

Asimismo, el Consejo Social delega en su Presidente la aprobación de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y viceversa.

ARTÍCULO 11. GENERACIÓN DE INGRESOS.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector ostenta la competencia para la autorización de estas modificaciones.

ARTÍCULO 12. INCORPORACIONES DE CRÉDITO.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos correspondientes a los remanentes afectados.

ARTÍCULO 13. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 14. CONVENIOS Y CRÉDITOS FINALISTAS.

Todo programa de actividades financiado con recursos afectados (proyectos, cursos, congresos, jornadas, contratos de investigación, etc.) deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Por tanto, previo a la formalización de un Convenio o actividad que conlleve contenido económico se solicitará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial el subconcepto económico donde se reconocerán el derecho y los datos bancarios para la recaudación del mismo.

ARTÍCULO 15. ART. 83 L.O.U.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la L.O.U. serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 15 % del importe total del Contrato, una vez deducidos el IVA (si resultase de aplicación) y los gastos de ejecución derivados de la adquisición de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

a) 1/3 entre los Departamentos, Centros o demás instancias de la Universidad de Huelva firmantes del Contrato, o a las que esté adscrito el personal que los suscribe.

b) 2/3 para el Vicerrectorado competente en materia de Investigación.

Caso de realizarse el trabajo concertado por personas integradas en diferentes estructuras de las comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas, el importe reflejado en el apartado 2.a se distribuirá de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto proporcione la persona responsable del contrato.

ARTÍCULO 16. CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES

Los responsables de estas actividades deberán comunicar al Área de Tesorería e Ingresos, antes de su inicio, el nombre de la actividad, el plazo de inscripción y la cuota establecida.

En el plazo máximo de 15 días desde el final del período de inscripción, se solicitará al Área de Presupuesto la generación de los importes recaudados en concepto de matrículas, tasas, subvenciones o aportaciones de patrocinadores. La solicitud debe indicar la unidad de gasto, nombre y responsable de la actividad y plazo de inscripción, acompañada del listado de inscritos. En el caso de patrocinios es preciso indicar la razón social y el importe correspondiente.

Cuando los participantes y/o patrocinadores requieran la emisión de una factura deberán hacerlo constar en la solicitud.

El Área de Tesorería e Ingresos realizará la liquidación de los ingresos recaudados y la remitirá al Área de Presupuesto para que se proceda a la generación de crédito.

La Universidad de Huelva retendrá el 15% del importe de los recursos obtenidos para la organización de cursos, congresos, seminarios, jornadas, conferencias y actividades similares en concepto de contribución a los gastos generales.

ARTÍCULO 17. CURSOS DE LIBRE CONFIGURACION

Los cursos organizados, incluidos en el Catálogo de Libre Configuración, cuya docencia no esté incluida en el P.O.D, podrán producir efectos económicos por una cantidad equivalente al 70% del importe devengado en concepto de matrículas. Este importe será incrementado en el Presupuesto del Departamento, Centro o Servicio a solicitud del responsable. Los importes generados sólo podrán ser empleados en los gastos necesarios durante el desarrollo de la actividad, no incorporándose los remanentes no utilizados.

ARTÍCULO 18. CARGO PRESUPUESTARIO DE OBLIGACIONES

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2016.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 19. AUTORIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE GASTOS.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros, Departamentos y demás responsables de unidades de gasto para proyectos, contratos de investigación, títulos propios, cursos y similares.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

ARTÍCULO 20. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

1. KILOMETRAJE

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio es de 0,19 € por Kilómetro.

2. ALOJAMIENTO

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

GRUPO 1: Gastos justificados con factura.

GRUPO 2: Gastos justificados con factura con el límite de 80 €, para Huelva.

Hasta 100 € para otras provincias.

Hasta 125 € con factura, para Madrid y Barcelona.

No serán indemnizables los gastos de minibar, teléfono u otros extras.

3. MANUTENCIÓN

Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

GRUPO 1: Manutención completa: 57 €

Media manutención: 28,50 €

GRUPO 2: Manutención completa: 40 €

Media manutención: 20 €

ARTÍCULO 21. INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCURSOS A CUERPOS DOCENTES Y TRIBUNALES TESIS DOCTORALES.

Para anticipar las indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctorales, éstos deberán aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.
2. Certificados del número de asistencias.
3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del tribunal en el B.O.E.
4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.
5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).
6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.
7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva, en virtud de normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación, cuyos modelos se encuentran en la página Web de Gerencia dentro del apartado “Impresos y Solicitudes”, se procederá al abono por transferencia bancaria (aportando datos bancarios) del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4 y 5.

ARTÍCULO 22. ENAJENACIÓN DE BIENES.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 10.000 € por unidad requerirá la aprobación del Rector.

La enajenación de los bienes muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 10.000 € requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno.

La unidad responsable del bien remitirá el impreso de solicitud de baja al Área de Patrimonio e

Inventario, junto con un informe motivado, indicando el importe valorado de la venta y el procedimiento a seguir según la normativa aplicable.

El Área de Patrimonio e Inventario, una vez resuelto los trámites oportunos, remitirá a la unidad organizativa la Resolución de desafectación y alienabilidad del bien, para que se proceda a su enajenación.

Artículo 23. ACCIÓN SOCIAL.

Según el acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2015 entre la Universidad de Huelva y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios, se restituirán paulatinamente durante 2016 las modalidades de acción social que han quedado desactivadas en 2015, llegando a su completa restitución para las convocatorias que se soliciten en el año 2017, en la medida en que así lo permita la situación financiera de la Universidad de Huelva, en los términos recogidos en el artículo 66.4 del IV Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

ARTÍCULO 24. GASTOS MAYORES.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros y servicios, por importe superior a 18.000 €
- Los derivados de obras, por importe superior a 50.000 €

Estos gastos se tramitarán siguiendo lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 25. GASTOS MENORES.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación facturas ordinarias. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en el siguiente caso:

OBRAS DESDE 6.001 € A 49.999 €.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra a la Gerencia, así como del proyecto, cuando normas específicas lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de los distintos centros de gastos dirigirán a la Gerencia, a través de los servicios administrativos, el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitarán tres presupuestos por el Área de Contratación y Suministros, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación.

Cualquier actuación sobre el Patrimonio, aún con financiación propia del centro o servicio,

requerirá la correspondiente autorización de la Gerencia, por lo que deberán ser comunicadas, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

ARTÍCULO 26. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

ARTÍCULO 27. GASTOS DE MOBILIARIO Y REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SUMINISTROS EN ESCUELAS Y FACULTADES.

1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones serán atendidos con los créditos presupuestarios asignados al concepto económico 212 del estado de gastos. Corresponde su valoración y ejecución al Centro o Centros afectados, con el asesoramiento de los Técnicos de Infraestructura de la Universidad. Se excluyen las reformas y ampliaciones de importancia y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el artículo 20.

2. Los gastos de mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en los conceptos económicos 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto. Corresponde la valoración y ejecución del gasto al Centro o Centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los Centros, Jefes de Unidad de Facultades y Escuelas, si los hubiera, y en su caso de los Técnicos de Infraestructura, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

3. Los gastos por la compra de material y suministros y por inversión nueva de los conceptos 603 a 608 destinada al funcionamiento operativo de los servicios serán atendidos con el presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá a la Gerencia la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se incluirá en el capítulo 6 del Estado de Gastos.

ARTÍCULO 28. GASTOS DE PROTOCOLO.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquellos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector y demás miembros del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo Social, los Decanos y Directores de Centro, así como los Directores de Departamento. Se limita el gasto de esta partida a un máximo de 600 euros para los Departamentos y de

1.800 euros para los Vicerrectorados y los Centros.

Para las Enseñanzas Propias, los gastos de restaurantes no podrán superar el 10% del crédito total autorizado.

La alteración de los límites establecidos con anterioridad requerirá, previa solicitud motivada, la autorización del Gerente.

ARTÍCULO 29. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Se entienden por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable y otros de similares características.

Los fondos librados con motivo de la concesión de los Anticipos de Caja Fija tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte de la Tesorería de la Universidad de Huelva.

Los perceptores de fondos de Anticipos de Caja Fija están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Gestión del Gasto y en la Normativa de Cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria y Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 30. AYUDAS.

Las ayudas concedidas por la Universidad se regularán por lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva (actualizado por la Ley de Subvenciones vigente), en el presente artículo y, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, deberán fijar y hacer públicas las que vayan a aplicarse a las ayudas.

La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (Transferencias corrientes).

En consecuencia, sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito a tal fin, o que a lo largo del ejercicio aumenten el crédito por generación o transferencia.

La tramitación específica de cada tipo de ayuda está desarrollada en el artículo 10 de la Normativa de Gestión del Gasto.

ARTÍCULO 31. PRÁCTICAS DE CAMPO.

Los gastos de prácticas de campo incluidos en el P.O.D. vigente serán atendidos mediante

presupuesto de administración centralizada.

Los pagos a los alumnos se efectuarán desde el Área de Tesorería e Ingresos, previa liquidación del Centro correspondiente.

El importe abonado a cada alumno en ningún caso podrá superar el importe fijado para el menú universitario.

ARTÍCULO 32. IVA SOPORTADO DEDUCIBLE.

Los proyectos, subvenciones, los contratos celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 de la L.O.U. y demás créditos destinados a la investigación se deducirán el 100% del IVA soportado en las facturas de adquisición de bienes y servicios consumidos en la realización de los mismos, con la finalidad de no cargar en su unidad de gasto dicho "IVA soportado deducible", que tendrá tratamiento extrapresupuestario a efectos de su contabilización y posterior liquidación del impuesto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En aplicación de la legislación específica, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial será el responsable de asignar el porcentaje de deducción que corresponda.

Artículo 33. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.

Si el Presupuesto de la Universidad de Huelva no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

PRIMERA. Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta normativa estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias y de tesorería.

SEGUNDA. La normativa presupuestaria de 2016 de la Universidad de Huelva se adaptará a las posibles modificaciones que resulten de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquellas relativas a la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

SEGUNDA. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 2016.



8.

ANEXOS

8.1. NORMATIVA DE GESTIÓN DEL GASTO

8.1. NORMATIVA DE GESTIÓN DEL GASTO

ÍNDICE

1. Tramitación de Pagos	84
1.1. Pago Directo.....	84
1.2. Anticipos Caja Fija.....	84
2. Facturas	85
2.1. Contenido de las facturas	85
2.2. Facturas con requisitos especiales.....	87
2.3. Facturación telemática	90
3. Alta de proveedores y terceros	90
4. Indemnizaciones por razón del servicio	91
4.1. Normativa a aplicar	91
4.2. Ámbito de aplicación	91
4.3. Comisión de servicio y autorización de desplazamiento.....	91
4.4. Anticipo de indemnización	91
4.5. Justificación de gastos realizados en comisión de servicio y autorización de desplazamiento .	91
4.6. Liquidación de los gastos de viaje	92
4.7. Tribunales.....	94
5. Cuenta justificativa	95
6. Gastos mayores, menores y contratación	95
6.1. Gastos mayores.....	95
6.2. Gastos menores	95
7. Gastos subvencionados	96
8. Gastos específicos de Investigación.....	96
8.1. Plan Propio	96
8.2. Gastos con financiación afectada (proyectos, subvenciones y ayudas de investigación)	97
9. Encomienda de gestión	98
10. Ayudas.....	98
11. Normas reguladoras para la percepción de ayudas a viajes de representantes de los estudiantes de la Universidad de Huelva	100
11.1. Características de las reuniones	100
11.2. Acreditación de los solicitantes.....	100
11.3. Cuantía de los gastos de viaje	101
11.4. Pago de anticipos en gastos de viaje.....	101
12. Anexos de Gestión del Gasto	102
12.1 Decreto de justificantes: ejemplos con I.V.A. e I.R.P.F	102
12.2 I.R.P.F	105
12.3 Dietas en territorio extranjero.....	106
12.4 Kilometraje a pueblos de la provincia de Huelva.....	110
12.5. Kilometraje a ciudades españolas	112
13. Documentos de Gestión económica y Presupuestaria de la Universidad de Huelva	113
13.1. Anticipo de caja	113
13.2. Cuenta justificativa.....	114
13.3. Justificación de gastos de viaje	116
13.4. Honorarios.....	118

1. TRAMITACIÓN DE PAGOS

Existen dos procedimientos para tramitar los pagos: directo (en firme) y a través de acuerdos de caja fija.

1.1. PAGO DIRECTO

Los pasos a seguir en la tramitación de las facturas como pago directo serán con carácter general los siguientes:

- a) Comprobar que la factura cuenta con todos los datos necesarios para su tramitación (fecha, número de factura, NIF o CIF, domicilio social, datos bancarios, Vº Bº del responsable de la unidad de gasto, sello del proveedor, etc.)
- b) Adjuntar un decreto de justificante, señalando la casilla pago directo, en él se indicará la aplicación presupuestaria, tipo de I.V.A. o I.R.P.F. e importe de la factura (ver anexo documentos). Así como cualquier otra documentación que la factura necesite por su especialidad (propuesta de gasto, contrato, hoja de inventario, memoria explicativa, etc.)

Para el caso de aquellas unidades que utilizan el programa informático UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO como decreto imprimirán la hoja de imputaciones del justificante del gasto correspondiente.

- c) Toda la documentación se remitirá al Área de Auditoría y de Control Interno en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de emisión de la factura. Este Área una vez revisada, la enviará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial para su contabilización y posterior abono.

Las facturas de proveedores bloqueados por embargos judiciales o la Agencia Tributaria serán tramitadas como pago directo y enviadas directamente al mencionado Servicio.

Las facturas en moneda extranjera podrán tramitarse tanto a través de pago directo como de caja fija:

- Pago directo: las facturas se grabarán por el importe de conversión del día de grabación y se remitirán al Área de Control Interno que revisará el gasto supeditando la revisión definitiva al importe final de conversión.
- Caja fija: se acompañará copia de la conversión en la moneda nacional correspondiente al día en que se efectuó el pago.

- d) Las facturas de material inventariable tramitadas en pago directo, deberán enviarse en primer lugar al Área de Inventario y Patrimonio, que posteriormente las remitirá a la Unidad de Control Interno.

Para cualquier problema relacionado con el pago de la factura habrán de ponerse en contacto con la Unidad de Contabilidad.

1.2. ACUERDOS DE CAJA FIJA

Se utilizará este tipo de pago para hacer frente a gastos imprevistos, periódicos, repetitivos, urgentes e inaplazables, con la excepción de libros, material inventariable, pagos de retribuciones de la comunidad universitaria.

JUSTIFICACIÓN. Las unidades de gasto rendirán cuentas por los gastos realizados. Esta justificación se hará a través de un impreso de CUENTA JUSTIFICATIVA al Área de Auditoría y Control Interno que lo revisará mediante procedimiento de muestreo y enviará a la Unidad de Tesorería.

El sobrante y el IRPF resultante de las justificaciones parciales no se ingresarán hasta el cierre de la Caja Fija.

Todos los justificantes del gasto (sean facturas o no) deben estar pagados, acreditándolo con los justificantes de gasto que procedan (transferencias, extractos bancarios, justificantes de banca electrónica, recibos de los proveedores en caso de pagos en efectivo...).

La justificación del pago es especialmente importante en todas aquellas subvenciones, ayudas y proyectos que han de ser justificados a organismos externos, por lo que en estos casos las unidades de gasto responsables deberán conservar los originales de los correspondientes justificantes del pago, para poderlos aportar en posteriores auditorías.

2. FACTURAS

2.1. CONTENIDO GENERAL DE LAS FACTURAS

Con la finalidad de establecer un sistema armonizado de facturación en los términos de la Directiva 2010/45/UE, se establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la simplificada, que viene a sustituir a los denominados tickets.

FACTURAS COMPLETAS U ORDINARIAS

Según establece el Real Decreto 1619/2012, de 1 de Enero de 2013, con entrada en vigor el día 1 de Enero de 2013, por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas completas u ordinarias y sus copias, deben contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Número, y en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a emitir factura, como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones. Si la factura comprende entrega de bienes o prestaciones de servicio sujetas a tipos impositivos diferentes, deberá diferenciarse la parte de la base imponible sujeta a cada tipo y la cuota impositiva resultante.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documenten o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación documentada en la factura esté exenta del impuesto, los preceptos correspondientes que regulan la exención o indicación de que la operación está exenta.

Se establece un plazo común para la expedición de las facturas correspondientes a operaciones efectuadas para otros empresarios o profesionales, tanto interiores como transfronterizas, que será antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo o se inicie el transporte respectivamente.

Además, y como normas internas de la UHU, se exigen los siguientes requisitos:

a) El identificador de cuenta bancario (IBAN) que será obligatorio a partir del 1 de Febrero de 2014 como identificador único de cualquier cuenta de pago, reemplazando a los actuales identificadores de cuentas nacionales (CCC en España), según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de Marzo de 2012.

Si no se aporta, en el Área de Contabilidad se tomará por defecto el asignado en el alta de proveedores.

b) Visto Bueno original del responsable de la unidad de gasto, en todas las hojas, especificando el nombre y los apellidos.

c) Todas las facturas sean del tipo que sean irán acompañadas de un decreto de justificante (ver anexo 12.1). Las unidades de gasto que utilicen el programa UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO sólo tendrán que imprimir la pestaña de imputaciones correspondiente al justificante del gasto.

FACTURAS SIMPLIFICADAS (ELIMINACIÓN DE TIQUES)

Desde el día 1 de Enero de 2013, todos los empresarios y profesionales podrán expedir facturas simplificadas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su importe no exceda de 400 euros (IVA incluido).
- b) Cuando deba expedirse factura rectificativa.

De forma específica podrán expedir facturas simplificadas, cuando su importe no exceda de 3.000 euros, aquellos empresarios y profesionales que hasta el 31 de Diciembre de 2012 podían emitir tiques, esto es, quienes realicen las siguientes operaciones:

- Ventas al por menor.
- Ambulancias.
- Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- Transportes de personas y sus equipajes.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Utilización de instalaciones deportivas.
- Servicios prestados por estudios fotográficos, revelados.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos (se admitirán tiques, en los casos de no ser posible la obtención de factura, cuando no sea necesaria la grabación directa de la misma, al estar incluido el gasto en el impreso de gastos de viaje derivado de las comisiones de servicios o desplazamientos autorizados).
- Alquiler de películas.
- Servicios de tintorería y lavandería.
- Utilización de autopistas de peaje.

BREVE ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS SIMPLIFICADAS

- Número, y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- NIF, así como nombre y apellidos o razón/denominación social completa del obligado a su expedición.
- NIF y domicilio del destinatario, solo cuando éste lo exija (por ejemplo cuando proceda deducción del IVA).
- Identificación de los bienes o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado y opcionalmente también la expresión IVA incluido.
- El expedidor de la factura simplificada deberá hacer constar por separado la cuota tributaria, cuando el destinatario lo exija (por ejemplo exigible cuando proceda deducción del IVA).
- Contraprestación total.

FACTURAS RECTIFICATIVAS

La rectificación de las facturas debe realizarse mediante la emisión de una nueva factura o documento en el que se haga constar:

- Referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada.
- La rectificación efectuada.
- En el caso de devoluciones, descuentos, bonificaciones, u otros beneficios concedidos con posterioridad a la emisión de la factura se hará a través de una factura de abono.

GASTOS EXCLUIDOS

Existen una serie de gastos que no serán indemnizables por la Universidad, salvo que cuenten con la autorización previa y expresa del Sr. Gerente. Entre ellos se encuentran:

- Gastos ocasionados en comisión de servicio: mini-bar, tabaco, copas, teléfono, gasolina y otros extras similares.
- Los desplazamientos en taxis entre dos localidades distintas, aunque pertenezcan al mismo municipio.
- El alquiler de cualquier tipo de vehículo (excepto los de propiedad de la Universidad de Huelva).
- La cantidad máxima a abonar por consumo de telefonía móvil será de 100 €, excepto Decanos, y Directores de Centros y Departamentos, que fijarán la cantidad máxima de acuerdo con el Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad.

Estas autorizaciones serán excepcionales y puntuales.

2.2. FACTURAS CON REQUISITOS ESPECIALES

Determinadas facturas deberán contener además de los requisitos generales arriba indicados otros adicionales, a saber:

- a) **Facturas endosadas.** Se trata de facturas en las que el proveedor cede el importe de la factura a una entidad bancaria. Se tramitará un original y dos copias. Serán procesadas por las unidades de gasto, pero siempre se tramitarán como pagos directos, efectuándose en Contabilidad la “Toma de razón” una vez revisadas por el Área de Auditoría y Control Interno. Los proveedores harán constar en la propia factura una diligencia de endoso con los siguientes requisitos:

- *Endoso.* Se hace constar la cesión del importe de la factura indicando la entidad endosataria, sello y N.I.F. o C.I.F. del endosante (proveedor).
- *Aceptación del endoso.* La entidad endosataria deberá hacer constar la aceptación mediante sello, firma y C.I.F., con indicación de la cuenta corriente donde se hará efectivo el importe de la factura.
- *Toma de razón.* Que será efectuada por el Área de Contabilidad.

b) Facturas de material inventariable. En principio y con carácter general se incorporarán al inventario todos los bienes materiales (muebles e inmuebles) e inmateriales (aplicaciones informáticas y otros susceptibles de valoración) cuyo uso corresponda a la Universidad de Huelva y su coste de adquisición sea igual o superior a **300,50 euros** (I.V.A. incluido), atendiendo a lo establecido en la disposición adicional octava, uno de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

También serán inventariados los bienes que por su naturaleza así lo aconseje, aunque su importe no llegue a los **300,50 euros** (mobiliario de oficina, sillas, mesas, cajoneras, aparatos de laboratorio, armarios, etc.) y sean bienes propios, cedidos o adscritos a la Universidad de Huelva.

Asimismo se considerará como inventariable, independientemente de su coste, aquellos materiales que conlleven un incremento de valor de un bien ya inventariado, y no supongan sustitución o reparación de los mismos. Estos incrementos de valor serán tratados como alteraciones de los bienes originarios y el procedimiento para su tramitación será el utilizado con carácter general para las incorporaciones de bienes.

Todas estas facturas se remitirán al Área de Patrimonio e Inventario, e irán acompañadas de la correspondiente hoja de inventario (original y copia) firmada por el responsable de la unidad orgánica (unidad organizativa responsable del bien).

c) Facturas de países comunitarios. Tendrán esta consideración aquellas que supongan pago a proveedores en bancos extranjeros de la comunidad europea, con independencia de la naturaleza del gasto y de la moneda en que se realice. Estas facturas deben contener los siguientes requisitos:

- C.I.F. o N.I.F. del proveedor.
- Número de factura
- Descripción del objeto de la transacción (libros, revistas, material de laboratorio o químico, servicio, etc.), con el fin de aplicar correctamente el tipo impositivo correspondiente al I.V.A.
- La clave del país de origen del proveedor o tercero caso de ser comunitario, según la siguiente tabla:

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE ESTADOS COMUNITARIOS	
ALEMANIA	DE
AUSTRIA	AT
BÉLGICA	BE
BULGARIA	BG
CHIPRE	CY
DINAMARCA	DK
ESLOVENIA	SI
ESPAÑA	ES
ESTONIA	EE
FINLANDIA	FI
FRANCIA	FR
GRECIA	EL
HOLANDA	NL
HUNGRIA	HU
ITALIA	IT
IRLANDA	IE

LETONIA	LV
LITUANIA	LT
LUXEMBURGO	LU
MALTA	MT
POLONIA	PL
PORTUGAL	PT
REINO UNIDO	GB
REPÚBLICA CHECA	CZ
REPÚBLICA ESLOVACA	SK
RUMANÍA	RO
SUECIA	SE

En caso de pago por transferencia bancaria, deberá indicarse en la factura los códigos SWIFT y IBAN.

- d) **Facturas de reparaciones.** Todas las facturas de reparaciones irán acompañadas de una fotocopia de la hoja de inventario del bien reparado, en su defecto de cualquier documento que acredite la propiedad del bien por parte de la Universidad de Huelva.
- e) **Facturas de material bibliográfico.** Se trata de material correspondiente a revistas, libros, bases de datos y todo aquél que la Biblioteca Universitaria considere oportuno. En todas estas facturas irán con el sello original de la Biblioteca y la firma original del responsable de la misma.
- f) **Facturas de autocares.** Este tipo de facturas se acompañarán de una memoria explicativa del gasto que indique el motivo del viaje.
- g) **Facturas de hotel o de agencias de viajes.** Estas facturas vendrán acompañadas de la fotocopia de la comisión de servicio en el caso de personal propio de la Universidad de Huelva, autorización de desplazamiento en los casos de personal contratado con cargo al Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la Universidad y becarios, y de una memoria explicativa del gasto en caso de personal ajeno a la Universidad. La memoria indicará el motivo de la contraprestación (actividad que desarrolló el perceptor en la Universidad de Huelva, fechas correspondientes a los días de estancia así como todas aquellas circunstancias que al Servicio de Auditoría y Control Interno considere necesarias para su revisión). La mencionada memoria podrá sustituirse por un folleto informativo del evento donde consten todos los requisitos necesarios. Cuando este tipo de gasto se abonen directamente al proveedor se cargarán a la aplicación 226.99.

En las facturas de agencias de viaje figurará la referencia que identifique los billetes por los servicios de transporte prestados.

Las excepciones serán consultadas previamente con el Área de Auditoría Control Interno.

- h) **Facturas producto de la ejecución de un contrato.** Todas aquellas facturas de suministros, servicios, etc. que se originen como consecuencia de la ejecución de un contrato tramitado por el Área de Contratación y Suministros, se acompañarán de la fotocopia de dicho contrato o diligencia conformada del Área de Contratación y Suministros con la fecha e importe del contrato y la propuesta de gasto con certificado de que existe crédito suficiente. Si el contrato hubiera sido prorrogado, se adjuntará la copia de la prórroga y si el contrato o prórroga hubiesen finalizado y se continúa prestando el servicio, se adjuntará a la factura el escrito de orden o autorización del Gerente de continuar prestando el servicio hasta la cobertura legal del mismo. A la factura correspondiente al último pago se le adjuntará fotocopia del acta de recepción.
- i) **Facturas restaurantes.** En estos casos se acompañarán de una memoria explicativa donde conste la razón del gasto, el número de comensales, y la factura deberán desglosar la contraprestación total, no se abonará tabaco, copas de sobremesa y demás extras.

2.3. FACTURACIÓN TELEMÁTICA

El nuevo Reglamento de facturación supone un impulso a la facturación electrónica bajo el principio de igualdad de trato entre la factura en papel y la factura electrónica:

- Se establece una nueva definición de factura electrónica, como aquella factura que, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio Reglamento, haya sido expedida y recibida en formato electrónico. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que el destinatario haya dado su consentimiento.
- El sujeto pasivo podrá garantizar la autenticidad, integridad y legibilidad de las facturas que expida o conserve mediante los controles de gestión usuales de su actividad empresarial o profesional, sin necesidad de que las mismas estén sujetas al empleo de una tecnología determinada.

No obstante, se reconoce expresamente que la autenticidad del origen y la integridad del contenido quedarán garantizadas mediante una firma electrónica avanzada, un intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios que los interesados hayan comunicado a la AEAT con carácter previo a su utilización y hayan sido validados por la misma.

3. ALTA DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Previa a la grabación de gastos, las Unidades de Gasto deberán solicitar el alta de los proveedores y terceros en el Sistema Informático Universitas Económico XXI.

A tal fin, utilizarán el impreso colgado en la página Web del Área de Contabilidad, cumplimentando todos los datos. Adjuntarán a este impreso el NIF/CIF/NIE o pasaporte, en su caso.

Será obligatoria la cumplimentación de todos los datos en el impreso y el envío del mismo a la Unidad de Contabilidad, en los casos de altas de terceros no nacionales o extranjeros (residentes y no residentes).

Si el extranjero es residente, deberá aportar la tarjeta de residencia con el NIE (Nº identificativo de extranjero). Si es no residente, aportará el pasaporte o número de identificación fiscal del país correspondiente.

En aquellos casos en que el tercero no nacional extranjero ya haya sido dado de alta con anterioridad y por tanto aparezca en la base de datos de terceros, podrá comprobar con certificado digital en la página WEB de la Agencia Tributaria que los datos fiscales siguen estando vigentes. La ruta para la comprobación es la siguiente:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G321.shtml>

En la pantalla aparecen dos campos a cumplimentar: NIF o NIE a verificar y primer apellido

Nos indicará si es o no correcto. Si lo es, se podrá proceder a grabar el justificante de gastos y si no lo fuese deberá solicitarse al tercero que aporte la nueva documentación y se remitirá al Área de Contabilidad para la modificación de sus datos en el sistema informático.

4. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

4.1. NORMATIVA A APLICAR

La prestación de servicios a la Universidad de Huelva dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados por la legislación estatal y autonómica, concretamente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002) y sus modificaciones. Si bien, la referida normativa será de aplicación general prevalecerán sobre ella los Presupuestos de la Universidad de Huelva y las normas administrativas para la gestión del gasto de la Universidad de Huelva.

4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Personal perteneciente a la Universidad de Huelva, cualquiera que sea su vinculación con ella.
- Personal ajeno a la Universidad de Huelva, que tenga derecho a percibir indemnización con cargo a la misma.

4.3. COMISIÓN DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

La comisión de servicio es el cometido que circunstancialmente se le ordena al personal de la Universidad de Huelva y que deba desempeñar fuera del lugar en el que habitualmente presta su actividad.

El trámite se realizará a través de los distintos apoyos administrativos de la Universidad. El personal docente la solicitará al Área de Personal Docente y el personal de administración y servicios a la Unidad de Personal de Administración y Servicios.

La autorización de desplazamiento procederá en aquellos casos de personas vinculadas con la Universidad (becarios, contratados laborales retribuidos con cargo al Capítulo 6 del Presupuesto) que se desplazan por razones académicas, de investigación, laborales o de formación y son autorizados por el Vicerrectorado de la rama correspondiente, por el Gerente y por el responsable de la unidad de gasto que a su vez autoriza los gastos derivados del desplazamiento o viaje.

Las comisiones de servicio y las autorizaciones de desplazamiento, con todos los datos debidamente cumplimentados y firmas exigidas, son imprescindibles para el cobro de las correspondientes indemnizaciones, por tanto las unidades de gasto deberán adjuntarla a las correspondientes liquidaciones.

4.4. ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN

Una vez autorizada la comisión de servicio, el interesado podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, previa solicitud, sin perjuicio de la devolución del anticipo, en la cuantía que proceda en su caso, una vez finalizada la comisión de servicios.

No procederá el adelanto si la comisión de servicio o la autorización de desplazamiento en los casos previstos anteriormente, no ha sido previamente autorizada.

4.5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN COMISIÓN DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

Los gastos devengados a raíz de una comisión de servicio, se hayan percibido a través de anticipo o no, deberán justificarse aportando los siguientes documentos:

- Impreso de justificación de gastos de viaje debidamente cumplimentado firmado por el interesado y el responsable de la unidad de gasto.
- Fotocopia de la concesión de la comisión de servicio o autorización de desplazamiento.
- Factura original de la agencia de viajes, acompañadas de los billetes originales del transporte público utilizado (tren, avión, etc.). En caso de no contar con los billetes, deberán venir referenciados en la factura de la agencia.
- Si la comisión de servicio o autorización de desplazamiento ha sido autorizada para la realización de algún curso, conferencia o similar, certificado de asistencia.
- Factura original del hotel, en su caso.
- Cualquier otro documento que el Área de Auditoría y Control Interno considere necesario.

La documentación mencionada será entregada en el Área de Auditoría y Control Interno en el plazo máximo de 15 días desde la realización del desplazamiento para su tramitación y cobro, una vez visada por el órgano correspondiente.

4.6. LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE

El personal que presta sus servicios en la Universidad de Huelva percibirá las dietas a que tenga derecho cuando actúe en comisión de servicio o con autorización de desplazamiento, a tal efecto éste dividido en dos grupos:

GRUPO I. A este grupo pertenecen: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Defensor Universitario, Presidente, y Secretario del Consejo Social, Decanos, Directores de Centro, y Directores de Departamento, siempre y cuando la comisión de servicio se realice por motivo del cargo que ocupan.

GRUPO II. A este grupo pertenece el resto del personal que preste sus servicios en nuestra Universidad. También se considerarán dentro de este grupo todo perceptor que no pertenezca a la Universidad de Huelva y le corresponda indemnización por gastos de viaje.

MANUTENCIÓN

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de su residencia oficial.

Se devengará una manutención cuando la comisión de servicio o autorización de desplazamiento obligue a realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, comenzando antes de las 14 horas y terminando después de las 22 horas.

Cuando la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, será obligatorio aportar factura o recibo del correspondiente establecimiento para poder devengar la manutención completa.

Se devengará media manutención cuando la comisión de servicio o autorización de desplazamiento obligue a realizar una de las dos comidas principales del día fuera de la residencia habitual.

Las personas incluidas en el grupo I percibirán como máximo las dietas a que tengan derecho conforme a lo establecido en el siguiente cuadro anexo, salvo que opten por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Los perceptores incluidos en el grupo II percibirán como máximo las dietas a que tengan derecho según el cuadro anexo. Excepcionalmente, podrán ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados cuando sean expresamente autorizadas por el Gerente.

Para el caso de comisiones de servicio fuera del territorio nacional se aplicarán las cantidades señaladas en el CUADRO DE DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO.

ALOJAMIENTO

Se indemnizará cuando la comisión de servicio obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual y para cobrarlo será imprescindible la factura de hotel. Al grupo II le corresponderán como máximo los importes señalados en el cuadro adjunto por noche e incluido desayuno. Al grupo I se le resarcirá el importe de la factura de alojamiento y desayuno que aporten. En territorio extranjero regirán las dietas establecidas en el Anexo Dietas en Territorio Extranjero.

Los gastos extras (teléfono, minibar, acompañantes, etc.) ocasionados en el hotel deberán ser abonados por el interesado antes de abandonar el hotel ya que no serán indemnizables en ningún caso.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, será preciso autorización expresa del Sr. Gerente.

LOCOMOCIÓN

El comisionado tendrá derecho al abono por la utilización de cualquier medio de transporte público por razón del servicio. El desplazamiento provocado por la comisión de servicio se realizará por alguno de los siguientes medios:

- En transporte público colectivo (avión, tren, autobús, etc.), en clase turista o equivalente con lo cual se resarcirá por el importe exacto del billete. No obstante, en casos de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje en la clase que corresponda o por motivos de representación o duración de los viajes, la autoridad competente podrá autorizar una clase superior. No se pagarán taxis entre distintas poblaciones sin la autorización previa y expresa del Sr. Gerente.
- En vehículo propio, en cuyo caso se abonará 0,19 euros/Km., el cálculo de los kilómetros entre ciudades se hará según el cuadro de DISTANCIA ENTRE CIUDADES ESPAÑOLAS.

Se podrán incluir como gastos de locomoción los peajes de autopista, aparcamientos y garajes, previa justificación del gasto, y por el importe exacto. El transporte público utilizado desde la residencia habitual al aeropuerto o estación, (o lugar de reunión) y viceversa, previa justificación del gasto, y por el importe exacto.

Los transportes en el interior de las ciudades deberán realizarse preferentemente en medio colectivos de transporte público.

Las indemnizaciones por el uso de vehículo particular en las comisiones de servicio tienen como finalidad la compensación de los gastos en que se incurre y en ningún caso se trata de pagar por un servicio prestado. En consecuencia, para los casos del personal de esta Universidad que resida en localidades distintas de las correspondientes a su centro de trabajo, las liquidaciones de gastos de desplazamiento, se harán teniendo en cuenta el menor de los trayectos aplicables.

Sólo podrá viajar en clase preferente el Rector. El resto del personal, tanto del Grupo I como del Grupo II, viajará en clase turista.

CUADRO RESUMEN DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL				
GRUPO	MANUTENCIÓN		ALOJAMIENTO	KILÓMETROS
	Media	Entera		
GRUPO I	28.50 €	57 €	Sin límite con factura.	0.19 €/Km.
	20 €	40 €		
GRUPO II	20 €	40 €	Huelva y provincia hasta 80 € . Resto ciudades españolas hasta 100 € . Madrid y Barcelona hasta 125 € . En todos los casos con factura	0.19 €/Km.

CONCEPTOS ECONÓMICOS.-

1. En el caso de que todos los comprobantes se incluyan dentro de la liquidación de dietas: todos ellos deberán ir dirigidos a nombre del perceptor con su N.I.F. correspondiente. Las aplicaciones presupuestarias serán las siguientes:

230.- Dietas.

231.- Locomoción.

230.00	Funcionamiento ordinario.
231.00	
230.01	Tribunales oposiciones PAS.
231.01	
230.02	Tribunales CDU.
231.02	
230.03	Tribunales de Tesis Doctorales.
231.03	
230.04	Alumnos de la Universidad de Huelva.
231.04	
230.05	Pruebas de acceso a la Universidad.
231.06	
230.06	Personal docente y PAS externo a la Universidad de Huelva.
231.06	

2. Para el caso de tramitarse las facturas de hotel, transporte u otras similares de forma independiente a la comisión de servicio: deben constar en el epígrafe los datos relativos a la Universidad de Huelva y acompañarlas de fotocopia de la comisión de servicio correspondiente. La aplicación presupuestaria para este caso será la **226.99**.

3. Si la liquidación de gastos de viaje incluye otros gastos tales como los de inscripción en un congreso, se imputarán al concepto económico **226.06**.

Será necesario realizar desglose por líneas, cuando se liquiden dietas, locomoción y otros tipos de gastos relacionados directamente con la comisión de servicios, tales como inscripciones.

4.7. TRIBUNALES

Será de aplicación lo establecido con carácter general en el capítulo V del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los Tribunales de acceso a la Universidad se registrarán por su normativa específica.

5. CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa irá firmada por el responsable de la unidad de gasto o en su defecto quién lo sustituya según la normativa aplicable y se le adjuntarán los siguientes documentos:

1. Original de todos los justificantes asociados al anticipo.
2. Como decreto imprimirán la pestaña de imputaciones de cada justificante.
3. Cuenta justificativa para la reposición de fondos.
4. Relación de justificantes asociados.

Las facturas y demás documentos que se presenten como comprobantes del gasto deberán venir con todos los requisitos expuestos (ver apartado facturas) y además con la indicación “pagado” o “recibí”.

6. GASTOS MAYORES, MENORES Y CONTRATACIÓN

6.1. GASTOS MAYORES

Se consideran GASTOS MAYORES los siguientes:

- Los derivados de suministros y servicios, por importe igual o superior a 18.000 euros.
- Los derivados de obras, por importe igual o superior a 50.000 euros.

Estos gastos requieren contrato administrativo y se tramitarán siguiendo lo preceptuado en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estos gastos se acompañarán de una fotocopia de la propuesta de gasto que deberá hacer referencia al expediente en las unidades conectadas a UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO. Para cualquier duda pónganse en contacto con el Área de Contratación.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento establecido o la forma de adjudicación que corresponda.

6.2. GASTOS MENORES

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación facturas ordinarias. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

- Obras desde 6.001 euros a 49.999 euros.

Corresponde la valoración y la necesidad de la obra al Vicerrectorado de Tecnologías e Infraestructura, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las unidades dirigirán a la Gerencia, a través de los correspondientes servicios administrativos, su programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito, se solicitarán tres presupuestos por el Área de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación.

Cuando, debido a circunstancias excepcionales y urgentes, no se pudieran cumplir los requisitos anteriores, deberá acreditarse mediante informe técnico y autorización expresa del Vicerrector de Tecnologías e Infraestructura, y el Gerente.

- Cualquier actuación sobre el Patrimonio, aún con financiación propia del Centro o Servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Tecnologías e Infraestructura, por lo que las necesidades que se programen al respecto deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

7. GASTOS SUBVENCIONADOS

Según la Ley de Subvenciones vigente, se consideran gastos subvencionables aquellos que:

- a) Responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Se consideran gastos elegibles por la entidad financiadora.
- c) Figuren en la solicitud de la subvención o hayan sido autorizados expresamente por la entidad financiadora.
- d) Se materialicen en el plazo establecido por las resoluciones de concesión.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente y con el fin de evitar reintegros por incumplimiento de los plazos de ejecución y gastos elegibles, los responsables de dichas subvenciones y responsables de unidades de gasto que contengan gastos subvencionados, deberán cuidar especialmente que los gastos que efectúen sean considerados elegibles por la entidad financiadora y que se materializan en el plazo de ejecución establecido en las correspondientes bases reguladoras. A tal fin, los servicios receptores de los justificantes de gastos, podrán solicitar a los responsables de las subvenciones y/o responsables de las unidades de gasto, declaración responsable de que los gastos autorizados son considerados elegibles por el organismo concedente según las bases reguladoras de las subvenciones, proyectos, etc. y que han sido realizados en plazo.

8. GASTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN

8.1. PLAN PROPIO

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, se rige por las bases reguladoras contenidas en las convocatorias anuales, publicadas en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales.

La regulación actual, en cuanto a la financiación de grupos, contempla gastos de material inventariable, de funcionamiento y contratación de personal.

Los grupos que opten por destinar fondos para gastos de personal, seguirán el procedimiento establecido en las bases reguladoras de la convocatoria vigente.

Todos los gastos se sujetarán a la Normativa de Gestión del Gasto de la Universidad de Huelva vigente en el ejercicio correspondiente.

El abono de honorarios relativos a la realización de tareas administrativas por parte del personal propio de la Universidad, no goza de la consideración de gasto legible y no puede, por tanto, imputarse a las ayudas recibidas al amparo de la convocatoria de Plan Propio.

En relación con los gastos derivados de la adquisición de material fungible (material de papelería y laboratorio), y ante las crecientes dificultades para canalizar su adquisición por otras vías, dichos gastos se considerarán elegibles con cargo al Plan Propio.

8.2. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (proyectos, subvenciones y ayudas de investigación)

La gestión y justificación de gastos se adecuarán a las obligaciones impuestas por la Ley de Subvenciones vigente, así como por las respectivas convocatorias que les sirven de base. Con carácter general deberá tenerse en cuenta:

a) Becas.

En los últimos años se han producido diferentes revisiones de la figura del 'becario de investigación' tendentes a restringir el campo en que la misma resulta aplicable.

Desde la entrada en vigor del EPIF (RD 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación), la beca se concibe como un primer paso de cara a la obtención de un futuro contrato. Así lo reflejaron las ulteriores convocatorias de los principales programas de investigadores en formación de ámbito estatal y autonómico (FPI, FPU, FPDI y becas de proyectos de excelencia de la CEICE).

En aplicación de dichas normas, y en base a un criterio de analogía, desde el Vicerrectorado de Investigación se procedió a la supresión de la convocatoria de becas con cargo a proyectos competitivos, así como con cargo a fondos del Plan Propio.

Finalmente la entrada en vigor de la nueva Ley de la Ciencia, da un paso más en la configuración de la carrera del personal investigador en los términos que a continuación se transcriben:

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 131, de 2 de junio de 2011)

"Disposición adicional vigesimooctava. Programas de ayudas a la investigación dirigidas al personal de investigación.

Los Programas de ayudas a la investigación que impliquen la realización de tareas de investigación en régimen de prestación de servicios por personal de investigación deberán establecer la contratación laboral de sus beneficiarios por parte de las entidades a las que se adscriban, mediante la formalización de un contrato laboral de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el convenio colectivo vigente en la entidad de adscripción."

Por todo ello:

A partir del ejercicio económico 2012 no debería admitirse la convocatoria de becas cuyo objeto sea la realización de tareas de investigación con independencia de que los fondos que pudieran sufragarlas tengan su origen en convocatorias competitivas (subvención) o se trate de convenios o contratos de los artículos 68/83 LOU.

A tal fin, toda convocatoria de becas con cargo a este tipo de ayudas, queda condicionada al previo informe favorable emitido por parte del Vicerrectorado de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales.

b) Personal Contratado.

Las respectivas convocatorias anteriormente aludidas, establecen en relación con las partidas de gastos de personal, un amplio elenco de requisitos aplicables a su contratación. Así, junto a las condiciones

retributivas, se establece la obligatoriedad de la previa disponibilidad de fondos autorizados por la entidad convocante en dicha partida.

No se admite por tanto la justificación de gastos ocasionados con cargo a este concepto que habiendo superado el presupuesto inicialmente solicitado no cuenten con la previa autorización del organismo convocante, que habrá de solicitarse en todo caso durante el periodo de ejecución de la ayuda.

Toda contratación de personal con cargo a las ayudas referidas, requerirá por tanto el previo informe favorable emitido por parte de la Oficina de Gestión de la Investigación.

c) Indemnizaciones por razón del servicio.

Entre las objeciones formuladas con mayor frecuencia por parte de las entidades convocantes se encuentra el pago realizado por dicho concepto sin que se acredite suficientemente la vinculación del perceptor al equipo investigador incluido en la solicitud de ayuda.

El abono de indemnizaciones por razón del servicio, queda por tanto condicionado a la pertenencia del perceptor al equipo investigador directamente vinculado a la concesión de la ayuda. Quedan exceptuadas aquellas convocatorias en las que se prevea expresamente la posibilidad de consignar como gasto elegible las visitas de investigadores externos y estas se hayan incluido en la solicitud.

d) Pago de honorarios.

Los organismos convocantes, con carácter general, no admiten en los gastos de ejecución prestaciones de servicios abonadas con impresos de honorarios (ni para personal propio ni ajeno).

Para ser admitidos estos justificantes, el responsable de la subvención o unidad de gasto, deberá acreditar que el organismo concedente los considera gasto elegible.

9. ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Las encomiendas de gestión deberán formalizarse en los términos que establece su normativa propia.

Como mínimo, el instrumento de formalización habrá de contener: la actividad o actividades a las que afecta, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y la retribución a percibir.

Previo a la firma del Rector, la encomienda debe ser informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva. Del mismo modo, deberán ser informadas por la Asesoría Jurídica las encomiendas de gestión que hayan sido modificadas, ampliadas o prorrogadas.

10. AYUDAS

Las ayudas concedidas por la Universidad se regularán por lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva (actualizado por lo establecido en la Ley de Subvenciones vigente), en el presente artículo y, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, deberán fijar y hacer públicas las que vayan a aplicarse a las ayudas.

La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (Transferencias corrientes).

En consecuencia, sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito a tal fin, o que a lo largo del ejercicio aumenten el crédito por generación o transferencia.

Esta regulación general no será aplicable a las ayudas y becas específicas de investigación, que se regulan según lo establecido en el apartado 7(gastos específicos de investigación).

La tramitación específica de cada tipo de ayuda será la que se detalla a continuación:

a) Becas y ayudas para cursar estudios reglados.

Las becas exentas a las que se refiere la letra j) del artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la renta, para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo, son tramitadas en los correspondientes Servicios y Áreas (Gestión Académica y Posgrado).

En aquellos casos en que proceda el pago, se enviará la relación de estudiantes con los datos necesarios (personales y bancarios) con el visto bueno del Coordinador/a o Director/a de Área, y del responsable de la Unidad de Gasto, al Área de Contabilidad que elaborará un documento contable de pago directo.

b) Becas y ayudas periódicas y de pago único no exentas.

Los responsables de las unidades de gasto, enviarán al Área de PAS y Retribuciones (Unidad de Retribuciones), la Convocatoria y Resolución junto con la propuesta de gasto, una vez efectuada por el Área de Presupuesto la reserva de crédito correspondiente. La propuesta de gasto deberá incluir el coste de los seguros (becarios).

El pago será efectuado por la Unidad de Retribuciones que dará de alta a los becarios nombrados según Resolución en el programa informático de Recursos Humanos, controlando la vigencia de las becas y posibles prórrogas. Asimismo realizará las retenciones de IRPF y emitirá los correspondientes certificados.

Cualquier otro pago complementario autorizado, deberá tramitarse igualmente en la Unidad de Retribuciones, que deberá comprobar si el pago es o no compatible con la beca.

Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial, salvo prórroga autorizada y ampliación de la reserva de crédito.

Todas las demás ayudas que no estén exentas del IRPF al no estar incluidas en el artículo 7 de la Ley del Impuesto o cuyas convocatorias no contemplen la exención, deberán llevar la correspondiente retención de IRPF ajustado por la Unidad de Retribuciones según el programa de retenciones correspondiente.

Todas estas ayudas, aunque sean de pago único, deberán tramitarse por tanto a través de la Unidad de Retribuciones ya que se tratan de rendimientos del trabajo personal y el tipo de retención de IRPF está condicionado por las circunstancias personales, familiares, período de tiempo retribuido y diferentes cuantías.

c) Ayudas de investigación, de movilidad y otras de pago único, exentas, y las concedidas a no residentes.

Las ayudas para fines de investigación, las de movilidad y otras similares de pago único, tramitadas en los correspondientes Servicios y Áreas (Investigación, Posgrado, Relaciones Internacionales, etc.) y que estén exentas de IRPF, seguirán enviándose al Área de Auditoría y Control Interno para revisión previa a su

contabilización y pago a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial.

Al justificante de gasto, se añadirá el impreso de gasto de viaje o el impreso de honorarios señalando el apartado “Ayudas” firmado por el perceptor y el responsable de la Unidad de gasto. Asimismo deberá adjuntarse la convocatoria o resolución correspondiente.

A efectos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7. J de la ley, estarán exentas las becas de investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de Enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, siempre y cuando el programa de ayudas a la investigación haya sido reconocido e inscrito en el Registro General de ayudas a la investigación al que se refiere el artículo 3 del citado Real Decreto.

También estarán exentas las otorgadas con fines de investigación a los funcionarios (PDI y PAS), así como al resto de personal de las Administraciones Públicas. Para ello las bases de convocatoria deberán prever como requisito o mérito de forma expresa, que los destinatarios sean funcionarios, personal al servicio de las Administraciones Públicas y personal docente e investigador de las Universidades.

Las ayudas para estudios no reglados concedidas a no residentes en España, también serán remitidas al Área de Control Interno, para posteriormente ser enviadas al Servicio de Gestión Presupuestaria y PEP para su contabilización y pago.

Los pagos a no residentes llevarán con carácter general el 24% de IRPF. No obstante el tipo de gravamen será el 19% cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria (contribuyentes UE, Islandia y Noruega).

Cuando exista convenio para evitar la doble imposición y el contribuyente acredite debidamente que cumple con sus obligaciones fiscales en su país de residencia, no se le realizará retención alguna. En este caso, el interesado deberá aportar pasaporte en vigor, certificado de las autoridades fiscales del país donde tributa o declaración jurada en su defecto (ver apartado IRPF).

11. NORMAS REGULADORAS PARA LA PERCEPCIÓN DE GASTOS DE VIAJE DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (26/6/97)

La siguiente normativa tiene por objeto regular la concesión de bolsas de viaje para todos los estudiantes de esta Universidad que tengan que desplazarse fuera de Huelva, en calidad de representantes de nuestra Universidad.

11.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS REUNIONES

Podrán solicitarse ayudas para asistencia a reuniones de representantes de estudiantes, u otras de naturaleza análoga, que se realicen fuera de Huelva.

11.2. ACREDITACIÓN DE LOS SOLICITANTES

a) Antes de la realización del viaje se deberá acreditar acompañando a la solicitud adjunta:

- Convocatoria o invitación de la reunión.
- Copia del carné de estudiante.
- Certificado del Decano o Director del Centro de no percibir ayuda del mismo, o cuantía de ésta en caso contrario.

b) Al regreso del viaje habrá que entregar:

- Certificado de asistencia.
- Facturas que procedan de alojamiento, billetes de medio de transportes, etc.

11.3. CUANTÍA DE LOS GASTOS DE VIAJE

a) KILOMETRAJE.

0,19 euros/km. (cada 4 personas) si se viaja en vehículo particular (con acreditación de permiso de circulación y permiso de conducir de uno de los solicitantes).

Precio de los billetes de autocar o tren.

b) ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Las dietas correspondientes al Grupo II por el representante convocado y autorizado.

11.4. PAGOS Y ANTICIPOS DE LOS GASTOS DE VIAJE

Se podrá optar a la percepción del 80% antes de la realización del viaje, siempre que la solicitud sea entregada con, al menos, 5 días de antelación. En tal caso, el 20% restante se pagará al regreso, previa entrega de la documentación.

En el caso anterior, el estudiante, estará obligado a la devolución del adelanto, caso de suspender el viaje. No se efectuará ningún pago a los alumnos que no hayan justificado debidamente viajes anteriores, y no hayan devuelto lo no justificado

12. ANEXOS DE GESTIÓN DEL GASTO

12.1. DECRETO DE JUSTIFICANTES: EJEMPLOS CON IVA E IRPF

 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	DECRETO DE JUSTIFICANTES							
	<input type="checkbox"/> CAJA FIJA	<input type="checkbox"/> PAGO DIRECTO						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					BASE	TIPO	TIPO	IMPORTE
Año	CTA.	U. Gasto	PROG.	C. ECON.	IMPONIBLE	IVA	I.R.P.F	TOTAL
TOTAL:								

Si se trata de una factura en firme (pago a través del Área de Tesorería) se señalará la casilla PAGO DIRECTO. Para facturas que hayan sido abonadas con un anticipo se indicará la casilla CAJA FIJA

AÑO.- ejercicio económico al que se va a cargar el gasto.

CUENTA.- siempre será la 00

CÓDIGO U.G.- código asignado por el Área de Presupuesto.

PROGRAMA.- dependerá fundamentalmente del tipo de unidad de gasto:

Servicios Centrales, Vicerrectorados, Centros, Departamentos, Jornadas, Títulos Propios.- programa **422-D**

Proyectos de Investigación, Subvenciones para Investigación, Contratos 68/83,- programa **541-A**

CONCEPTO ECONÓMICO.- de forma general todas las unidades de gasto tendrán asignado el Capítulo 2, excepto proyectos de investigación, contratos 68/83, subvenciones procedentes de la Unión Europea.

BASE IMPONIBLE.- total de la factura antes de impuestos.

TIPO DE IVA.- señalar si el porcentaje del impuesto es del 4%, 10%, 21%.

TIPO DE I.R.P.F.- indicar el que corresponda. El 21% en caso de personal ajeno y el que indique la Unidad de Retribuciones para el personal propio de la Universidad de Huelva (anexo I.R.P.F)

IMPORTE TOTAL.- total de la factura después de impuestos.

Cada factura, impreso de honorarios o justificación de gastos de viaje irá acompañada de un decreto justificante. Aquellas unidades conectadas al programa UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO imprimirán una copia de la pestaña de imputaciones del justificante del gasto correspondiente.

EJEMPLO DE FACTURA DECRETADA CON I.R.P.F.:

Factura o recibí de honorarios por impartir un curso. En este caso a la base imponible (importe bruto) se le deducirá el 21% generalmente (anexo I.R.P.F.), obteniendo como resultado el importe líquido a percibir.

Si los honorarios brutos del perceptor son 181 euros, recibirá un líquido de 142,99 euros. Colocaremos el importe bruto en las dos casillas porque ese ha sido nuestro gasto real, independientemente de que luego la parte correspondiente al impuesto (38,01) sea retenida y al trabajador le abonemos el importe líquido, 142,99 euros.



SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA

DECRETO DE JUSTIFICANTES

CAJA FIJA

PAGO DIRECTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					BASE	TIPO	TIPO	IMPORTE
Año	CTA.	U.Gasto	PROG.	C. ECON.	IMPONIBLE	IVA	I.R.P.F	TOTAL
					181		21	181
							TOTAL:	181

EJEMPLO DE FACTURA DECRETADA CON I.V.A.:

Factura de restaurante por importe total de 40 € señalando la factura la expresión “I.V.A. incluido”.

- 1.- Sacar la base imponible de la factura ya que el que figura es el total (40/1,10).
- 2.- A la cantidad resultante la incrementaremos en un 10% que es el tipo correspondiente a restaurantes y similares.
- 3.- El resultado será el importe total que ha de coincidir con el total de la factura.

En el caso de que el I.V.A. venga desglosado, no será necesario el primer paso simplemente colocaremos en la casilla correspondiente la base imponible, le hallamos el tipo de I.V.A. y el resultado será el importe total.



Universidad de Huelva

SERVICIOS DE GESTIÓN ECONÓMICA

DECRETO DE JUSTIFICANTES

CAJA FIJA

PAGO DIRECTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					BASE	TIPO	TIPO	IMPORTE
Año	CTA.	U.Gasto	PROG.	C. ECON.	IMPONIBLE	IVA	I.R.P.F	TOTAL
					36,36	10		40
TOTAL:								40

12.2. I.R.P.F.

1. Con carácter general a las personas físicas residentes en España se les retendrán un 21% cuando los perceptores no pertenezcan a la Universidad de Huelva y el tipo que la Unidad de Retribuciones indique para el personal perteneciente a nuestra Universidad.

Según establece la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, una persona se considera residente en territorio español cuando se dé la siguiente circunstancia: “permanezca más de 183 días durante el año natural en territorio español”.

Las personas físicas residentes deberán aportar el NIE para que la Unidad de Gasto correspondiente solicite su alta en el Área de Contabilidad correctamente.

Este NIE deberá constar en el impreso de honorarios y será verificada su vigencia por la Unidad de Gasto en cada momento que sea tramitado puesto que puede cambiar la situación del contribuyente a lo largo del ejercicio.

2. En cuanto a los pagos a personas físicas no residentes, llevará con carácter general una retención del 24% de IRPF, salvo que exista Convenio firmado por España para evitar la doble imposición, en cuyo caso se aplicará el importe de retención establecido en dicho Convenio, pudiendo derivar de la aplicación de los mismos, no tener que aplicar retención alguna.

Para no practicar la retención, el contribuyente no residente tendrá que presentar certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales del país. En los supuestos en que no sea posible aportar dicho certificado, se podrá acreditar mediante fotocopia del pasaporte en vigor y declaración jurada de cumplir con las obligaciones fiscales en su país de origen.

Los Convenios para evitar la doble imposición firmados por España pueden consultarse en la página Web de la Agencia Tributaria, <http://www.aeat.es> (Inicio >> La Agencia Tributaria >> Normativa >> Fiscalidad Internacional)

3. Para los premios, será de aplicación con carácter general, la siguiente regulación:
 - 15% de retención de IRPF para los perceptores que no pertenezcan a la UHU.
 - El tipo que la Unidad de Retribuciones indique, cuando el premio sea otorgado a personal vinculado a nuestra Universidad y traiga su causa del trabajo (premios a la calidad, innovación docente, etc.).

12.3. DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO

(B.O.E. núm. 129, 30 de mayo de 2002 Y BOJA núm. 26 de julio 2006)

PAÍS	GRUPO 1		GRUPO 2	
	<u>ALOJAMIENTO</u>	<u>MANUTENCIÓN</u>	<u>ALOJAMIENTO</u>	<u>MANUTENCIÓN</u>
ALEMANIA	155,66	68,52	142,04	63,63
ANDORRA	54,69	44,47	50,13	40,49
ANGOLA	158,67	66,71	144,61	63,63
ARABIA SAUDITA	86,55	60,70	79,05	57,84
ARGELIA	119,00	51,09	108,62	47,56
ARGENTINA	130,42	64,91	118,91	59,13
AUSTRALIA	94,96	57,10	86,77	54,64
AUSTRIA	112,39	66,11	102,19	62,99
BÉLGICA	174,29	91,35	158,75	88,70
BOLIVIA	60,10	42,67	54,64	39,20
BOSNIA-HERZEGOVINA	85,34	57,70	77,77	53,34
BRASIL	150,25	91,35	136,90	84,84
BULGARIA	62,51	44,47	57,20	40,49
CAMERÚN	103,37	55,29	94,48	52,06
CANADÁ	110,59	58,30	100,91	55,28
CHILE	120,20	57,70	109,25	53,99
CHINA	84,14	51,69	76,48	49,49
COLOMBIA	145,44	90,15	132,40	83,55
COREA	120,20	62,51	109,26	59,13
COSTA DE MARFIL	72,12	55,89	65,55	52,70
COSTA RICA	76,93	52,29	70,06	47,56
CROACIA	85,34	57,70	77,77	53,34
CUBA	66,11	38,46	60,42	35,35

DINAMARCA	144,24	72,12	131,12	69,41
ECUADOR	75,73	50,49	69,41	46,27
EGIPTO	106,98	44,47	97,69	41,78
EL SALVADOR	77,53	50,49	70,70	46,27
EMIRATOS ÁRABES	119,00	63,71	108,62	60,42
ESLOVAQUIA	88,95	49,88	80,99	46,27
ESTADOS UNIDOS	168,28	77,53	152,97	74,56
ETIOPIA	140,04	43,87	127,90	40,49
FILIPINAS	84,14	45,08	76,48	42,42
FINLANDIA	134,63	72,72	122,76	70,06
FRANCIA	144,24	72,72	131,12	70,06
GABÓN	117,80	59,50	107,34	56,56
GHANA	78,13	42,67	71,34	39,85
GRECIA	81,14	45,08	73,92	41,78
GUATEMALA	105,18	49,28	95,76	45,63
GUINEA ECUATORIAL	102,77	56,50	93,84	53,99
HAITÍ	52,89	43,87	48,21	40,49
HONDURAS	81,74	49,28	74,56	44,99
HONG-KONG	142,44	57,70	129,83	55,28
HUNGRÍA	135,23	52,89	123,40	49,49
INDIA	117,20	44,47	106,99	41,13
INDONESIA	120,20	48,68	109,26	45,63
IRAK	77,53	44,47	70,70	41,78
IRÁN	94,36	51,69	86,13	47,56
IRLANDA	109,38	54,09	99,63	51,42
ISRAEL	108,78	63,71	98,98	60,42
ITALIA	153,86	69,72	140,11	67,49

JAMAICA	90,15	51,69	82,27	49,49
JAPÓN	187,52	108,18	170,96	103,48
JORDANIA	109,38	48,68	99,63	45,63
KENIA	96,76	45,08	88,05	42,42
KUWAIT	144,24	50,49	131,12	47,56
LÍBANO	135,23	40,87	123,40	37,28
LIBIA	119,60	62,51	109,26	58,49
LUXEMBURGO	159,27	63,11	145,26	59,77
MALASIA	108,18	39,67	98,33	36,64
MALTA	54,09	37,26	49,49	34,06
MARRUECOS	116,60	45,68	106,05	42,42
MAURITANIA	57,70	45,08	52,70	41,78
MÉJICO	96,16	49,88	87,41	46,27
MOZAMBIQUE	78,73	48,08	71,98	45,63
NICARAGUA	110,59	61,90	100,91	56,56
NIGERIA	138,23	51,69	125,98	50,13
NORUEGA	156,26	89,55	142,04	86,13
NUEVA ZELANDA	76,93	46,28	70,06	43,06
PAÍSES BAJOS	149,05	71,52	135,61	68,77
PANAMÁ	75,73	42,07	69,41	39,20
PAKISTÁN	68,52	43,27	62,35	39,85
PARAGUAY	53,49	38,46	48,85	35,35
PERÚ	93,76	50,49	85,48	46,27
POLONIA	117,20	48,68	106,69	45,63
PORTUGAL	114,19	51,09	104,14	46,91
REINO UNIDO	183,91	91,35	106,75	88,70
REPUBLICA CHECA	119,00	49,88	108,62	46,27

REP. DOMINICANA	75,13	42,07	68,77	39,20
RUMANIA	149,05	44,47	135,61	41,13
RUSIA	267,45	83,54	243,59	78,41
SENEGAL	79,33	51,09	72,60	48,21
SERBIA Y MONTENEGRO (antigua YUGOSLAVIA)	115,39	57,70	98,57	49,88
SINGAPUR	99,77	54,09	91,26	51,42
SIRIA	97,96	52,29	89,34	49,49
SUDÁFRICA	75,13	55,89	68,57	51,42
SUECIA	173,09	82,34	157,47	80,34
SUIZA	174,29	69,12	158,75	65,55
TAILANDIA	81,14	45,08	73,92	41,78
TAIWÁN	96,16	54,09	87,41	52,06
TANZANIA	90,15	34,86	82,27	32,14
TÚNEZ	60,70	54,09	55,28	49,49
TURQUÍA	72,12	45,08	65,55	41,78
URUGUAY	67,31	46,68	61,70	44,35
VENEZUELA	91,35	42,07	83,55	38,56
YEMEN	156,26	49,28	142,04	46,27
ZAIRE / CONGO	119,00	60,70	108,62	57,84
ZIMBABWE	90,15	45,08	82,27	41,78
RESTO DEL MUNDO	127,41	46,88	116,33	43,71

12.4. KILOMETRAJE A PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO	KILÓMETROS
Alájar	105
Aljaraque	10
Almendro, El	52
Almonaster, La Real	104
Almonte	55
Alosno	46
Aracena	106
Aroche	127
Arroyomolinos de León	150
Ayamonte	52
Beas	27
Berrocal	79
Bollullos del Condado	44
Bonares	32
Cabezas Rubias	71
Cala	137
Calañas	57
Campillo, El	69
Campo frío	84
Cañaverál de León	135
Cartaya	25
Castaño del Robledo	107
Cerro, El	74
Corteconcepción	114
Cortegana	110
Cortelazor	126
Cumbres de En medio	134
Cumbres de San Bartolomé	139
Cumbres Mayores	138
Chucena	59
Encinasola	141
Escacena del Campo	59
Fuenteheridos	117
Galaroza	110
Gibraleón	16
Granada de Riotinto, La	88
Granado, El	62
Higuera de la Sierra	100
Hinojales	138
Hinojos	63
Isla Cristina	47
Jabugo	106
Lepe	32
Linares de la Sierra	110
Lucena del Puerto	24
Manzanilla	52
Marines, Los	120
Mazagón	20
Minas de Riotinto	72

Moguer	19
Nava, La	114
Nerva	77
Niebla	30
Palma del Condado, La	41
Palos de la Frontera	13
Paterna del Campo	59
Paymogo	79
Puebla de Guzmán	63
Puerto Moral	118
Punta Umbría	20
Rábida, La	10
Rociana	45
Rocío, El	63
Rosal de la Frontera	107
San Bartolomé de la Torre	34
San Juan del Puerto	13
Sanlúcar de Guadiana	73
San Silvestre de Guzmán	64
Santa Ana la Real	99
Santa Bárbara de Casas	83
Santa Olalla de Cala	122
Tharsis	52
Torre la Higuera	49
Trigueros	20
Valdelarco	119
Valverde del Camino	46
Villablanca	53
Villalba del Alcor	46
Villalba de las Cruces	64
Villanueva de los Castillejos	49
Villarrasa	36
Zalamea la Real	65
Zufre	109

12.5. KILOMETRAJE A CIUDADES ESPAÑOLAS

ALBACETE	369
771 ALICANTE	294
369 294 ALMERIA	536
366 537 663 AVILA	583
925 696 604 318 BADAJOZ	158
540 515 809 717 1022 BARCELONA	536
646 817 968 401 694 620 BILBAO	536
498 659 800 243 536 583 158 BURGOS	536
504 675 661 229 89 918 605 447 CACERES	536
617 608 484 618 342 1284 1098 900 389 CADIZ	536
256 231 525 532 805 284 607 524 701 873 CASTELLON	536
207 378 407 256 318 811 585 427 324 464 463 CIUDAD REAL	536
354 525 332 457 272 908 795 637 319 263 610 201 COORDENA	536
480 1031 1172 538 772 1118 644 535 663 1072 1026 799 995 CORUÑA, A.	536
142 313 511 282 555 562 562 404 481 708 305 244 445 776 CUENCA	536
640 615 909 817 1122 100 720 983 1018 1384 384 911 1008 1218 662 GIRONA	536
389 363 166 534 438 868 829 671 485 335 584 278 168 1043 479 988 GRANADA	536
309 480 621 173 459 563 396 238 355 721 396 248 458 667 186 683 492 GUADALAJARA	536
506 703 516 552 251 1140 339 781 323 219 856 433 232 1006 627 1240 350 690 HUELVA	536
495 570 880 490 796 274 322 359 694 1060 355 587 797 906 406 374 631 339 1029 HUESCA	536
264 415 228 435 376 904 730 572 423 423 367 520 179 104 944 380 904 99 333 336 732 JAEN	536
584 755 896 255 496 794 359 201 407 796 725 511 733 334 500 884 761 391 730 560 668 LEON	536
515 490 802 558 866 156 464 427 782 1128 259 655 865 973 472 256 851 407 1097 118 779 628 LLEIDA	536
578 683 899 358 676 468 152 115 595 999 455 525 736 550 464 568 770 278 968 244 671 316 312 LOGROÑO	536
762 933 1074 440 674 1020 546 437 585 574 928 696 897 98 678 1120 945 569 908 807 846 236 875 562 LUGO	536
251 422 563 115 401 621 395 237 297 663 417 190 400 609 167 721 434 38 632 397 335 333 465 336 511 MADRID	536
473 482 219 644 436 997 399 781 505 265 713 388 187 1153 615 1097 129 602 313 341 209 827 1009 880 1055 544 MALAGA	536
150 75 219 516 675 590 796 638 664 613 306 357 444 1010 292 690 278 459 628 611 340 734 983 694 912 401 407 MURCIA	536
772 943 1084 443 645 1027 605 447 556 945 938 699 921 175 889 1127 965 579 879 803 866 271 871 562 95 521 1065 922 OURENSE	536
702 873 1014 373 614 902 304 322 525 914 888 641 851 340 618 1002 885 509 821 628 786 118 703 391 242 451 995 852 337 OVIEDO	536
874 1045 1186 545 747 1129 707 549 668 1047 1040 701 977 121 791 1229 1057 681 981 905 967 373 973 664 148 623 1153 1024 102 390 483 752 PAMPLONA	536
598 673 970 437 755 437 159 208 660 1070 458 597 807 738 535 537 841 349 1039 163 742 404 281 88 640 407 951 714 650 463 289 PAMPLONA	536
824 1045 1186 545 747 1129 707 549 668 1047 1040 701 977 121 791 1229 1057 681 981 905 967 373 973 664 148 623 1153 1024 102 390 483 752 PAMPLONA	536
458 634 783 97 299 778 395 237 210 599 629 353 528 473 379 878 631 270 533 554 532 197 622 352 375 212 756 613 346 315 162 440 446 SALAMANCA	536
691 766 1032 475 768 529 119 232 673 1132 551 659 859 763 636 629 903 441 1101 255 804 433 373 169 655 469 1013 807 679 423 318 92 781 469 S.SEBASTIAN	536
338 509 650 67 305 650 555 197 296 750 504 277 497 560 254 750 521 145 619 426 422 245 454 299 462 87 631 488 467 383 158 370 569 164 429 359 SEGOVIA	536
492 609 422 483 217 1046 933 775 264 125 782 339 138 947 583 1146 266 596 94 935 242 671 1003 874 849 538 219 534 820 789 638 945 922 474 1007 637 569 SEVILLA	536
473 548 794 281 579 453 257 141 490 894 383 421 631 676 339 553 665 173 883 229 566 342 297 105 578 231 775 589 574 463 213 178 676 325 268 297 194 769 SOHIA	536
448 417 711 649 935 98 558 514 831 1059 186 649 796 1054 464 188 770 476 1029 209 707 719 91 403 966 534 389 492 962 835 604 372 1664 713 464 628 585 949 388 TARRAGONA	536
242 317 577 417 703 409 488 377 599 873 152 387 599 307 153 609 605 244 892 233 506 573 319 336 809 302 715 338 805 694 444 356 307 514 449 528 389 748 231 311 TERUEL	536
240 411 526 137 389 692 466 308 264 583 437 119 320 876 187 732 397 129 582 448 298 392 536 407 577 71 507 390 580 510 305 478 682 234 540 464 158 458 302 665 340 TOLEDO	536
191 186 480 467 716 349 633 517 636 808 65 388 545 961 220 449 519 410 791 398 455 885 324 481 863 352 846 241 873 803 582 501 375 564 584 673 439 697 378 251 145 372 VALENCIA	536
444 615 736 121 414 663 280 122 325 214 563 371 578 545 366 763 627 251 648 439 828 134 507 237 357 193 737 594 356 282 47 325 468 115 354 248 111 589 210 598 441 288 545 VALLADOLID	536
602 739 914 357 650 530 66 114 561 104 574 518 518 630 765 392 919 256 886 315 374 86 451 351 895 732 561 340 200 93 663 351 118 174 311 825 191 489 422 422 576 236 VITORIA	536
493 670 811 159 381 739 376 218 272 661 665 415 616 411 415 889 682 306 695 535 889 135 603 333 313 248 792 649 294 253 143 421 388 62 450 344 182 536 306 694 337 296 600 96 332 ZAMORA	536
423 498 758 418 726 296 324 287 622 998 293 515 725 833 334 336 396 739 267 957 72 660 488 140 172 735 325 869 539 731 694 373 175 833 482 283 397 354 863 157 231 181 286 326 367 238 463 ZARAGOZA	536

Distancias por carretera entre capitales de provincia españolas (km)

13. DOCUMENTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

13.1. ANTICIPO DE CAJA FIJA

No se podrá utilizar la caja fija para la compra de material inventariable, pago de retribuciones a la comunidad universitaria (excepto dietas, locomoción, tribunales), facturas endosadas.

13.2. CUENTA JUSTIFICATIVA

Es el impreso donde se relacionan los documentos que justifican un anticipo.

El sistema UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO proporciona automáticamente la cuenta justificativa para la reposición de fondos, relación de justificantes asociados, impreso de retención si los hubiera.

13.3. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE VIAJE

Se utilizará para el pago de dietas, locomoción, inscripción u otros que devenguen los desplazamientos efectuados tanto por el personal propio de la Universidad de Huelva (en cuyo caso es obligatoria la comisión de servicios o autorización de desplazamiento) como por el personal no vinculado jurídicamente con la Universidad, cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones correspondientes reguladas en la propia normativa universitaria de gestión del gasto y en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio con carácter supletorio.

En caso de que los gastos los devenguen personas sin relación contractual con la Universidad de Huelva (alumnos o profesores de otras universidades) no precisan comisión de servicios aunque sí fotocopia del DNI en vigor.

Los becarios deberán aportar autorización de desplazamiento firmado por el responsable de la beca, los contratados por capítulo 6 autorización de desplazamiento firmada por el Vicerrector correspondiente, Vicerrector de Investigación en contratos tramitados en OTRI, y por el Gerente en los contratos tramitados en el Área de Personal de Administración y Servicios, Retribuciones y Seguridad Social.

Las inscripciones a cursos, jornadas, congresos, etc. que se incluyan en el impreso deberán estar justificadas, en la medida de lo posible, con la factura correspondiente.

En el caso de inscripciones que hayan de ser justificadas a los organismos concedentes por tratarse de proyectos o subvenciones, la aportación de la factura será obligatoria.

13.4. HONORARIOS

Se cumplimentará este impreso para el pago de retribuciones de personal propio y para el personal ajeno, sólo en los supuestos indicados a continuación:

- a) Los rendimientos de trabajo especiales contemplados en el artículo 80,4º del R.D. 439/2007, de 30 de Marzo (Reglamento del Impuesto de las personas físicas), es decir, los rendimientos derivados de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, con los límites establecidos en las normas vigentes.
- b) El personal propio y los investigadores de otras Universidades que participen en contratos de investigación de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, siempre que el contrato previo haya sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica, que estas personas aparezcan relacionadas en la Memoria Económica y que cuenten con la compatibilidad firmada por la autoridad competente.
- c) Jurados que no hayan de abonarse según regulación establecida.
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se puedan abonar al Personal de Administración y Servicios no sólo en los contratos 68/83, sino también por la gestión administrativa de las enseñanzas propias, según lo establecido en el Reglamento de Formación Permanente y Títulos Propios, siempre que aporten la correspondiente compatibilidad firmada por el Gerente.

Para cualquier otro caso excepcional y justificado, deberá autorizarse expresamente por el Gerente.

En el caso de cobros de investigadores por participación en contratos de investigación también adjuntarán copia de la página del contrato donde aparecen relacionados (memoria económica).

El Área de Auditoría y Control Interno, en su tarea de revisión podrá en cualquier momento solicitar a la Unidad de Gasto el NIF o NIE correspondiente en aquellos casos en que fuese necesario.

Se computará siempre por el importe bruto, aplicando el IRPF en vigor, expresando importe y tipo impositivo. Para el personal ajeno el tipo será generalmente del 15% (consultar apartado I.R.P.F para extranjeros) y para el personal propio, será fijado por la Unidad de Retribuciones.

En los casos de personas físicas no residentes, remitimos a lo establecido en el apartado de IRPF de páginas anteriores.

Cuando los honorarios sean el resultado de un curso, conferencia, Título Propio, etc. tanto si pertenecen a esta Universidad como si no, deben aportar declaración jurada aquellos que reciban otra remuneración pública. En dicha declaración se hará constar que no sobrepasan las 75 horas que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (utilice el impreso normalizado de la página Web para personal propio). No es suficiente indicar "no es funcionario", la expresión correcta será "no percibe retribución pública alguna".

Cuando se trate de personal de administración y servicios o personal docente propio, indicarán las horas de cursos y similares impartidas, para su cómputo por el Área correspondiente (Área de Personal de Administración y Servicios, Retribuciones y Seguridad Social o Área de Gestión de Personal Docente) utilizando la plataforma de administración electrónica o bien los impresos de declaración jurada de no superar las 75 horas, colgados en la página Web del Área de Auditoría y Control Interno.

En el impreso de honorarios es imprescindible que todos los datos estén completos y correctos, en especial NIF, domicilio fiscal, código postal y datos bancarios.

En ningún caso podrán encomendarse a los contratados laborales para obra y servicio otros trabajos remunerados que no figuren en su contrato y que pretendan cobrarse a través de impresos de honorarios.

Todas las demás tareas habrán de ampararse en otros contratos que pudieran en su caso efectuarse, si ello estuviera permitido por la legislación de compatibilidad que le sea aplicable y se abonarán a través de la correspondiente nomina elaborada por la Unidad de Retribuciones.

Al objeto de agilizar trámites, los impresos de honorarios de la comunidad universitaria, que hayan de ser abonados por la Unidad de Retribuciones y Seguridad Social (docentes, PAS, becarios, contratos laborales del Capítulo 6) deberán enviarse junto con la propuesta de gasto y demás documentación exigida, a la Unidad de Presupuesto, que efectuará la reserva y certificará el crédito (en la propuesta), enviando a continuación esta documentación directamente al Área de Auditoría y Control Interno.

No serán admitidos los impresos de honorarios mencionados en el apartado anterior, si no van acompañados de la correspondiente propuesta de gasto en la que se certifique que existe crédito.

8.2. ANEXOS DE PERSONAL

- Plantilla de la Universidad de Huelva 122
- Cargos Académicos 123
- Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador
de la Universidad de Huelva124
- Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios
de la Universidad de Huelva 168

PLANTILLA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (a 30-11-2015)

<u>PROFESORADO FUNCIONARIO</u>		
CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD		64
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD		266
CATEDRÁTICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA		19
PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA		60
TOTAL PROFESORADO FUNCIONARIO		409
<u>PROFESORADO CONTRATADO</u>		
AYUDANTE		1
AYUDANTE DOCTOR		25
COLABORADOR		68
CONTRATADO DOCTOR		70
ASOCIADO		136
ASOCIADO CC. DE LA SALUD		17
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO		116
TOTAL PROFESORADO CON CONTRATO LABORAL		433
TOTAL PROFESORADO		842

<u>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE CARRERA</u>				
	ADMÓN.	BTCA	INFORM.	
GRUPO A1	3	3	1	7
GRUPO A2	16	11	11	38
GRUPO C1	128		3	131
GRUPO C2	18			18
	165	14	15	
TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO DE CARRERA				194

<u>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO EVENTUAL O INTERINO</u>				
	ADMÓN.	BTCA	INFORM.	
GRUPO A1	1			1
GRUPO A2			1	1
GRUPO C1	1			1
GRUPO C2	68			68
	70	0	1	
TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO EVENTUAL O INTERINO				71

<u>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL FIJO</u>				
	ADMÓN.	BTCA	INFORM.	
GRUPO I	5			5
GRUPO II	12			12
GRUPO III	22	32		54
GRUPO IV	59			59
	98	32		
TOTAL P.A.S. LABORAL FIJO				130

<u>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL EVENTUAL</u>				
	ADMÓN.	BTCA	INFORM.	
GRUPO I	4			4
GRUPO II				0
GRUPO III	1			1
GRUPO IV	27	10		37
	32	10		
TOTAL P.A.S. LABORAL CONTRATADO				42

	ADMÓN.	BTCA	INFORM.	
TOTAL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	365	56	16	437

CARGOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (a 30-11-2015)

EQUIPO DE GOBIERNO	8
DEFENSOR UNIVERSITARIO	1
DECANO/DIRECTOR DE CENTRO O ASIMILADO	18
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O ASIMILADO	46
VICEDECANO, SUBDIRECTOR DE CENTRO, SECRETARIO DE CENTRO, O ASIMILADO	43
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO O ASIMILADO	42
TOTAL	158



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area *

DEPARTAMENTO: CIENCIAS AGROFORESTALES

AREA: INGENIERIA AGROFORESTAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	20-05-09	TC	F		7
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		3

Nº de Plazas por Area: **10**

AREA: MECANICA DE FLUIDOS

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: **2**

AREA: PRODUCCION ANIMAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP2+4	L		1

Nº de Plazas por Area: **4**

* Datos computados a 28/10/2015. Sujetos a modificación relativa a amortización de plazas y aplicación de la tasa de reposición.



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: PRODUCCION VEGETAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		6
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 10

AREA: TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		6
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		7
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 15

Nº de Plazas por Departamento: 41



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: ANTON MENGER

AREA: DERECHO CIVIL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 7

AREA: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
AYUDANTE		TC	L		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		3
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		5

Nº de Plazas por Area: 14



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1

Nº de Plazas por Area: **2**

AREA: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: **2**

Nº de Plazas por Departamento: **25**

DEPARTAMENTO: THEODOR MOMMSEN

AREA: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2

Nº de Plazas por Area: **2**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: DERECHO MERCANTIL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1

Nº de Plazas por Area: 7

AREA: DERECHO PENAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 4

AREA: DERECHO PROCESAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		2

Nº de Plazas por Area: 4



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: DERECHO ROMANO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: 1

AREA: FILOSOFIA DEL DERECHO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: 2

Nº de Plazas por Departamento: 20

DEPARTAMENTO: DERECHO PÚBLICO

AREA: DERECHO ADMINISTRATIVO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 8



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: DERECHO CONSTITUCIONAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **3**

AREA: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **5**

AREA: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTER.

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: **3**

Nº de Plazas por Departamento: **19**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS Y FILOSOFÍA

AREA: DIDACTICA DE LA MATEMATICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		3

Nº de Plazas por Area: **8**

AREA: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP2+5	L		1

Nº de Plazas por Area: **6**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP5+3	L		1

Nº de Plazas por Area: **8**

AREA: FILOSOFIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1

Nº de Plazas por Area: **3**

Nº de Plazas por Departamento: **25**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING

AREA: COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TP03	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		2

Nº de Plazas por Area: 8



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: ORGANIZACION DE EMPRESA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		7
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		3
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		6
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		4
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		2

Nº de Plazas por Area: 31

Nº de Plazas por Departamento: 39



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: ECON. FINANCIERA, CONTAB. Y DIR. DE OPE.

AREA: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		4
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	16/10/09	TC	F		9
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		8
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 31

Nº de Plazas por Departamento: 31



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: EDUCACIÓN

AREA: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	11/01/2010	TC	F		2
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		14
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **22**

AREA: METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCAC.

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **8**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		5

Nº de Plazas por Area: 9

Nº de Plazas por Departamento: 39

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS

AREA: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 5



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: LENGUA ESPAÑOLA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **7**

AREA: LITERATURA ESPAÑOLA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		5
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		4

Nº de Plazas por Area: **11**

Nº de Plazas por Departamento: **23**

DEPARTAMENTO: GEOLOGÍA

AREA: CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: **5**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: **ESTRATIGRAFIA**

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3

Nº de Plazas por Area: **3**

AREA: **PETROLOGIA Y GEOQUIMICA**

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2

Nº de Plazas por Area: **4**

Nº de Plazas por Departamento: **12**

DEPARTAMENTO: **HISTORIA I:Hª ART,ANTR.,PREH,ARQ. E Hª A**

AREA: **ANTROPOLOGIA SOCIAL**

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **4**

AREA: **ARQUEOLOGIA**

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **5**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: HISTORIA ANTIGUA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J.	Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F			3

Nº de Plazas por Area: **3**

AREA: HISTORIA DEL ARTE

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J.	Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F	(5)		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F			2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L			1

Nº de Plazas por Area: **4**

AREA: PREHISTORIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J.	Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F			1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F			2

Nº de Plazas por Area: **3**

Nº de Plazas por Departamento: **19**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE DISEÑO Y PROYECTOS

AREA: EXPRESIÓN GRAFICA EN LA INGENIERIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		2

Nº de Plazas por Area: **8**

AREA: INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGAMETRIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: **1**

AREA: INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1

Nº de Plazas por Area: **2**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: PROYECTOS DE INGENIERIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 5

Nº de Plazas por Departamento: 16

DEPARTAMENTO: ING. ELECTRON. DE SIST. INF. Y AUTOMAT.

AREA: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		5
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F (21)		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		4
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		8

Nº de Plazas por Area: 21

AREA: TECNOLOGIA ELECTRONICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	04/03/2010	TC	F		3
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 4



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

Nº de Plazas por Departamento: **25**

DEPARTAMENTO: ING. MINERA, MECÁNICA Y ENERGÉTICA

AREA: EXPLOTACION DE MINAS

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **5**

AREA: INGENIERIA MECANICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		6

Nº de Plazas por Area: **11**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA:

MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y T. DE ESTRUCTURAS

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **6**

AREA:

PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: **3**

Nº de Plazas por Departamento: **25**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA
AREA: FILOLOGIA INGLESA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		13
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		3

Nº de Plazas por Area: 24

Nº de Plazas por Departamento: 24

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS(MAT.APLICADA Y ANAL.MAT.)
AREA: ANALISIS MATEMATICO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: 2



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: MATEMATICA APLICADA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		6
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		3
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 15

Nº de Plazas por Departamento: 17

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL

AREA: SOCIOLOGIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		3

Nº de Plazas por Area: 11



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA:

TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		7
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area:

Nº de Plazas por Departamento:



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA
AREA: ENFERMERIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		4
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		13
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		6
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		7
PROF.ASOCIADO CC. DE LA SALUD		TP03	L		23

Nº de Plazas por Area: 62

Nº de Plazas por Departamento: 62

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍAS INTEGRADAS
AREA: FILOLOGIA ALEMANA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP3+5	L		1

Nº de Plazas por Area: 3



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: FILOLOGIA FRANCESA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **6**

AREA: FILOLOGIA GRIEGA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1

Nº de Plazas por Area: **3**

AREA: FILOLOGIA LATINA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: **4**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: TEORIA DE LA LITERATURA Y LITE. COMPARADA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: **2**

Nº de Plazas por Departamento: **18**

DEPARTAMENTO: ING. QUÍMICA, Q. FÍSICA Y Q. ORGÁNICA

AREA: INGENIERIA QUIMICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		5
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F (11)		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		9
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		4C2	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		1

Nº de Plazas por Area: **19**

AREA: QUIMICA FISICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **6**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: QUIMICA ORGANICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 5

Nº de Plazas por Departamento: 30

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA

AREA: BIOLOGIA CELULAR

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3

Nº de Plazas por Area: 4

AREA: BOTANICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2

Nº de Plazas por Area: 2

AREA: ECOLOGIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3

Nº de Plazas por Area: 3



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 5

AREA: ZOOLOGIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: 3

Nº de Plazas por Departamento: 17

DEPARTAMENTO: GEODINÁMICA Y PALEONTOLOGÍA

AREA: GEODINAMICA EXTERNA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		5

Nº de Plazas por Area: 6



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: GEODINAMICA INTERNA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 3

AREA: PALEONTOLOGIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2

Nº de Plazas por Area: 4

Nº de Plazas por Departamento: 13

DEPARTAMENTO: FÍSICA APLICADA

AREA: FISICA APLICADA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		11
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP6+2	L		1

Nº de Plazas por Area: 19

Nº de Plazas por Departamento: 19



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA

AREA: INGENIERIA ELECTRICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		3
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		5

Nº de Plazas por Area: 15

AREA: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP3+5	L		1

Nº de Plazas por Area: 6

Nº de Plazas por Departamento: 21



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: QUIM.Y CC.MAT.PR.J.CARLOS VÍLCHEZ MARTÍN

AREA: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1

Nº de Plazas por Area: **4**

AREA: CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	20-5-09	TC	F		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **6**

AREA: QUIMICA ANALITICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		6
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1

Nº de Plazas por Area: **10**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: QUIMICA INORGANICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		2C1	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		1

Nº de Plazas por Area: 9

Nº de Plazas por Departamento: 29

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

AREA: CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIG. ARTIFICIAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		4
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 9



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: LENGUAJES Y SISTEMA INFORMATICOS

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J.	Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F			5
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F			2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L			10
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L			1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L			1

Nº de Plazas por Area: 19

Nº de Plazas por Departamento: 28



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

AREA: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	14/01/2010	TC	F		5
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		2
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		4
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		4

Nº de Plazas por Area: 23

Nº de Plazas por Departamento: 23



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA CLÍNICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL

AREA: METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		2

Nº de Plazas por Area: 11

AREA: PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		5
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		5

Nº de Plazas por Area: 13



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: PSICOBIOLOGIA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP02	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 6

AREA: PSICOLOGIA BASICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 6



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: PSICOLOGIA SOCIAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		4
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		3
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		4

Nº de Plazas por Area: 16

Nº de Plazas por Departamento: 52

DEPARTAMENTO: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA, ESTADÍSTICA E INVES

AREA: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area: 2



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA:

MET. CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	14/01/2010	TC	F		3
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP05	L		1

Nº de Plazas por Area:

Nº de Plazas por Departamento:



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA
AREA: ECONOMIA APLICADA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J.	Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F	(4)		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F			7
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F			2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L			3
PROFESOR COLABORADOR		TC	L	(11)		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L			7
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L			1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L			2

Nº de Plazas por Area: 24

AREA: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J.	Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F			2
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F			1

Nº de Plazas por Area: 3

Nº de Plazas por Departamento: 27

DEPARTAMENTO: EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS
AREA: DIBUJO

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J.	Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F			1

Nº de Plazas por Area: 1



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP03	L		2
PROFESOR ASOCIADO		TP04	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		6

Nº de Plazas por Area: 20

AREA: DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: 3



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: **MUSICA**

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	15/05/2009	TC	F		1
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA		TC	F		1
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		4C2	L		1

Nº de Plazas por Area: **4**

Nº de Plazas por Departamento: **28**

DEPARTAMENTO: **HISTORIA II Y GEOGRAFÍA**

AREA: **ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL**

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		TC	L		1
PROFESOR ASOCIADO		TP06	L		1

Nº de Plazas por Area: **5**

AREA: **CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS**

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3

Nº de Plazas por Area: **3**



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: GEOGRAFIA FISICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR COLABORADOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area:

AREA: GEOGRAFIA HUMANA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1

Nº de Plazas por Area:

AREA: HISTORIA CONTEMPORANEA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		2
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC	L		1

Nº de Plazas por Area:

AREA: HISTORIA DE AMERICA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		1

Nº de Plazas por Area:



Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador Universidad de Huelva por Departamento y Area

AREA: HISTORIA MEDIEVAL

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3

Nº de Plazas por Area: 4

AREA: HISTORIA MODERNA

CATEGORIA	Provisión	Dedic.	R.J. Observ	Caract. Especiales	Plazas
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC	F		1
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC	F		3

Nº de Plazas por Area: 4

Nº de Plazas por Departamento: 25

Total Plazas PDI: 828

(1)	Plaza convocada	(1)(14)	Plaza Convocada-Amortizar
(1)(8)	Plaza convocada y reclamada	(10)	Adscripción provisional
(11)	Excedencia	(12)	Plaza amortizada 13-12-07
(13)	Jubilación	(14)	Amortizar
(15)	Suspensión temporal	(16)	Plaza convocada-desierta
(17)	Plaza vacante	(18)	Se amortiza con POD, fin contrato 3-10-
(2)	Plaza aprobada	(20)	Suspension de contrato
(21)	Suspendido empleo y sueldo	(22)	Autorizada CCAA curso 2014-2015
(3)	Desempeñada en Cº Sº Profesor Ens.Sec.	(3) (9)	Desempeñada Cº Sº Prof Ens.Sec., Pla
(4)	Servicios Especiales	(5)	CºSº en otra Universidad
(6)	Contrato condicionado a S.E. o CºSº	(7)	CºSº en esta Universidad
(8)	Plaza reclamada	(9)	Plaza vinculada

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (10/12/2015) *

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
UHU.01			SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO		11					
	UHU.01.01			SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	11					
		UHU.01.01.11		Responsable de Unidad de Archivo de Secretaría General	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.01.01.04		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.01.01.01		Director de Área de Secretaría General y Registro	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.01.01.10		Responsable de Unidad de Registro General	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.01.01.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.01.01.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.01.01.05		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.01.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.01.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.01.01.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	A extinguir
		UHU.01.01.09		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.02			INSPECCIÓN DE SERVICIOS		1					
	UHU.02.01			INSPECCIÓN DE SERVICIOS	1					
		UHU.02.01.01		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
UHU.03			SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		2					
	UHU.03.01			ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2					
		UHU.03.01.01		Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales	1		I			
		UHU.03.01.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
UHU.04			SERVICIO DE PUBLICACIONES		5					
	UHU.04.01			PUBLICACIONES	5					
		UHU.04.01.01		Titulado Superior	1		I			
		UHU.04.01.03		Técnico Especialista en Reprografía y Publicaciones	1		III			
		UHU.04.01.04		Técnico Especialista en Reprografía y Publicaciones	1		III			
		UHU.04.01.05		Técnico Auxiliar en Reprografía y Publicaciones	1		IV			
		UHU.04.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.05			SERVICIO DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO		6					
	UHU.05.01			ÁREA DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO	6					
		UHU.05.01.01		Director de Área de Auditoría y Control Interno	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.05.01.02		Responsable de Unidad de Auditoría	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.05.01.03		Responsable de Unidad de Control Interno	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.05.01.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.05.01.06		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.05.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.06			SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS		4					
	UHU.06.01			ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS	4					
		UHU.06.01.01		Director de Área de Contratación y Suministros	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.06.01.02		Responsable de Unidad de Contratación	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.06.01.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.06.01.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.07			DEFENSOR UNIVERSITARIO		1					
	UHU.07.01			DEFENSOR UNIVERSITARIO	1					
		UHU.07.01.01		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.09			RECTORADO Y CONSEJO SOCIAL		13					
	UHU.09.01			RECTORADO Y CONSEJO SOCIAL	13					
		UHU.09.01.01		Consejero Técnico	1	29	A1	21.637	LD	
		UHU.09.01.02		Jefe Secretaría del Rector	1	23	A2/C1	7.990	LD	
		UHU.09.01.03		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.04		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.05		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.06		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.07		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.08		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.09		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.10		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.09.01.13		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.09.01.11		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.09.01.12		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	

* Datos sujetos a modificación por la Negociación Colectiva de la nueva RPT del Personal de Administración y Servicios y aplicación de la tasa de reposición.

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
UHU.10			GERENCIA		8					
	UHU.10.01			GERENCIA	5					
		UHU.10.01.01		Vicegerente	1	29	A1	21.637	LD	
		UHU.10.01.02		Administrador de Empresas Participadas	1	27	A1	13.167	LD	
		UHU.10.01.06		Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	
		UHU.10.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.10.01.09		Conductor del Rector	1	16	C2	7.904	C	
	UHU.10.02			OFICINA DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA	3					
		UHU.10.02.01		Asesor Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.10.02.02		Asesor Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.10.02.03		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.11			SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA		12					
	UHU.11.01			ÁREA INFRAESTRUCTURA	12					
		UHU.11.01.01		Director de Área de Infraestructura	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.11.01.12		Responsable de Unidad de Infraestructura	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.11.01.02		Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		II			
		UHU.11.01.03		Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		II			
		UHU.11.01.04		Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.05		Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.06		Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.07		Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.08		Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.09		Técnico Especialista de Medios Audiovisuales	1		III			
		UHU.11.01.10		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.11.01.11		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.12			SERVICIO DE GESTION ACADÉMICA		18					
	UHU.12.01			GESTIÓN ACADÉMICA	14					
		UHU.12.01.01		Jefe de Servicio	1	27	A1/A2	13.167	LD	
		UHU.12.01.02		Responsable de Unidad de Aplicaciones Informáticas	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.12.01.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.12.01.04		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.12.01.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.12.01.06		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.12.01.07		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.12.01.08		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.12.01.09		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.12.01.10		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.12.01.11		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.12.01.12		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.12.01.13		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.12.01.14		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.12.02			ÁREA DE ACCESO, AYUDAS Y MOVILIDAD NACIONAL	2					
		UHU.12.02.01		Director de Área de Acceso, Ayudas y Movilidad Nacional	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.12.02.02		Responsable de Unidad de Acceso y Ayudas	1	23	A2/C1	7.990	CE	
	UHU.12.03			ÁREA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA	2					
		UHU.12.03.01		Director de Área de Coordinación Académica	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.12.03.02		Responsable de Unidad de Coordinación Académica	1	23	A2/C1	7.990	CE	
UHU.13			OFICINA DE ESTUDIOS DE POSGRADO		5					
	UHU.13.01			OFICINA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	5					
		UHU.13.01.07		Director de Área de la Oficina de Estudios de Posgrado	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.13.01.01		Responsable de Unidad de la Oficina de Posgrado	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.13.01.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.13.01.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.13.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.14			SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		23					
	UHU.14.01			ÁREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	7					

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.14.01.01		Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales	1		II			
		UHU.14.01.02		Responsable de Unidad de Extensión Universitaria	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.14.01.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.14.01.04		Técnico Especialista de Actividades Culturales	1		III			
		UHU.14.01.05		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.14.01.06		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.14.01.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.14.02			ÁREA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	16					
		UHU.14.02.01		Titulado de Grado Medio de Deportes (Coordinador de Equipo)	1		II			
		UHU.14.02.02		Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.14.02.03		Técnico Especialista de Deportes	1		III			
		UHU.14.02.04		Técnico Especialista de Deportes	1		III			
		UHU.14.02.05		Técnico Especialista de Deportes	1		III			
		UHU.14.02.06		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.07		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.08		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.09		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.10		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.11		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.12		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.13		Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.16		Responsable de Unidad de Actividades Deportivas	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.14.02.14		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.14.02.15		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	A extinguir
UHU.15			SERVICIO DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ORIENTACIÓN (SACU)		7					
	UHU.15.01			ÁREA DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ORIENTACIÓN (SACU)	7					
		UHU.15.01.01		Director de Área de Información, Promoción y Orientación	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.15.01.02		Responsable de Unidad de Gestión	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.15.01.03		Titulado de Grado Medio de Prensa e Información	1		II			
		UHU.15.01.04		Técnico Especialista de Prensa e Información	1		III			
		UHU.15.01.05		Responsable de Unidad de Orientación	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.15.01.06		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.15.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.16			SERVICIO DE EMPLEO (SOIPEA)		10					
	UHU.16.01			ÁREA DE EMPLEO, PRACTICAS Y AUTOEMPLEO	7					
		UHU.16.01.01		Director de Área de Empleo, Prácticas y Autoempleo	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.16.01.02		Responsable de Unidad de Prácticas	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.16.01.03		Responsable de Unidad de Empleo	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.16.01.04		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.16.01.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.16.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.16.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.16.02			ÁREA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	3					
		UHU.16.02.01		Director de Área de Orientación Profesional	1	27	A1	13.784	LD	
		UHU.16.02.02		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.16.02.03		Técnico Especialista	1		III			
UHU.17			SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS		13					
	UHU.17.01			ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES	7					
		UHU.17.01.01		Director de Área de Relaciones Internacionales	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.17.01.02		Titulado de Grado Medio	1		II			
		UHU.17.01.03		Titulado de Grado Medio	1		II			
		UHU.17.01.04		Responsable de Unidad de Relaciones Internacionales	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.17.01.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.17.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.17.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.17.02			ÁREA DE LENGUAS MODERNAS	6					
		UHU.17.02.01		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.17.02.02		Titulado Superior	1		I			
		UHU.17.02.03		Titulado Superior	1		I			
		UHU.17.02.04		Titulado Superior	1		I			

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.17.02.05		Titulado Superior	1		I			
		UHU.17.02.06		Titulado Superior	1		I			
UHU.18			SERVICIO DE INVESTIGACIÓN		27					
	UHU.18.04			INVESTIGACIÓN	1					
		UHU.18.04.01		Jefe de Servicio	1	27	A1/A2	13.167	LD	
	UHU.18.01			ÁREA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (OGI)	12					
		UHU.18.01.01		Director de Área de la Oficina de Gestión de la Investigación	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.18.01.02		Responsable de Unidad de Gestión Administrativa de la Investigación	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.18.01.03		Responsable de Unidad de Gestión Económica de la Investigación	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.18.01.04		Responsable de Unidad de Proyectos de Investigación	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.18.01.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.18.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.18.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.18.01.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.18.01.09		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.18.01.10		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.18.01.12		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.18.02			ÁREA OTRI	3					
		UHU.18.02.01		Titulado Superior	1		I			
		UHU.18.02.02		Titulado Superior	1		I			
		UHU.18.02.03		Titulado de Grado Medio	1		II			
	UHU.18.03			ÁREA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN	5					
		UHU.18.03.01		Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			
		UHU.18.03.02		Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			
		UHU.18.03.03		Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			
		UHU.18.03.05		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación			II			
		UHU.18.03.06		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.18.03.09		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.19		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.18.05			ÁREA CIDERTA	6					
		UHU.18.05.01		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.18.05.02		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.05.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.05.04		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.05.05		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
		UHU.18.05.06		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
UHU.19			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		30					
	UHU.19.04			RECURSOS HUMANOS	2					
		UHU.19.04.01		Jefe de Servicio	1	27	A1	13.167	LD	
		UHU.19.04.02		Responsable de Unidad Aplicaciones Informáticas	1	23	A2/C1	7.990	CE	
	UHU.19.01			ÁREA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, RETRIBUCIONES Y S.SOCIAL	12					
		UHU.19.01.01		Director de Área de Personal de Administración y Servicios, Retribuciones y S. Social	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.19.01.02		Responsable de Unidad de Gestión del PAS	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.19.01.03		Responsable de Unidad de Retribuciones y Seguridad Social	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.19.01.05		Responsable de Unidad de Formación y Acción Social	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.19.01.06		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.19.01.07		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.19.01.08		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.19.01.09		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.01.10		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.01.11		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.01.12		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.01.13		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.19.02			ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE	8					

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.19.02.01		Director de Área de Gestión de Personal Docente	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.19.02.02		Responsable de Unidad de Gestión de Personal Docente	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.19.02.03		Jefe de Negociado	1	20	A2/C1	6.633	C	A extinguir
		UHU.19.02.04		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.19.02.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.19.02.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.02.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.02.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.19.03			ÁREA DE PLANIFICACIÓN DOCENTE	8					
		UHU.19.03.01		Director de Área de Planificación Docente	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.19.03.02		Responsable de Unidad de Planificación Docente	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.19.03.03		Responsable de Unidad Aplicaciones Informáticas	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.19.03.04		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.19.03.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.19.03.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.03.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.19.03.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.21				SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	24					
	UHU.21.01			GESTION PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	9					
		UHU.21.01.01		Jefe de Servicio	1	27	A1/A2	13.167	LD	
		UHU.21.01.02		Responsable de Unidad de Aplicación Informática	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.21.01.03		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.21.01.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.21.01.05		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.21.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	A extinguir
		UHU.21.01.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.21.01.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.21.01.09		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	A extinguir
	UHU.21.02			ÁREA DE PATRIMONIO E INVENTARIO	3					
		UHU.21.02.01		Director de Área de Patrimonio e Inventario	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.21.02.02		Responsable de Unidad de Patrimonio e Inventario	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.21.02.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.21.03			ÁREA DE PRESUPUESTOS	3					
		UHU.21.03.01		Director de Área de Presupuesto	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.21.03.02		Responsable de Unidad de Presupuesto	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.21.03.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.21.04			ÁREA DE CONTABILIDAD	4					
		UHU.21.04.01		Director de Área de Contabilidad	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.21.04.02		Responsable de Unidad de Contabilidad	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.21.04.04		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.21.04.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.21.05			ÁREA DE TESORERÍA E INGRESOS	5					
		UHU.21.05.01		Director de Área de Tesorería e Ingresos	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.21.05.02		Responsable de Unidad de Tesorería	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.21.05.03		Responsable de Unidad de Ingresos	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.21.05.04		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.21.05.05		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	A extinguir
UHU.22				SERVICIO DE CALIDAD Y ENSEÑANZA VIRTUAL	8					
	UHU.22.01			ÁREA DE CALIDAD	6					
		UHU.22.01.01		Director de Área de Calidad	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.22.01.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.22.01.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.22.01.05		Titulado de Grado Medio	1		II			
		UHU.22.01.06		Titulado de Grado Medio	1		II			
		UHU.22.01.07		Titulado de Grado Medio	1		II			
	UHU.22.03			ÁREA DE ENSEÑANZA VIRTUAL	2					
		UHU.22.03.01		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.22.03.02		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.28				SERVICIO DE FORMACIÓN PERMANENTE E INNOVACIÓN	6					
	UHU.28.01			SERVICIO DE FORMACIÓN PERMANENTE E INNOVACIÓN	6					
		UHU.28.01.01		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.28.01.02		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.28.01.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.28.01.05		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.28.01.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.28.01.03		Titulado de Grado Medio	1		II			
UHU.23				SERVICIO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	36					
	UHU.23.01			INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	22					
		UHU.23.01.01		Jefe de Servicio	1	27	A1	13.167	LD	
		UHU.23.01.02		Puesto Base Programador	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.23.01.03		Puesto Base Programador	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.23.01.04		Puesto Base Programador	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.23.01.05		Puesto Base Programador	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.23.01.06		Puesto Base Programador	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.23.01.07		Puesto Base Programador	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.23.01.08		Puesto Base Programador	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.23.01.09		Puesto Base Programador	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.23.01.10		Puesto Base Programador	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.23.01.11		Puesto Base Programador	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.23.01.12		Puesto Base Programador	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.23.01.13		Puesto Base Programador	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.23.01.14		Operador	1	20	C1	6.102	C	
		UHU.23.01.15		Operador	1	20	C1	6.102	C	
		UHU.23.01.16		Operador	1	20	C1	6.102	C	
		UHU.23.01.17		Operador	1	18	C1	5.473	C	
		UHU.23.01.18		Operador	1	18	C1	5.473	C	
		UHU.23.01.19		Operador	1	18	C1	5.473	C	
		UHU.23.01.20		Operador	1	18	C1	5.473	C	
		UHU.23.01.21		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.23.01.22		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
	UHU.23.02			ÁREA DE COMUNICACIONES	3					
		UHU.23.02.01		Director de Área de Comunicaciones	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.23.02.02		Responsable de Unidad de Software de Comunicaciones	1	23	A1/A2	7.990	CE	
		UHU.23.02.03		Responsable de Unidad de Infraestructura de Red	1	23	A1/A2	7.990	CE	
	UHU.23.03			ÁREA DE GESTIÓN	2					
		UHU.23.03.01		Director de Área de Gestión	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.23.03.02		Gestor Informático	1	22	A2/C1	7.990	CE	
	UHU.23.04			ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y BIBLIOTECA	3					
		UHU.23.04.01		Director de Área de Docencia e Investigación y Biblioteca	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.23.04.02		Responsable de Unidad de Docencia	1	23	A1/A2	7.990	CE	
		UHU.23.04.03		Responsable de Unidad de Biblioteca	1	23	A1/A2	7.990	CE	
	UHU.23.05			ÁREA WEB Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	3					
		UHU.23.05.01		Director de Área Web y Administración Electrónica	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.23.05.02		Responsable de Unidad Web	1	23	A1/A2	7.990	CE	
		UHU.23.05.03		Responsable de Unidad de Administración Electrónica	1	23	A1/A2	7.990	CE	
	UHU.23.06			ÁREA DE ENSEÑANZA VIRTUAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	3					
		UHU.23.06.01		Director de Enseñanza Virtual y Atención al Usuario	1	25	A1/A2	10.508	CE	
		UHU.23.06.02		Responsable de Unidad de Enseñanza Virtual	1	23	A1/A2	7.990	CE	
		UHU.23.06.03		Gestor Informático	1	22	A2/C1	7.990	CE	
UHU.24				SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	74					
	UHU.24.01			BIBLIOTECA Y ARCHIVO	59					
		UHU.24.01.01		Director de Biblioteca y Archivo	1	27	A1	13.167	LD	
		UHU.24.01.02		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A1/A2	7.297	C	A extinguir
		UHU.24.01.03		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.04		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.05		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.06		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.07		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.08		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.09		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.10		Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.297	C	
		UHU.24.01.11		Puesto Base Bibliotecario	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.24.01.12		Puesto Base Bibliotecario	1	20	A2	6.633	C	
		UHU.24.01.13		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	A extinguir
		UHU.24.01.59		Responsable de Unidad de Biblioteca y Archivo	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.24.01.14		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.24.01.15		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.16		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.24.01.17		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.18		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.19		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.20		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.21		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.22		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.23		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.24		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.25		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.26		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.27		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.28		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.29		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.30		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.31		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.32		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.33		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.34		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.35		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.36		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.37		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.38		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.39		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.40		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.41		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.42		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.43		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.44		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.45		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.46		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.47		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.48		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.49		Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	1		III			
		UHU.24.01.50		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.51		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.52		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.53		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.24.01.54		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.55		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.56		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.57		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
		UHU.24.01.58		Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			
	UHU.24.02			ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PROCESO TÉCNICO	5					
		UHU.24.02.01		Director de Área de Automatización y Proceso Técnico	1	25	A1/A2	10,508	CE	
		UHU.24.02.02		Responsable de Unidad de Ciencia y Tecnología	1	23	A1/A2	7,990	CE	
		UHU.24.02.03		Responsable de Unidad de Ciencias Sociales	1	23	A1/A2	7,990	CE	
		UHU.24.02.04		Responsable de Unidad de Humanidades	1	23	A1/A2	7,990	CE	
		UHU.24.02.05		Responsable de Unidad de Repositorio	1	23	A1/A2	7,990	CE	
	UHU.24.03			ÁREA DE GESTIÓN DE LA COLECCIÓN	2					
		UHU.24.03.01		Director de Área de Gestión de la Colección	1	25	A1/A2	10,508	CE	
		UHU.24.03.02		Responsable de Unidad de Adquisiciones	1	23	A1/A2	7,990	CE	
	UHU.24.04			ÁREA DE HEMEROTECA Y GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS	3					
		UHU.24.04.01		Director de Área de Hemeroteca y Gestión de Recursos Electrónicos	1	25	A1/A2	10,508	CE	
		UHU.24.04.02		Responsable de Unidad de Hemeroteca	1	23	A1/A2	7,990	CE	
		UHU.24.04.03		Responsable de Unidad de Recursos Electrónicos	1	23	A1/A2	7,990	CE	
	UHU.24.05			ÁREA DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS	2					
		UHU.24.05.01		Director de Área de Obtención de Documentos	1	25	A1/A2	10,508	CE	
		UHU.24.05.02		Responsable de Unidad de Préstamo Interbibliotecario	1	23	A1/A2	7,990	CE	
	UHU.24.06			ÁREA DE SERVICIO AL USUARIO	2					
		UHU.24.06.01		Director de Área de Servicio al Usuario	1	25	A1/A2	10,508	CE	
		UHU.24.06.02		Responsable de Unidad de Usuarios	1	23	A1/A2	7,990	CE	
	UHU.24.07			ÁREA DE ARCHIVO	1					
		UHU.24.07.01		Director de Área de Archivo	1	25	A1/A2	10,508	CE	
UHU.25			FACULTADES Y ESCUELAS		55					
	UHU.25.01			FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	4					
		UHU.25.01.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7,990	CE	
		UHU.25.01.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6,633	C	
		UHU.25.01.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6,633	C	
		UHU.25.01.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
	UHU.25.02			FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	12					
		UHU.25.02.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7,990	CE	
		UHU.25.02.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6,633	C	
		UHU.25.02.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6,633	C	
		UHU.25.02.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.05		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.09		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.10		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.11		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.02.12		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
	UHU.25.03			FACULTAD DE HUMANIDADES	4					
		UHU.25.03.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7,990	CE	
		UHU.25.03.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6,633	C	
		UHU.25.03.03		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.03.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
	UHU.25.04			ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA	11					
		UHU.25.04.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7,990	CE	
		UHU.25.04.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6,633	C	
		UHU.25.04.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6,633	C	
		UHU.25.04.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.04.05		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.04.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.04.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.04.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	
		UHU.25.04.09		Puesto Base	1	17	C1/C2	5,254	C	

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.25.04.10		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.04.11		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.25.05					8					
		UHU.25.05.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.25.05.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.25.05.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.25.05.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.05.05		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.05.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.05.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.05.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.25.06					4					
		UHU.25.06.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.25.06.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.25.06.03		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.06.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.25.07					4					
		UHU.25.07.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.25.07.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.25.07.03		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.07.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.25.08					8					
		UHU.25.08.01		Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	7.990	CE	
		UHU.25.08.02		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.25.08.03		Jefe de Negociado	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.25.08.04		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.08.05		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.08.06		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.08.07		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
		UHU.25.08.08		Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	
UHU.26	UNIDADES DEPARTAMENTALES				63					
UHU.26.01					4					
		UHU.26.01.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.01.04		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.01.05		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
		UHU.26.01.06		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
UHU.26.02					6					
		UHU.26.02.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.02.02		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.26.02.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			A extinguir
		UHU.26.02.04		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.02.05		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
		UHU.26.02.06		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
		UHU.26.02.07		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
UHU.26.03					1					
		UHU.26.03.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.04					1					
		UHU.26.04.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.05					1					
		UHU.26.05.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.06					1					
		UHU.26.06.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.07					1					
		UHU.26.07.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.08					1					
		UHU.26.08.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.09					1					
		UHU.26.09.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.10					1					
		UHU.26.10.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.11					1					
		UHU.26.11.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.12					1					
		UHU.26.12.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.26.13					2					
		UHU.26.13.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.26.13.02		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.14			Departamento Historia I	1					
		UHU.26.14.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.15			Departamento de Historia II y Geografía	1					
		UHU.26.15.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.16			Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos	1					
		UHU.26.16.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.17			Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática	4					
		UHU.26.17.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.17.02		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.26.17.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			A extinguir
		UHU.26.17.04		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.18			Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética	3					
		UHU.26.18.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.18.03		Titulado de Grado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			
		UHU.26.18.02		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			A extinguir
	UHU.26.19			Departamento de Filología Inglesa	1					
		UHU.26.19.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.473	C	
	UHU.26.20			Departamento de Matemáticas (Matemática Aplicada y Análisis Matemático)	1					
		UHU.26.20.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.21			Departamento de Psicología Clínica, Experimental y Social	1					
		UHU.26.21.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.22			Departamento de Química y Ciencia de los Materiales (Profesor José Carlos Vilchez Martín)	4					
		UHU.26.22.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.22.02		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.26.22.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.22.04		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.23			Departamento de Sociología y Trabajo Social	1					
		UHU.26.23.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.24			Departamento de Enfermería	5					
		UHU.26.24.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.24.02		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.24.05		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.24.03		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
		UHU.26.24.04		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
	UHU.26.25			Departamento de Filologías Integradas	1					
		UHU.26.25.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.26			Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica	5					
		UHU.26.26.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.26.04		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.26.26.02		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.26.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			A extinguir
		UHU.26.26.05		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.27			Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública	2					
		UHU.26.27.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.27.02		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.28			Departamento de Geodinámica y Paleontología	2					
		UHU.26.28.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.28.02		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
	UHU.26.29			Departamento de Física Aplicada	3					
		UHU.26.29.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
		UHU.26.29.02		Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.26.29.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.30			Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica	2					
		UHU.26.30.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.473	C	
		UHU.26.30.02		Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
	UHU.26.31			Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (escisión de la Unidad UHU.26.21)	1					
		UHU.26.31.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.32			Departamento de Tecnología de la Información (escisión de la Unidad UHU.26.17)	1					
		UHU.26.32.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
	UHU.26.33			Departamento de Métodos Cuantitativos, para la Economía y la Empresa, Estadística e Investigación Operativa (escisión de la Unidad UHU.26.08)	1					
		UHU.26.33.01		Puesto Singularizado de Departamento	1	20	C1	6.633	C	
UHU.27			PERSONAL DE INSTALACIONES		82					
	UHU.27.01			Personal sin adscripción	3					
		UHU.27.01.01		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.01.02		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.01.03		Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.27.02			CAMPUS EL CARMEN	47					
		UHU.27.02.01		Titulado de Grado Medio (Coordinador de Campus)	1		II			
		UHU.27.02.02		Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.27.02.03		Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.27.02.04		Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			
		UHU.27.02.06		Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			
		UHU.27.02.08		Técnico Especialista (en correo)	1		III			
		UHU.27.02.09		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.27.02.10		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.27.02.11		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.27.02.12		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.27.02.13		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.02.14		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.02.15		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.02.16		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.02.17		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.18		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.19		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.20		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.21		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.22		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.23		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.24		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.25		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.26		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.27		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.28		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.29		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.30		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.31		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.32		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.33		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.34		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.35		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.36		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.37		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.38		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.39		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.40		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.41		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.42		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.43		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.44		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.45		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.46		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.47		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.48		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.02.49		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
	UHU.27.03			CAMPUS LA RÁBIDA	18					
		UHU.27.03.01		Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.27.03.02		Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			
		UHU.27.03.04		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.27.03.05		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.03.06		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			

Código Unidad	Código Subunidad	Código Plaza	Unidad	Denominación del Puesto	Efectivos	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma Provis.	Observac.
		UHU.27.03.07		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.08		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.09		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.10		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.11		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.12		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.13		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.14		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.15		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.16		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.17		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.18		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.03.19		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
	UHU.27.04			CAMPUS CANTERO CUADRADO	9					
		UHU.27.04.01		Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.27.04.02		Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			
		UHU.27.04.06		Técnico Especialista	1		III			
		UHU.27.04.07		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.04.08		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.09		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.10		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.11		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.12		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
	UHU.27.05			CAMPUS LA MERCED	5					
		UHU.27.05.01		Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			
		UHU.27.05.03		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.05.04		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.05.05		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.05.06		Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			

Total Puestos de Trabajo 544

PLAZAS A EXTINGUIR: 23

PERSONAL FUNCIONARIO:		8
SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO		1
	SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	1
UHU.01.01.08	Puesto base	1
SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		1
	ÁREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	1
UHU.14.02.15	Puesto base	1
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		1
	ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE	1
UHU.19.02.03	Jefe de Negociado	1
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL		3
	ÁREA DE CONTABILIDAD	1
UHU.21.04.06	Puesto base	1
	ÁREA DE TESORERÍA E INGRESOS	2
UHU.21.05.05	Jefe de Negociado	1
UHU.21.05.07	Puesto base	1
SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO		2
	BIBLIOTECA Y ARCHIVO	2
UHU.24.01.02	Puesto Base Bibliotecario	1
UHU.24.01.13	Jefe de Negociado	1
PERSONAL LABORAL:		15
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN		2
	ÁREACIDERTA	2
UHU.18.05.05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1
UHU.18.05.06	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1
UNIDADES DEPARTAMENTALES		7
	Departamento de Ciencias Agroforestales	2
UHU.26.02.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1
UHU.26.02.05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1
	Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática	1
UHU.26.17.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1
	Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética	1
UHU.26.18.02	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1
	Departamento de Enfermería	2
UHU.26.24.03	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1
UHU.26.24.04	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1
	Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica	1
UHU.26.26.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1
PERSONAL DE INSTALACIONES		6
	CAMPUS EL CARMEN	4
UHU.27.02.13	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1
UHU.27.02.14	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1
UHU.27.02.15	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1
UHU.27.02.16	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1
	CAMPUS LA RÁBIDA	1
UHU.27.03.05	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1
	CAMPUS CANTERO CUADRADO	1
UHU.27.04.07	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1

OBSERVACIONES

- * Para los puestos de nivel 23 y doble adscripción a las escalas A2/C1, se aplicarán los límites previstos en el artículo 71 del vigente Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En su virtud, el nivel de los puestos de Responsables de Unidad será 23 para aquéllos que pertenezcan a la escala A2. En caso de ocupación por funcionarios de la escala C1, se ajustará al nivel máximo permitido por el citado Real Decreto.
- * Los puestos singularizados correspondientes a las Unidades Departamentales ocupados por personal auxiliar de Administración, mantendrán las retribuciones según lo establecido en la normativa vigente, hasta la provisión de los correspondientes puestos.

8.3. TASAS ADMINISTRATIVAS

Servicios de Instrumentación Científica
del Centro de Investigación en Química Sostenible (SIC-CIQSO)

Universidad de Huelva

Tarifas del año 2016

De acuerdo con el Reglamento de los SIC-CIQSO, se establecen dos tipos de tarifas, atendiendo a la procedencia de los usuarios:

- a) Para miembros de los grupos de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) Para otros organismos públicos, empresas privadas y particulares.

A continuación se detallan las tarifas correspondientes a las Unidades de los SIC-CIQSO vigentes en el año 2016.

UNIDAD DE CRIOGENIA

Los precios se refieren al litro de nitrógeno líquido. No se servirán pedidos inferiores a diez litros. Los usuarios externos a CIQSO proveerán el envase para su transporte, que deberá cumplir lo establecido por la legislación vigente para este tipo de sustancias.

UHU	OPIs, Empresas, Particulares
1 €/L	5 €/L

UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR

Los precios pueden referirse a número de experimentos o a tiempo de uso del aparato empleado.

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por tiempo(en euros)		
1 h en 400 MHz	5	50
1 h en 500 MHz	7,5	75
1 h en 500 MHz con criosonda	10	100
Tarifas por experimentos (en euros)		
¹ H	2	15
¹³ C	5	50
COSY	4	35
HSQC	5	50
Paquete Completo*	14	140
¹³ C noche	15	150

La generación de un informe interpretativo de los resultados supondrá un coste adicional que variará en función de la complejidad de la muestra y de la necesidad de realizar experimentos más complejos adicionales. Para ello se facilitará un presupuesto previo al solicitante antes de comenzar los trabajos, que requerirá de su aceptación.

UNIDAD DE ANÁLISIS QUÍMICOS

ANALIZADOR ELEMENTAL

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	10 €	50 €

ESPECIACIÓN DE CARBONO EN MATERIAL PARTICULADO ATMOSFÉRICO

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	20 €	60 €

ESPECIACIÓN DE ARSÉNICO

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	20 €	100 €

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS TARIFAS APLICABLES APROBADAS POR EL CONSEJO SOCIAL PARA EL AÑO 2016

TIPO DE ESPACIO	DIA LECTIVO			DIA NO LECTIVO		
	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora
Aula Magna (Edificio A. Jacobo del Barco)	700€	1400€	175€	1000€	2000€	230€
Salones de Acto	375€	700€	80€	550€	1000€	100€
Salas de Grado	320€	575€	70€	450€	800€	90€
Salas de Junta	210€	350€	50€	350€	575€	60€
Aulas de más de 50 de capacidad	175€	300€	35€	300€	525€	60€
Aulas de menos de 50 de capacidad	120€	200€	35€	230€	375€	60€
Aulas Informática	350€	625€	80€	525€	925€	105€
Instalaciones en espacios exteriores mayores de 20m²	320€	575€	70€	450€	800€	90€

	Precio Hora	Media Jornada	Jornada completa
Stand Hall/Espacio Ext.	20€	90€	150€

	DIA LECTIVO				DIA NO LECTIVO			
	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora
Sala Videoconferencia	20€	50€	60€	20€	30€	70€	100€	45€

HORARIO DE UTILIZACIÓN:	
Jornada completa:	de 08'00 a 21'00
Media jornada:	de 08'00 a 14'30 de 14'30 a 21'00
Ampliación de jornada:	de 21'00 a 02'00. Los precios se incrementarán con la cuantía que deba percibir el personal necesario para atender el uso del local, inmueble o instalación

ANEXO VI
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA
PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2015 / 2016

(euros)

		Vez de matrícula			
		1ª	2ª	3ª	4ª y ss
I.- ACTIVIDAD DOCENTE (Precios por crédito salvo en la tutela académica para tesis doctoral)					
1	Enseñanzas Conducentes a Títulos de Grado o Enseñanzas de Primer Ciclo, Primer y Segundo Ciclo y sólo Segundo Ciclo anteriores al RDI^o 1393/2007				
	- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	12,62	25,25	48,13	64,17
	- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	12,62	25,25	50,84	67,79
	- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	12,62	25,25	54,71	75,75
	- Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	12,62	25,25	54,71	75,75
	- Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	12,62	25,25	54,71	75,75
2	Enseñanzas de Máster y Doctorado				
a)	Enseñanzas Conducentes a Títulos de Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y de Doctorados estructurados en créditos.				
	- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	16,41	32,82	62,57	83,42
	- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	16,41	32,82	66,10	88,13
	- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	16,41	32,82	71,12	98,47
	- Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	16,41	32,82	71,12	98,47
	- Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	16,41	32,82	71,12	98,47
b)	Enseñanzas Conducentes a Títulos de Másteres Universitarios no comprendidos en el apartado anterior				
	- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	35,30	57,36	57,36	57,36
	- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	35,30	57,36	57,36	57,36
	- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	35,30	57,36	57,36	57,36
	- Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	35,30	57,36	57,36	57,36
	- Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	35,30	57,36	57,36	57,36
c)	Enseñanzas Conducentes al Título de Doctor no estructurados en créditos				
	- Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral (Precio Total)	60,30	60,30	60,30	60,30
3	Enseñanzas de especialidades				
	- Especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del aptdo 3º del anexo al RDI ^o 127/84, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas	36,70	72,22	156,47	216,65
	- Especialidades en Ciencias de la Salud según RDI ^o 183/08, de 8 de febrero	36,70	72,22	156,47	216,65

II.- EVALUACIÓN Y PRUEBAS		
1	Acceso a la Universidad: Pruebas de aptitud	
1	A quienes poseen el título de Bachiller o equivalente	
	- Fase General	58,70
	- Fase Específica: precio por cada una de las materias elegidas	14,70
2	A personas mayores de 25 años: Pruebas de aptitud	88,10
3	A personas mayores de 40 años: Valoración de la experiencia laboral o profesional	58,70
4	A personas mayores de 45 años: Valoración por otras vías	88,10
2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales para el acceso a enseñanzas universitarias.	88,60
3	Evaluación y defensa de la tesis doctoral	127,90
4	Prueba de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo o cursos tutelados para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	127,90
5	Titulaciones a extinguir relacionadas en el Anexo I.	
1	Proyectos de fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de Grado	127,90
2	Obtención por convalidación de títulos de Diplomados	
	- Por evaluación académica y profesional	127,90
	- Por trabajos exigidos para la convalidación	212,10

III.- TÍTULOS Y SECRETARÍA (Servicios complementarios)		
1	Expedición de títulos académicos	
1	Doctor/a	200,20
2	Máster	176,00
3	Graduado/a	133,40
4	Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a	133,40
5	Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a	67,80
6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30
7	Expedición del Suplemento Europeo del Título	33,50
8	Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título	16,00
2	Solicitud de homologación de títulos de Máster o de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras	145,40
3	Secretaría	
1	Apertura de expediente académico	59,10
2	Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30
3	Expedición y, en el caso que proceda, mantenimiento de tarjetas de identidad.	5,70

**SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
TASAS DEL CURSO 15/16**

INSTALACIONES DEPORTIVAS
Campus de "El Carmen"
Campus de "La Rábida"

TASAS				
Instalaciones	Precio con TUO/Tarjeta Deportiva		Precio sin TUO/Tarjeta Deportiva	
	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz	Con Luz
Pabellón Cubierto	3/3 9 €/h	3/3 12 €/h	3/3 18 €/h	3/3 21 €/h
	1/3 4 €/h	1/3 5 €/h	1/3 9 €/h	1/3 10 €/h
Pista Exterior Cubierta	6 €/h	9 €/h	12 €/h	15 €/h
Aula	Gratuita Universitarios		15 €/h	
Sala Usos Múltiples	Gratuita Universitarios		15 €/h	
Pistas Campus de "La Rábida"	Gratuita Universitarios		6 €/h	
	Sin Luz Precio persona	Con Luz Precio persona	Sin Luz Precio persona	Con Luz Precio persona
Pistas Tennis (*)	1,50 €	2 €	3 €	4 €
Pistas Pádel (*)	1,50 €	2 €	3 €	4 €

(*)Las pistas se alquilan en fracciones de 1hora y 30 minutos

**SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
TASAS DEL CURSO 15/16**

TASAS TARJETA DEPORTIVA	
Familiares 1º grado de Docentes, Alumnos y PAS	12 €
Postgraduados	18 €
Otros usuarios	36 €

SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS**NORMAS E INSTRUCCIONES GENERALES DE MATRÍCULA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

(Aprobado por Consejo de Gobierno el 3 julio 2015)
(Pendiente de aprobación por Consejo Social)

Presentación

El Servicio de Lenguas Modernas es el servicio de la Universidad de Huelva dedicado a la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de las lenguas modernas. Además de la enseñanza y formación en idiomas, el Servicio de Lenguas Modernas (en adelante, SLM) ofrece a la comunidad universitaria otros servicios, tales como la gestión y realización de exámenes acreditativos de distintos niveles en lenguas extranjeras y la realización de pruebas de idiomas para los programas de la movilidad de la UHU. Es el organismo competente de la Universidad de Huelva que asesora a las secretarías de los centros para certificaciones de idiomas expedidas por otras instituciones públicas y es centro examinador oficial de exámenes de inglés de Cambridge y de TOEIC, de italiano CELI de la Universidad de Perugia y de español para extranjeros DELE del Instituto Cervantes y eLADE de la Universidad de Granada.

Nuestros cursos y exámenes están dirigidos tanto a la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios) como a cualquier persona mayor de 16 años interesada en aprender una o varias de las lenguas modernas ofertadas.

Índice

1. Condiciones generales para la matrícula
2. Plazos de matrícula
3. Proceso para la realización de matrícula
 - a. Primer paso: Registro y acreditación de Nivel/Pruebas de acceso
 - b. Segundo paso: Preinscripción obligatoria para los cursos
 - c. Tercer paso: Admisión al curso y formalización de matrícula
4. Documentos obligatorios para formalizar la matrícula
5. Cursos ofertados
 - a. Cursos generales
 - b. Otros cursos
 - b.1. Características de los cursos generales y otros cursos
 - b.2. Duración de los cursos
 - b.3. Convocatorias de exámenes de cursos generales e intensivos
 - c. Plazas ofertadas
 - d. Duración de los cursos
 - e. Convocatoria de exámenes de cursos generales
6. Pruebas de Movilidad
7. Pruebas de Acreditación
8. Precios y tasas de secretaría
 - a. Reducción de precios
 - b. Descuentos aplicables a la comunidad universitaria
9. Modo de pago
10. Anulación de matrícula
11. Devolución de precios parcial o total
12. Expedición de certificados

1. CONDICIONES GENERALES PARA LA MATRÍCULA

La matrícula estará condicionada al cumplimiento de la normativa y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso.

Se recuerda a los estudiantes que la matrícula de Grado y la del Servicio de Lenguas Modernas son matrículas totalmente independientes

- a) Es requisito imprescindible para matricularse como estudiante oficial del SLM tener o cumplir los 16 años durante el curso académico en el que se realice la matrícula.
- b) La matrícula es individual e intransferible (tanto de una persona a otra, como de un idioma a otro)
- c) La matrícula se establece para cursos oficiales y presenciales, no es posible realizar matrícula para cursos no presenciales ni la asistencia a clases como oyente.
- d) No está permitido matricularse en distintos niveles de un mismo idioma.
- e) La formalización de la matrícula se hará únicamente a través de la Secretaría Virtual del SLM (<http://uhu-lm.igoox.es/>). Será el alumno el responsable de subir toda la documentación requerida para formalizar la matrícula.

2. PLAZOS DE MATRÍCULA

Para cursos de carácter general:

- a) Se abrirá el plazo de matrícula para todos los cursos de carácter general anual en el mes de septiembre.
- b) El plazo de matrícula para dichos cursos será **del 15 de julio de 2015 al 19 de octubre de 2015**.
- c) Solamente el alumnado de intercambio (perteneciente a los programas de movilidad) podrá matricularse en los cursos anuales de carácter general por cuatrimestre, pagando las correspondientes tasas de cada cuatrimestre. Para los cursos de Español como Lengua Extranjera los estudiantes de intercambio (Erasmus y programa de movilidad con acuerdo específico) no tendrán que pagar tasas ni matrícula siempre que tengan la asignatura incluida en su plan de estudios.

Para otros cursos:

- a) Se abrirá el plazo de matrícula a lo largo del curso según demanda y disponibilidad del profesorado del SLM.

3. PROCESO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA

El proceso de matrícula se realizará con carácter general conforme al Reglamento de Gestión de Procesos Académicos de Grado y Master (Acuerdo por Consejo de Gobierno de ...). Con carácter particular, se aplicarán las normas de matrícula específicas estipuladas por el SLM, teniendo éstas carácter preferente sobre las Normas Generales de la Universidad.

PRIMER PASO: REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE NIVEL/PRUEBA DE ACCESO

- a) El alumnado deberá registrarse previamente a través de la página de la Secretaría Virtual del SLM para adquirir una clave con la que pueda poder acceder posteriormente a la preinscripción, solicitud y formalización de la matrícula. Deberá certificar conocimiento previo del idioma (con certificado oficial) o haber superado la prueba de nivel de idioma

EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO POR RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

- a) El alumnado que haya superado el examen de idiomas de Selectividad con dos años o menos de antigüedad tendrá acceso directo al nivel intermedio nivel B1.1 del SLM, debiendo adjuntar para la Secretaría Virtual la copia correspondiente del documento que lo certifique.
- b) El alumnado que hubiera superado algún curso de idioma o prueba acreditativa en el SLM de la Universidad de Huelva o en otros centros públicos reconocidos por el SLM (*EOI, Centros de idiomas nacionales o internacionales de Enseñanza Superior, etc.*) deberá adjuntar copia de dichos certificados a la Secretaría Virtual, especificando que se trata de un documento para el "reconocimiento de estudios previos de idiomas".
- c) El SLM resolverá *el reconocimiento de estudios previos* y publicará los resultados en la Secretaría Virtual. Si la resolución es favorable, el alumnado podrá matricularse directamente en el nivel que figure en dicha

resolución. En caso de que la solicitud de *reconocimiento de estudios previos* se resuelva desfavorablemente, el alumnado interesado tendrá que presentarse a la prueba de acceso.

- d) Los cursos de nivel inicial (A1) en alemán, francés, italiano, portugués o ruso no requieren la realización de ninguna prueba de acceso.

PRUEBAS DE ACCESO

- a) El alumnado de nuevo ingreso que no pueda acreditar el conocimiento previo requerido para el acceso a un nivel determinado, deberá presentarse obligatoriamente a las pruebas de nivel de idiomas organizadas por el SLM.

Para ello deberán inscribirse en plazo y forma para la realización de la prueba, eligiendo un único turno y una única convocatoria, a través de la plataforma de la Secretaría Virtual del SLM: <http://uhu-lm.igoox.es/>

- b) La inscripción en las pruebas es obligatoria. Ningún alumno podrá acceder a dicha prueba si no se ha inscrito previamente.
- c) El SLM organizará una convocatoria oficial en septiembre y podrá organizar cuantas pruebas considere oportunas a lo largo del año académico.
- d) Las fechas de las pruebas de nivel de idiomas se anunciarán con la suficiente antelación tanto en la Web de la UHU, en el tablón de anuncios del SLM como en la propia plataforma de la Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>
- e) Sólo es posible presentarse a una prueba de nivel de idiomas por año académico y por idioma
- f) En caso de no poder acudir a la realización de la prueba, el alumnado tiene la obligación de anular la cita solicitada con al menos 48 horas (2 días laborables) de antelación a través de la Secretaría Virtual. La no presentación a la prueba, no habiendo sido previamente anulada conforme a lo indicado anteriormente, supondrá la pérdida de derecho a presentarse a otra prueba). Los niveles alcanzados en estas pruebas del SLM sirven sólo y exclusivamente para acceder a nuestros cursos. Por tanto, son pruebas de carácter interno y tienen una validez limitada dentro del SLM, como se indica a continuación:
- Para los niveles básicos A1 y A2 se determina una validez de un año a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
 - Para los niveles intermedios B1.1. y B1.2, la validez será de dos años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
 - Para los niveles B2.1 y B2.2, la validez será de tres años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
 - Para los niveles C1.1 y C1.2, la validez será de cuatro años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
- g) Si el alumnado decide finalmente no formalizar matrícula en el SLM, para matricularse en convocatorias futuras deberá volver a repetir dicha prueba teniendo en cuenta los plazos de caducidad arriba indicados.
- h) En ningún caso la superación de la prueba de acceso a un nivel superior o el reconocimiento de estudios previos, darán derecho al reconocimiento de créditos y horas lectivas de cursos anteriores.
- i) Estas pruebas de nivel no suponen una acreditación oficial del idioma.

SEGUNDO PASO: PREINSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LOS CURSOS

Tras aprobar la prueba de nivel o en su caso, la presentación del documento que acredite el nivel requerido, el alumnado deberá preinscribirse obligatoriamente a través de la Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/> en los plazos establecidos, según la guía de matrícula y las instrucciones publicadas en la página web del SLM.

TERCER PASO: ADMISIÓN AL CURSO Y FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

- a) Una vez publicadas las listas de admitidos, el alumnado podrá formalizar su matrícula, habiendo procedido al pago a través de transferencia bancaria y poseyendo el documento que lo acredite. (Ver anexo de matrículas y tasas)
- b) El alumnado de nuevo ingreso que formalice su matrícula por primera vez en el SLM, deberá abonar las tasas administrativas de apertura de expediente académico. Dicha tasa no es aplicable en cursos intensivos o en otros cursos que no tengan carácter general (Véase anexo: Precios y tasas de secretaría).
- c) Para la formación de todos los cursos se seguirá un riguroso orden de llegada hasta agotar, en su caso, el número de plazas ofertadas.

- d) El SLM se reserva el derecho a cancelar el curso o grupo que no hubiera alcanzado el número mínimo, debiendo notificar al alumnado preinscrito su cancelación.
- e) Elección de grupos. Los estudiantes deberán elegir grupo en el momento de formalizar la matrícula. La elección se podrá realizar siempre que haya plazas disponibles en el mismo. Una vez iniciado el curso, el alumnado que necesite cambiar de grupo podrá solicitar el cambio deseado al profesor mediante e-mail (donde conste el nombre del grupo y el horario al que se va a cambiar). Posteriormente el profesor será quien lo comunique a la Secretaría del SLM en el plazo establecido para ello, debiendo el alumno esperar su admisión en el grupo deseado. No está permitido cambiar de grupo sin la aprobación del profesor del curso ni del SLM. Bajo ningún concepto el alumno podrá cambiar de curso pasado el 31 de diciembre de 2015. En ambos casos se seguirá un riguroso orden hasta agotar, en su caso, el número de plazas libres.
- f) La formalización de la matrícula se considera definitiva una vez que el alumnado haya adjuntado a la Secretaría Virtual el justificante bancario de pago y toda la documentación requerida por el SLM en plazo y forma.

4. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

Los estudiantes que se matriculen en el SLM deberán adjuntar obligatoriamente en formato PDF o JPG y con carácter general la siguiente documentación a la plataforma de la Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.iqoox.es/>

Documentos de identificación (en copia legible):

- a) Documentos de identificación (en copia legible): DNI/NIE o PASAPORTE (si el solicitante es de nacionalidad extranjera).
- b) Para alumnado de la UHU: deberá subir la carta de pago sellada que certifique la matrícula de su Centro en la Universidad de Huelva correspondiente al año académico en curso.
- c) Para alumnado de intercambio (alumnado que cursa estudios en la UHU en un programa de movilidad): deberá subir el certificado acreditativo (*Learning Agreement* o similar) correspondiente al año académico en curso y expedido por el Servicio de Relaciones Internacionales.
- d) Para beneficiarios del Título de Familia Numerosa: deberá subir el título de familia numerosa en vigor en la fecha de solicitud de matrícula.
- e) Para beneficiarios por minusvalía: deberá subir el certificado de calificación legal de la minusvalía del solicitante expedido por el órgano competente correspondiente.
- f) Para PAS, PDI de la UHU: deberá subir el documento acreditativo en vigor que justifique su condición de conformidad con lo establecido.
- g) Documentos de prueba de acceso realizada o de reconocimiento de estudios previos (si procede)
- h) Documento bancario (fotocopia hoja de pago bancario)

Otros aspectos a tener en cuenta

a) En ningún caso el alumnado debe abonar tasa alguna sin haber recibido previamente la confirmación de su admisión en el/los curso(s) a través de la Secretaría Virtual.

b) El alumnado hará constar al hacer el pago bancario/ transferencia bancaria: su número de D.N.I., NIE o pasaporte, el nombre y apellidos, e indicar en el concepto el curso, idioma, nivel o prueba/convocatoria o, en su caso, presentar en el banco la carta de pago descargables de la Secretaría Virtual.

Nota importante: La no presentación de alguno de los documentos exigidos según la normativa interna del SLM, supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin derecho alguno a devolución de las tasas o matrícula del curso, no pudiendo continuar con el curso a partir de la fecha de notificación de esta resolución o, en su caso, no pudiendo presentarse a la prueba.

5. CURSOS OFERTADOS

Los programas de los diferentes idiomas que se imparten en este Servicio y las normas generales del curso académico, se encontrarán a disposición del estudiante en la página web: <http://www.uhu.es/lenguasmodernas/> antes del comienzo de las clases.

5.1. CURSOS GENERALES

Son cursos impartidos por el SLM conducentes a la obtención de los diferentes Certificados de la Universidad de Huelva siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se estructuran en los siguientes ciclos:

ALEMÁN		
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Alemana Nivel Medio (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B1 del SLM)		
	CURSO	NIVELES
	1º	A 1
	2º	A 2
	3º	B 1.1
	4º	B 1.2
FRANCÉS		
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Francesa Nivel Medio (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B1 del SLM)		
	CURSO	NIVELES
	1º	A 1
	2º	A 2
	3º	B 1.1
	4º	B 1.2
INGLÉS		
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Inglesa Nivel Medio (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B1 del SLM)		
	CURSO	NIVELES
	1º	A 2
	2º	B 1.1
	3º	B 1.2
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Inglesa Nivel Medio-Alto (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B2 del SLM)		
	CURSO	NIVELES
	4º	B 2.1
	5º	B 2.2
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Inglesa Nivel Avanzado (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de C1 del SLM)		
	CURSO	NIVEL
	6º	C 1.1
	7º	C.1.2

5.2. OTROS CURSOS

Son cursos impartidos por el SLM según demanda y disponibilidad del profesorado.

5.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS GENERALES y DE OTROS CURSOS

El número de plazas es generalmente de 20-25 personas por grupo. Dicho cupo podrá variar o delimitarse en función de las necesidades y disponibilidad del profesorado. Durante el año académico el SLM se reserva el derecho a abrir nuevos plazos de matrícula para cursos no contemplados en la oferta general y/o para más cursos intensivos según la demanda.

DURACIÓN DE LOS CURSOS

Duración de los cursos generales

Los cursos de carácter general anual y se imparten desde octubre a finales de mayo dos veces en semana con una duración de 90 minutos cada sesión con un total de 90 horas.

Duración de otros cursos

Ofertados según demanda, su duración puede fluctuar entre las 60, 45 ó 30 horas, o incluso pueden ser ofertados como cursos intensivos.

CONVOCATORIAS DE EXÁMENES DE CURSOS GENERALES E INTENSIVOS

- El calendario de exámenes se fija por el SLM de conformidad con el Calendario Académico Oficial del curso correspondiente y se publica en la página web del SLM (www.uhu.es/lenguasmodernas) y en el Tablón de Anuncios del SLM.

- b) La matrícula ordinaria de los cursos anuales dará derecho a dos convocatorias de exámenes para cada curso académico a elegir por el alumnado, entre junio o septiembre. Siempre que se hayan cumplido los requisitos expuestos en la evaluación del curso (asistencia, tareas obligatorias, etc.). La matrícula de los cursos intensivos sólo tendrá una convocatoria de examen.

6. PRUEBAS DE MOVILIDAD

Estas **pruebas de nivel** están dirigidas a todo el alumnado que aún no tenga acreditado oficialmente su nivel de idioma y que solicita una beca Erasmus u otras becas de intercambio ofertadas por la Universidad de Huelva. Para la realización de la prueba el alumno deberá realizar la inscripción a través de nuestra secretaría virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>

Los documentos que deberán subir a la plataforma virtual serán los siguientes:

- a) Foto tamaño carnet
- b) DNI
- c) carta de pago sellada que certifique la matrícula de su Centro en la Universidad de Huelva correspondiente al año académico en curso
- d) Carta de pago de la prueba pagada y sellada por el banco.

El alumno NO podrá realizar el examen si no ha realizado la inscripción en plazo y forma adecuados, es decir, si no se ha registrado incluyendo los documentos requeridos y carta de pago de la prueba.

7. PRUEBAS DE ACREDITACIÓN OFICIAL

El SLM ofrece la posibilidad de realizar exámenes para la acreditación de exámenes oficiales de inglés (Certificado de Cambridge y TOEIC), del italiano (CELI) del DELE por el Instituto Cervantes (Diploma de Español como Lengua Extranjera) y eLADE (Examen en línea de Acreditación de Dominio de Español B1/B2 del CLM-UGR) (Ver fechas de exámenes en web: www.uhu.es/lenguasmodernas y <http://uhu-lm.igoox.es/>)

8. PRECIOS Y TASAS DE SECRETARÍA

Los precios son propuestos anualmente por el Consejo de Gobierno y aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Huelva, teniendo en cuenta el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico aplicables a las tasas de Secretaría (apertura de expediente académico y extracto de notas).

TASAS DE SECRETARÍA:				
Apertura de expediente académico:			55,00 €	
PRECIOS DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS ANUALES Y CUATRIMESTRALES				
Cursos generales	Programa movilidad Erasmus o de intercambio (con acuerdo específico)	Alumnado UHU	PAS y PDI visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso anual (90 horas)	135 €	135 €	157 €	315 €
Curso cuatrimestral (45 horas)	67.5 €	67.5 €	78.75 €	157.5€
Cursos de español como lengua extranjera (45 horas)	Sin coste para programa de movilidad Erasmus o de intercambio (con acuerdo específico)	45€	52.5 €	105 €
PRECIOS DE MATRÍCULA DE OTROS CURSOS				
Cursos intensivos	Programa movilidad Erasmus	Alumnado UHU	PAS y PDI visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso intensivo (45 horas)	114.75 €	114.75 €	153 €	225€
Curso intensivo (30 horas)	76.5 €	76.5 €	102 €	150 €
Curso intensivo español (45 horas)	114.75 €	114.75 €	153 €	225 €

Curso intensivo español (30 horas)	76.5 €	76.5 €	102 €	150 €
PRECIOS DE INSCRIPCIÓN A PRUEBAS DE NIVEL Y ACREDITACIÓN OFICIAL B1 Y B2 (CAMBRIDGE)				
Prueba de idiomas para la movilidad (Erasmus)	18.87 €			-----
Prueba acreditativa nivel B1 oficial inglés (Cambridge) PET	89 €			100 €
Prueba acreditativa nivel B2 oficial inglés (Cambridge) FIRST	163 €			172 €
Prueba acreditativa nivel C1 oficial inglés (Cambridge) CAE	173 €			186 €
Prueba acreditativa todos los niveles oficial inglés (TOEIC) –Sesión extraordinaria (de julio a diciembre 2015) 4 skills	90 €			Solo para comunidad UHU
Prueba acreditativa todos los niveles oficial inglés (TOEIC) –Sesión extraordinaria (de julio a diciembre 2015) L&R (Listening and Reading)	30 €			Solo para comunidad UHU
Prueba acreditativa todos los niveles oficial inglés (TOEIC) –Sesión extraordinaria (de julio a diciembre 2015) S&W (Speaking & Writing)	60 €			Solo para comunidad UHU
Prueba acreditativa todos los niveles oficial inglés (TOEIC) –Sesión ordinaria 4 skills	115 €			174,24 €
Prueba acreditativa todos los niveles oficial inglés (TOEIC) –Sesión ordinaria L&R (Listening and Reading)	80 €			114,95 €
Prueba acreditativa todos los niveles oficial inglés (TOEIC) –Sesión ordinaria S&W (Speaking & Writing)	80 €			114,95 €
Prueba acreditativa todos los niveles italiano (CELI)	135 €			135 €
Prueba acreditativa Español para extranjeros (DELE). Instituto Cervantes	Precio oficial establecido por institución anualmente			
Prueba acreditativa Español para extranjeros (eLADE). CLM-Universidad de Granada	Precio oficial establecido por institución anualmente			

* Estas tasas ya incluyen el descuento a cargo de los fondos europeos para la organización de la movilidad.

8.1. REDUCCIÓN DE PRECIOS *

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo el pago, o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, el alumnado en los que concurra alguna de las circunstancias que se citan a continuación:

a) Beneficiarios del Título de Familia Numerosa (solo aplicable para cursos anuales)

1. Si el alumno pertenece a 1ª categoría, abonará el 50% de los precios (matrícula y tasas de Secretaría).
2. Si pertenece a 2ª categoría, gozarán de exención total de todos los precios público..

b) Alumnos con minusvalía (solo aplicable para cursos anuales)

Para aquellos alumnos que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%, estas ayudas cubrirán los precios de la *primera matrícula*, aunque habrán de abonar, en su caso, íntegras las tasas de Secretaría.

La condición de familia numerosa se acreditará subiendo a la plataforma virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>, el documento de Título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. Asimismo, se admite el carnet de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. En caso de que en el momento de efectuar la matrícula en el SLM, el estudiante no la hubiera efectuado aún en su Centro, tendrá de plazo

hasta el 31 de octubre para subirla a la plataforma virtual, salvo excepciones justificadas. En caso de incumplimiento podrá dejarse sin efecto la matrícula, sin derecho a la devolución de precios, previa comunicación al interesado. Deberán mantener la condición de Estudiantes todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente.

Nota importante: Ningún estudiante podrá acogerse a más de un beneficio de compensación del pago de la matrícula en el mismo curso académico.

8.2. Descuentos aplicables a la comunidad universitaria (* Solo aplicable a los cursos generales anuales)

Para alumnado UHU: Solo beneficia al alumnado oficialmente matriculado en los estudios universitarios ofertados por la UHU (*estudios de planes antiguos, grados, masters y doctorado*) durante el año académico en curso. Por consiguiente, las personas ajenas a la Universidad que se matriculen en los cursos de SLM no adquieren la condición de alumnado de la UHU), salvo para la presentación a Pruebas de acreditación de Cambridge, TOEIC, CELI, DELE y eLADE para las que sí se les considerará alumnado de la UHU.

El alumnado de la UHU para beneficiarse de estos descuentos deberá acreditar la condición de alumno subiendo a la plataforma virtual: <http://uhu-lm.lqoox.es/>, la carta de pago abonada de su Facultad o Escuela, correspondiente al curso académico.

Para profesorado y personal de la UHU: Podrán beneficiarse de las tasas reducidas al formalizar su matrícula en el SLM, siempre que adjunten la documentación acreditativa a la Secretaría Virtual en el momento de su preinscripción/matriculación en el curso/prueba. No obstante, las tasas y precios de los cursos y/o pruebas del SLM han de ser abonadas por el personal al formalizar la matrícula.

Para los hijos de profesorado y personal de la UHU: Podrán beneficiarse siempre que no superen el límite de edad que se fije y no posean independencia económica y lo acrediten documentalmente.

9. MODO DE PAGO

9.1. PAGO ÚNICO:

- a) Si el alumnado opta por el pago único, el importe total se abonará al formalizar la matrícula en el plazo correspondiente.
- b) Los cursos de Español intensivos serán abonados en el momento de formalizar la matrícula

9.2. PAGO FRACCIONADO:

- a) Podrá fraccionarse en dos pagos tanto en los cursos generales como en los intensivos, salvo los intensivos de Español como Lengua extranjera.
- b) Si el alumnado opta por el pago en dos plazos, se abonará el primer plazo al formalizar la matrícula, junto con el pago de las tasas de secretaría si es alumnado de nuevo ingreso.
- c) El segundo plazo se abonará **antes del 31 de enero** del curso académico correspondiente. De no efectuarse el pago en dicho plazo y si el alumnado no adjunta el justificante de pago en la Secretaría Virtual en tiempo y forma, se anulará la matrícula de oficio con la consiguiente pérdida de derechos a examen y a la asistencia al curso.

10. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de examen y asistencia a clase. Se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Las solicitudes de anulación de matrícula formalizadas para el SLM se presentarán en la Secretaría de Lenguas Modernas (Campus el Carmen) **antes del 1 de noviembre de 2015 inclusive** y se hará(n) constar en ellas la(s) causa(s) por la(s) que se solicita la anulación. Irán dirigidas al responsable del SLM, quien resolverá las solicitudes.
- b) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados, pero antes del 1 de noviembre de 2015, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos) y serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que se realicen en los mismos estudios, si procede.
- c) Las anulaciones de oficio realizadas por la Secretaría del SLM se producirán en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del alumnado. El SLM podrá anular la matrícula de aquellos alumnos que siendo avisados con anterioridad no han realizado el pago en fecha y forma. Esta anulación no dará derecho a la devolución del importe anteriormente pagado.

Notas importantes:

- En ningún caso se devolverán los importes abonados en concepto de tasas de secretaría al anular la matrícula.
- En ningún caso se devolverá el pago de los cursos que no pertenezcan a la oferta general (cursos intensivos etc.).
- Los pagos por error o equivocación por el alumnado no darán derecho a devolución.

11. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PARCIAL O TOTAL:

Solo serán atendidas aquellas solicitudes de los cursos generales que hayan sido presentadas en plazo y forma en la Secretaría del SLM (Avenida Tres de Marzo s/n, Pabellón Juan Agustín de Mora, Campus el Carmen) **antes del 1 de noviembre o, excepcionalmente en el caso de matrícula realizada con posterioridad al período general, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización** mediante impreso normalizado facilitado en la propia Secretaría del SLM. Deberán dirigir dicho escrito al responsable del SLM.

Exclusivamente, se procederá a la devolución de precios:

- a) Sin condición cuando se solicite la anulación de matrícula antes del inicio del curso académico correspondiente.
- b) Cuando se solicite la anulación de matrícula en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula o excepcionalmente, en el caso de matrícula realizada con posterioridad al período general, en el plazo de **10 días hábiles** desde su formalización a instancia del alumnado fundada en alguna de las siguientes causas:
 1. enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
 2. causas familiares excepcionales.
 3. traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia del alumno o del familiar del que dependa económicamente.
 4. Cuando la cantidad abonada sea superior a los Precios en vigor, bien por tener derecho el interesado a reducción o exención, bien como consecuencias de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado.

12. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO. El alumnado que supere los cursos de un determinado ciclo, podrá solicitar la expedición del certificado correspondiente al curso realizado.

MÁS INFORMACIÓN:

Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas.
Campus Universitario de El Carmen, Pabellón nº 13, Juan Agustín de Mora y Garrocho
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n
21071- HUELVA
Teléfono: 959 21 82 32 y 959 21 93 34
e-mail: serv.lenguas.mod@uhu.es y lenguas.modc.uhu.es
Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.iqoox.es/>